



**PODER JUDICIAL**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

**SENTENCIA DEFINITIVA.**

Jojutla de Juárez, Morelos; dos de diciembre de dos mil veintiuno.

**VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO, EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA INIMPUTABLE**, relativo a la causa penal número **JOJ/040/2021**, que se instruye contra el inimputable **\*\*\*\*\***, representado por su señora madre **\*\*\*\*\***, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108, 126 fracción II, incisos c) y d) del Código Penal vigente para el estado de Morelos antes de la reforma del 11 de julio de 2019, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **\*\*\*\*\***; y,

**RESULTANDO:**

1. Este Tribunal de Juicio Oral, integrado por los jueces **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA, TERESA SOTO MARTINEZ y KATY LORENA BECERRA ARROYO**, en su carácter de presidenta, redactora y tercero integrante, respectivamente, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los numerales 17 y 21 de la Constitución Federal, 14, 20, 21, 40, 391, 394, 395, 396, 397, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 409, 410, 411, 414, 416 y 419 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, 66-bis, 67 y 69-bis, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y toda vez que los hechos motivo de esta causa, sucedieron dentro de la jurisdicción de este único distrito judicial del estado de Morelos, de manera particular en la calle **\*\*\*\*\*** de la colonia **\*\*\*\*\***, de **\*\*\*\*\***.

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

2.-El presente procedimiento especial para inimputable registrado bajo el número JOJ/018/2021, se apertura con motivo de la acusación formulada contra el inimputable \*\*\*\*\* , por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108, 126 fracción II, incisos c) y d) del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de \*\*\*\*\*.

El inimputable \*\*\*\*\* , quien como generales refirió llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad \*\*\*\*\* , de \*\*\*\*\* de edad, con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* , originario de \*\*\*\*\* , estado civil \*\*\*\*\* , con grado de estudios \*\*\*\*\* , ocupación \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , refirió no pertenecer a un grupo indígena, asimismo no habla alguna lengua indígena, que tiene adicción al tabaco, y presenta una discapacidad mental denominada esquizofrenia paranoide, siendo el nombres de sus padres \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* con domicilio antes de ser detenido el ubicado en calle \*\*\*\*\* , de la colonia \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\*.

Inimputable quien se encuentra interno en el \*\*\*\*\* de Reinserción Social de \*\*\*\*\* , bajo la medida cautelar de prisión preventiva desde el \*\*\*\*\* , siendo detenido materialmente el día \*\*\*\*\* de lo que se desprende que ha estado bajo dicha medida \*\*\*\*\* , salvo error aritmético.

La víctima quien en vida respondiera al nombre de \*\*\*\*\* de ocupación \*\*\*\*\* , con domicilio en Calle \*\*\*\*\* de la Colonia \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , quien



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

tenía \*\*\*\*\*al momento de su muerte, con fecha de nacimiento \*\*\*\*\*.

3.- En ese tenor, debe señalarse que la acusación que el agente del Ministerio Público entabló contra el inimputable \*\*\*\*\* , según da cuenta el auto de apertura de este Juicio Oral de fecha \*\*\*\*\* , fue por los hechos siguientes:

*"Que siendo las \*\*\*\*\* horas del día \*\*\*\*\* , cuando la víctima \*\*\*\*\* se encontraba en la vía pública sobre la calle \*\*\*\*\* , fue agredido por el \*\*\*\*\* por lo que el señor \*\*\*\*\* al ver esta situación, intervino para que \*\*\*\*\* deje de golpear al señor \*\*\*\*\* , por lo que el señor \*\*\*\*\* se retira del lugar en compañía de la víctima \*\*\*\*\* y metros más adelante cuando iba caminando sobre la Calle \*\*\*\*\* de la Colonia \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* les da alcance y comienza a agredir de manera verbal a la víctima y comienza a golpearlo, logrando tirar al suelo a la víctima \*\*\*\*\* y una vez que la víctima se encontraba tirado en el suelo \*\*\*\*\* , comienza a golpearlo con piedras en la cara y cabeza de la víctima causándole diversos edemas faciales, equimosis en región orbitaria derecha y tercio distal en el brazo derecho escoriaciones en el muslo y pierna izquierda así como fractura cerrada (crepitación y deformidad) en órbita izquierda, cigomático izquierdo y huesos de la nariz y maxilar, esto mientras el señor \*\*\*\*\* trataba de impedir que continuara lesionando a la víctima sin poder evitarlo, siendo este testigo quien solicita el auxilio para la víctima quien para ese momento ya se encontraba inconsciente sobre la vía pública, para momentos después ser trasladado la víctima al hospital para su atención médica, en donde en todo momento reportaron grave el estado de salud de la víctima y días después ya siendo el día \*\*\*\*\* la víctima \*\*\*\*\* , pierde la vida a consecuencia de trauma facial derivado de las lesiones contusas ocasionadas por \*\*\*\*\* , lesionando el bien jurídico tutelado por la ley como es la vida de las personas." (Sic)*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

Los hechos descritos, en concepto del Ministerio Público son constitutivos del hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108 y 126 fracción II, incisos c) y d) del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, pues consideró que el inimputable \*\*\*\*\*, ejecutó de manera instantánea y dolosa, en términos los numerales 14, 15, 16, del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, en calidad de autor material, como lo previene la fracción I del numeral 18 del mismo ordenamiento legal, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de \*\*\*\*\*.

#### **IV. LAS PARTES TÉCNICAS COMO ARGUMENTACIONES PRELIMINARES y FINALES, realizadas fueron;**

**A) El Ministerio Público en sus alegatos de apertura señaló:**

*"Honorable tribunal el día de hoy se dará inicio ante ustedes el desfile de cada uno de los peritos y testigos que vendrán a rendir su testimonio respecto a los hechos es decir dirán como es que le día \*\*\*\*\* entre las \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* la víctima el señor \*\*\*\*\* fue agredido físicamente por el hoy acusado, esto en la calle \*\*\*\*\* de la colonia \*\*\*\*\* desfilara ante ustedes el testimonio del señor \*\*\*\*\* quien es testigo presencial de los hechos y quien en primer momento fue la única persona que auxilio al señor \*\*\*\*\* para evitar las agresiones del hoy acusado por lo que quedara claro y corroborado con cada uno de los testigos que desfilaran que el señor \*\*\*\*\* al ir caminando en compañía del testigo quien lo acompañaba es decir el señor \*\*\*\*\* esto sobre la calle \*\*\*\*\* de la colonia \*\*\*\*\* el hoy acusado les da alcance y es como nuevamente vuelve a agredir a la hoy víctima golpeándolo sin piedad en la cara con piedras y golpeándolo en la cabeza provocando que la víctima quedara inconsciente y tirado sobre la vía pública, quedara clara la forma en la que el testigo trata de evitar que la víctima sea agredida sin embargo el propio testigo es agredido por el hoy acusado por*



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

lo que con ello es que le causa las lesiones a la hoy víctima con lo que lo trasladan al hospital en donde siempre han reportado su estado de salud grave incluso el señor \*\*\*\*\* pierde la batalla es decir pierde la vida el \*\*\*\*\* , por lo que no quedara duda alguna de la existencia de la víctima así como el hecho delictivo del que se le acusa es decir la muerte de la víctima aunado a que el hoy acusado \*\*\*\*\* a su participación en este hecho delictivo una vez escuchado lo anterior tendrá bien este tribunal dictar un fallo de condena en contra del hoy acusado a fin de que se le imponga al señor \*\*\*\*\* una medida de seguridad por el tiempo equivalente a la pena máxima que establece el código penal para el delito de homicidio calificado."

**En su alegato de clausura, la representación social concluye:**

"Honorable Tribunal el día de hoy se concluye este procedimiento especial en donde ustedes tuvieron la oportunidad de escuchar a los atestes que desfilaron ante ustedes, a quienes primeramente se desprende la testimonial de la señora \*\*\*\*\* quien fuera hermana del señor \*\*\*\*\* , es decir, la hoy víctima, que la señora \*\*\*\*\* acudió ante ustedes a declarar como que es que ese día \*\*\*\*\* le cambió la vida por la mañana, tomando en consideración de que se enteró que su hermano \*\*\*\*\* había sido agredido ahí mismo en el municipio de \*\*\*\*\* , es decir, le hacen del conocimiento que lo estaban trasladando a una clínica médica para su atención, en ese momento la señora \*\*\*\*\* dio cuenta de que al momento de que arribó a esta clínica hospitalaria le dan hacen del conocimiento los médicos la gravedad de las lesiones que sufrió su hermano, en esa tesitura ella a través de ese testimonio también incorporó la acta de nacimiento con la cual se queda acreditada la existencia de la vida del señor \*\*\*\*\* , quien en ese momento al tener acreditado este parentesco la señora \*\*\*\*\*a hace referencia de cómo observa a su hermano, los diagnóstico s que le dan y de los cuales quedó concatenado con la declaración del doctor \*\*\*\*\* , galeno que tuvo a la vista en su momento al señor \*\*\*\*\* y que dio cuenta de las lesiones que presentaba, refiriendo que estas lesiones ponían en peligro la vida al tener las fracturas en la área del rostro, así lo explica, que el señor \*\*\*\*\* pues ella hace referencia la señora \*\*\*\*\* que pierde la vida el \*\*\*\*\* del año dos \*\*\*\*\* , corroborando esto con el la ateste de agente \*\*\*\*\* quien realiza el levantamiento del cadáver en el



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

Hospital General Parres así como la doctora \*\*\*\*\* quien realiza la necropsia de ley el cuerpo del señor \*\*\*\*\* y quien hace referencia cuales son las causas de la muerte, refiriendo las fracturas nuevamente y la lesiones que presentaba ante ustedes a través de sus expresiones corporales pues refirió como las lesiones las tenía en el área del rostro, en la cabeza principalmente en el área del rostro sin pasar por alto que posterior al duelo de la familia ellos se dan a la tarea de coadyuvar con esta Representación Social y realizar entre ellos su propias investigaciones para localizar el agresor de su familiar, tal y como lo declaró la señorita \*\*\*\*\* y la señorita \*\*\*\*\* , quienes localizaron a través de redes sociales esas fotografías del hoy agresor, así como la identificación donde pueden compararlo con el video que les fue entregado por el testigo presencial de los hechos, es decir, e \*\*\*\*\* quien participó en este procedimiento especial en donde al estar aquí frente a ustedes explicó de una manera clara y precisa como ese día el al ir hacia su trabajo ahí mismo en \*\*\*\*\* pues encuentra a estas personas en una tiendita sobre la calle o lugar denominado como el pino del mismo municipio de \*\*\*\*\* , se da cuenta como el joven \*\*\*\*\* golpea el primer momento al señor \*\*\*\*\* , el interviene de manera amable al decirle que es su tío, que lo dejara en paz y se lo lleva, sin embargo el señor \*\*\*\*\* insiste en su en continuar aprendiendo y lo sigue hasta la calle donde ocurre el hecho, esto es ahí mismo en el barrio de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , en donde le hace referencia el testigo como el señor \*\*\*\*\* le habla y comienza a golpear salvajemente al señor \*\*\*\*\* con las piedras que se encontraban sobre esa calle de piedras de las cuales dio cuenta el perito en criminalística \*\*\*\*\* , y así como la perito en química forense quien recabo los hisopos del líquido hemático que aún contenían esas piedras, haciendo referencia al testigo como es que el intenta ayudar al señor \*\*\*\*\* sin embargo la forma agresiva del señor \*\*\*\*\* le impide esto, por eso él hace referencia que comienza a grabar con la finalidad de tratar de evitar que el señor \*\*\*\*\* siguiera agredéndolo sin embargo el video que percibimos aquí a través de nuestros sentidos pues es claro al ver como el señor \*\*\*\*\* ya se encontraba postrado en la calle sin poder defenderse y como ese testigo el decir el señor \*\*\*\*\* intentaba acercarse sin embargo el señor \*\*\*\*\* se observa la forma agresiva de cómo quiere levantar, intenta levantar más piedras, incluso hace la maniobra de acercarse tanto a la persona que acude en la esquina continua arriba de una moto como el testigo presencial de los hechos, dicho que quedó corroborado con la perito \*\*\*\*\* quien tuvo a la vista ese video y quien explicó la forma a través de los fotogramas que se pusieron a



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

la vista de este Tribunal, así mismo, pues estas pruebas quedan concatenadas una con la otra y no hay duda de la plena responsabilidad del señor \*\*\*\*\* del hecho que se le fue acusado por el homicidio al señor \*\*\*\*\* , en esa tesitura también tuvimos la teste de los doctores psiquiatras pues quien hacen referencia como el señor \*\*\*\*\* tiene un deterioro en su situación de su enfermedad que el padece, es decir, la esquizofrenia sin embargo pues también fueron claros al precisar como existe esa falta de red de apoyo familiar al momento de que su historial clínico pues hacen referencia desde los trece años que el consume estas sustancias toxicas como lo son la marihuana, el cristal, la cocina y los enervantes, así mismo, hacen referencia que el señor fue ingresado el once de abril precisamente tres días después de que agrade al señor \*\*\*\*\* , con un cuadro psicótico, es decir, en ese historial hacen referencia que había atacados tres personas, a personas antes de su ingreso, por qué razón, porque suspendió ese tratamiento. En esa tesitura su señora es que esta Representación Social solicita a este Tribunal se dicte un fallo de condena en contra del señor \*\*\*\*\* , es cuánto."

**En vía de réplica del alegato de clausura, la representación social manifestó:**

"Sobre lo que refiere la defensa Honorable Tribunal él lo que refiere el testigo \*\*\*\*\* , no se le debe dar valor probatorio a su testimonial, hago referencia que el hecho de que el testigo al momento de comparecer con ustedes Honorable Tribunal él fue claro al momento de contestar al contrainterrogatorio de la defensa cuando lo refirió que por qué no lo ayudaba, él dijo "porque también estaba en riesgo mi vida" y probablemente no estaríamos hablando de una víctima sino de dos víctimas por el estado agresivo en el que se encontraba el señor \*\*\*\*\* , en este caso el señor \*\*\*\*\* fue claro al decir que intentó ayudarlo sin embargo posterior a ello, es de que él toma la decisión de poder empezar a grabar y él lo dijo claro para tener una evidencia y ayudar a los familiares del señor \*\*\*\*\* incluso al señor \*\*\*\*\* , no podemos pasar desapercibido el auxilio que él solicitó también ante el IMSS de ahí mismo de \*\*\*\*\* y posteriormente a una unidad policíaca, quien fueron quien arribaron para el auxilio del señor \*\*\*\*\* , ahora bien, por cuanto dice la defensa que el señor \*\*\*\*\* está acreditado como inimputable eso ya no estamos en una área de debate porque por esa razón ya estamos en un procedimiento especial su señoría porque ya quedó acreditado sin embargo el hace referencia a los exámenes toxicológicos, la doctora fue clara al decir que de



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

acuerdo a la fecha que ocurrió ese examen toxicológico refiere que posiblemente treinta y seis horas antes él no había consumido ninguna sustancia tóxica y por eso salieron negativos, hay que recordar que esos exámenes toxicológicos se practicaron en fecha \*\*\*\*\* del años \*\*\*\*\*, y que el hecho ocurrió el \*\*\*\*\*del año \*\*\*\*\*, tiempo suficiente para que el cuerpo del señor \*\*\*\*\*ya se encontrara desintoxicado y pudiera salir los estudios correspondientes de forma negativa, esa tesis el no tener una prueba por parte de la defensa que pueda que absolver, bueno de pauta para absolver al señor \*\*\*\*\* es que se insiste en solicitar se dicte un fallo de condena en contra del señor \*\*\*\*\* su señoría, es cuánto."

**B) Asimismo, el Asesor Jurídico Oficial**

manifestó, como alegato inicial:

"Honorable miembros de este tribunal la fiscalía cuenta con los elementos de prueba suficientes para demostrar a este honorable tribunal de juicio oral más allá de toda duda razonable el hecho ilícito de homicidio calificado en agravio de la víctima quien en vida respondiera al nombre de \*\*\*\*\* así como la plena responsabilidad del acusado en los presentes hechos ilícitos quien responde al nombre de \*\*\*\*\*, es así que el día \*\*\*\*\* del año \*\*\*\*\* aproximadamente entre las \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\* sobre la calle \*\*\*\*\* de la colonia \*\*\*\*\* agrede físicamente a la víctima en la vía pública lesionándolo en la cabeza quien posteriormente pierde la vida a consecuencia de las lesiones recibidas de manera dolosa por parte del acusado, esto será evidenciado de manera clara, precisa sin lugar a dudas mediante los testigos que desfilaran en esta sala de audiencia se describirá las circunstancias de tiempo, lugar y modo de los presentes hechos ilícitos a los que se ha hecho referencia en esta sala de audiencia esto será así mediante los testigos de carácter científico que desfilaran ante ustedes y así como el testigo presencial de los hechos y a este honorable tribunal no le quedara duda de lo que sucedió ese día \*\*\*\*\*del año \*\*\*\*\* y tendrán a bien dictar un fallo de condena en contra del acusado."

**Como alegatos de clausura, el Asesor Jurídico citó:**

"Honorable miembros de este Tribunal derivado del presente debate de juicio oral quedó evidenciado de manera clara y precisa lo sucedido el \*\*\*\*\*del año \*\*\*\*\*, en decir, quedó demostrado tanto el hecho ilícito tipificado





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

como homicidio calificado así como la plena responsabilidad del acusado, quien de manera dolosa agredió de forma brutal a la hoy víctima provocándole lesiones que le causaran la pérdida de la vida, quedaron establecidas las circunstancias de tiempo, de lugar, de modo, de lo acontecido, se presentaron ante usted el testigo presencial de los hechos quien nos dejó claro, nos narró y describió sin temor a equivocarse todo lo sucedido y señaló de manera directa y categórica al acusado, así como también se presentaron testigos de evidencia quienes en conjunto con su testimonio concatenaron, robustecieron la teoría del caso de la Fiscalía, es por todo ello que solicito a este Honorable Tribunal dicte un fallo de condena en el presente procedimiento especial y no quede impune estos hechos, así mismo no ocurra víctima más en estas circunstancias, así mismo le solicito quede garantizado una reparación del daño justa a favor de la parte ofendida."

**En vía de réplica del alegato de clausura, la Asesora Jurídica manifestó:**

"Únicamente agregar que se debe tomar en cuenta las circunstancias del acusado al momento de los hechos ilícitos tiene la fuerza y la el coraje para agredir no solo a una persona sino a dos, el señor se vino, el testigo se presentó y nos habló del temor fundado en este momento y de cómo trato de buscar ayuda para salvar a la víctima, hizo lo que en ese momento su circunstancias, hizo lo que pudo, no pudo salvar la vida debido a la fuerza y al instrumento que uso el acusado en ese momento no debe variar lo que estamos, lo sucedido por un, un acto, inaudible variando la defensa los hechos, es cuánto."

**C) Por su parte, la Defensa Pública del acusado, en su alegato de apertura sostuvo:**

"Honorable tribunal durante el presente juicio esta defensa acreditara con la testimonial de la doctora \*\*\*\*\*de igual forma con la testimonial del doctor \*\*\*\*\* médicos ambos adscritos al hospital psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez de la Ciudad de México y de igual forma con la testimonial del doctor \*\*\*\*\* médico psiquiatra adscrito al área de psiquiatría del \*\*\*\*\* penitenciario de Jojutla Morelos, se acreditara a favor de mi representado una causa de exclusión de la responsabilidad de igual forma no quedaran acreditados las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos materia de la acusación y en virtud de ello la fiscalía no podrá acreditar más allá de toda



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

*duda razonable la plena responsabilidad penal por el delito por el cual acusa a mi representado siendo este el del homicidio calificado en términos del artículo 106 en relación con los artículos 108 y 126 fracción II inciso C y D por el cual acuso la fiscalía y es por ello que esta defensa solicita que al momento de resolver y dictarse el fallo absuelva al joven \*\*\*\*\*."*

**En su alegato de clausura, la Defensa Particular del acusado, externó:**

*"Es lamentable los hechos que aconteciendo el día \*\*\*\*\* de año \*\*\*\*\* , en la forma en como fue lesionado la víctima el señor \*\*\*\*\* , sin embargo Honorable Tribunal podemos apreciar cómo es que el testigo \*\*\*\*\* lejos de prestar auxilio en este caso a la víctima, lejos de ayudarle a la víctima a que no sufriera las lesiones que posteriormente le causaron la muerte no lo hizo, prefiero grabar con su teléfono celular y no ayudar a la víctima, no hay que olvidar Honorable Tribunal que los delitos no únicamente se comenten por acción sino por omisión en virtud de ello la declaración del testigo presencial del hecho \*\*\*\*\* no debe de tomarse en consideración, n sebe de dársele valor probatorio pleno porque de cierta forma en la forma en como narra las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se cómo fue que se enteró, como fue que observó el hecho que se desarrollaba lo pone en un estado de autoincriminación, independientemente de ello esta defensa considera que hay que recordar un poquito lo que es la teoría del delito Honorable Tribunal, es decir, para que exista un delito debe de ver conducta, debe de haber la tipicidad, antijuricidad y la culpabilidad con las declaraciones de los testigo que esta defensa ofertó, con la declaración del doctor \*\*\*\*\* con la declaración de la doctora \*\*\*\*\* , con la declaración del doctor \*\*\*\*\* , esta defensa acreditó una causa exclusión de la responsabilidad porque mi representado tal y como lo refirió el doctor \*\*\*\*\* al momento de rendir su declaración ante este Honorable Tribunal refirió que al momento de valorar a mi representado el señor \*\*\*\*\* padecía un trastorno que interfiere en la capacidad de querer y entender la naturaleza de los actos en la que se ve envuelto el sujeto afectado, mi representado tiene un trastorno mental grave que afecta las esferas de su persona, es un padecimiento permanente esta situación fue corroborada por los doctores \*\*\*\*\* ya que al momento pues de declarar refirió, fue muy contundente al manifestar que en primer lugar, en primer lugar ellos llegaron a la...pensaban, así lo dijo*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

la doctora, pensaban que la enfermedad del paciente era causa de droga, de alcohol, sin embargo no hay que olvidar que la doctora \*\*\*\*\*refirió que cuando llega el paciente, el joven \*\*\*\*\* le hicieron los exámenes toxicológicos, ella lo menciona de cierta forma el antidoping en donde el señor \*\*\*\*\* resultó negativo, es decir, no fue a consecuencia de droga, de alcohol o de tabaco, es por ello Honorable Tribunal que mi representado tal y como lo menciona también el doctor \*\*\*\*\* pues es inimputable, es decir, no tenía la capacidad de querer y entender en el momento en que acontece el hecho, independientemente de ello Honorable Tribunal pudimos observar durante el juicio el video en donde no se aprecia de manera categórica de que mi representado golpee tirándole piedras de manera directa a la víctima es por ello que esta defensa considera que al momento de resolver se absuelva a mi representado \*\*\*\*\* al haberse acreditado una causa de exclusión de la responsabilidad, es cuanto Tribunal. ”

**En vía de contra réplica del alegato de clausura, la Defensa Oficial refirió:**

“Se insiste Honorable que en el presente caso falta el elemento de la culpabilidad en contra de mi representa y por esa circunstancia se debe de absolver su señoría, por cuanto a lo que refiere la Fiscalía los hechos acontecen el nueve de abril, el examen toxicológico o el antidoping le hacen el catorce de abril de dos mil diecinueve que en cinco días el cuerpo de mi representado no puede estar limpio como refiere la Fiscalía sabemos que esos narcóticos llevan bastante tiempo para poder ser desintoxicados entonces en cinco días no se puede creer que posiblemente consumió algún narcótico, es por ello Honorable Tribunal se insiste que al haberse acreditado una causa de excluyente de la responsabilidad no procedente a inaudible absolver a mi representado de excluyente de la responsabilidad no procede inaudible absolver a mi representado.”

**5. DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA ESPECIAL PARA INIMPUTABLE,** ante este tribunal, desfilaron y se debatieron las siguientes pruebas:

**TESTIGO 1.- \*\*\*\*\***

Refirió tener \*\*\*\*\* años de edad, con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* , ser originaria de \*\*\*\*\* , Morelos, dedicarse al hogar, con grados de estudios de primaria terminada. (\*\*\*\*\* )



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

**FISCAL.**

Señora \*\*\*\*\* , buenos días. Buenos días. Señora \*\*\*\*\* , ¿sabe usted por qué razón se encuentra en esta sala de audiencias? Sí. ¿Nos podría platicar por qué razón? Yo soy hermana de era hermana de \*\*\*\*\* , era mi hermano y el día \*\*\*\*\* del dos \*\*\*\*\* fue el último día que vi a mi hermano, salió de la casa, salió de mi casa porque vivía con nosotros y ya se fue a su trabajo a pedirle permiso a su patrón para ir a un funeral y ya no regresó, el \*\*\*\*\* me hablaron como a las \*\*\*\*\* para preguntarme que si yo era hermano de \*\*\*\*\* , les contesté que sí, me habló una persona de masculina, se oía la voz de un joven, me preguntaron que si era hermana de \*\*\*\*\* les dije que si me dijeron que le daba pena decirme esta noticia que porque le lo habían golpeado que para quitarme su dinero y ya, yo lo que hice, lo que hice me fui me dijeron que lo había golpeado donde está la iglesia de \*\*\*\*\* ahí mismo en \*\*\*\*\* y ya yo me fui con mi hijo \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* años de edad pero él se fue por delante porque yo no pude caminar recio ya cuando yo llegué al lugar mi hijo estaba platicando con unos de una patrulla y ya nos dijeron que ya se habían llevado a mi hermano para el IMSS de Zacatepec y ya luego, luego nos fuimos para allá, llegamos a la sala de urgencias y me dijeron que mi hermano estaba grave, que estaba grave y ya poco rato después pase a verlo pero no me dejaron verlo porque él estaba cubierto con unas sábanas, estaba grave lo tenían con oxígeno ahí estuvo hasta todo el \*\*\*\*\* hasta el \*\*\*\*\* como hasta las \*\*\*\*\* de la tarde lo enviaron al hospital Parres de Cuernavaca y en el traslado del IMSS a Cuernavaca le dieron dos paros respiratorios y ahí también me dijeron que estaba grave que no nos daban esperanzas y ya después nos dijeron o ahí nos dijeron que tenía fractura en el cráneo, que había perdido un ojo, le quebraron la nariz, feo, feo que lo dejaron ya hasta ahí estuvo hasta el \*\*\*\*\* que mi hermano falleció, que mi hermano falleció y ya no lo entregaron hasta el \*\*\*\*\* . Ok señora \*\*\*\*\* , usted no ha hecho referencia que su hermano salió de su domicilio el \*\*\*\*\* del año dos \*\*\*\*\* , ¿Dónde está ubicado su domicilio señora \*\*\*\*\* ? En Calle \*\*\*\*\* número \*\*\*\*\* , Colonia el \*\*\*\*\* . Ok, usted refiere que había ido a ver a su patrón a su trabajo para pedirle un permiso, ¿en qué trabajaba el señor? Era este era, era chalan de albañil. Ok, también nos refirió que ya no regresó su hermano a su casa y que el día \*\*\*\*\* , ¿de qué año? Del dos mil \*\*\*\*\* . Refiere usted que le llamaron por teléfono una persona, ¿esta persona se identificó con usted? No, nada más por teléfono. Ok, esta persona dice que le comentó que le daba pena decirle que habían golpeado a su



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

hermano. Sí. ¿Qué más le dijo? Que ya se lo habían llevado para Zacatepec, para el IMSS. Ok, ¿en algún momento le dijo dónde mi habían golpeado? En donde está la iglesia de \*\*\*\*\* cerca \*\*\*\*\*ahí de \*\*\*\*\*. Ok, usted refiere que llegó a ese lugar, ¿nos podría describir cómo es ese lugar que observó de primer momento? Cuando yo llegué había una patrulla y estaba mi hijo platicando con ellos ya no, no había nada, nomás había unas personas sentadas y ya nos fuimos rápido para el IMSS. ¿Cómo es esa calle señora? La calle que baja de la iglesia de \*\*\*\*\* , pero a mi hermano no lo golpearon ahí lo golpearon en la calle que va para la \*\*\*\*\* , pero no sé cómo se llame la calle. Ok, señora usted nos ha hecho referencia que es hermana del señor \*\*\*\*\* , una vez que el señor \*\*\*\*\* fallece finalmente en el hospital Parres de Cuernavaca, ¿qué tramite realiza usted? Llevamos los documentos para que me entregaran el cuerpo de mi hermano. ¿A dónde los llevaron? ahí a la procuraduría, algo así. Ok, ¿qué documento presentó usted? El acta de nacimiento de mi hermano, me pidieron un acta de nacimiento mía y la, los estos de divorcio de mi hermano. En esa acta de nacimiento de mi hermano, de su hermano perdón, ¿qué dato... con qué datos cuenta el acta de nacimiento de su hermano? Con la fecha de nacimiento de mi hermano, los de mis papás del señor \*\*\*\*\* y la señora \*\*\*\*\* ya finados. Ok, ¿nos podría dar la fecha de nacimiento de su hermano? \*\*\*\*\* . ¿En dónde nació su hermano? En \*\*\*\*\* . ¿Fue registrado en dónde? En \*\*\*\*\* . Ok, este documento que usted nos refiere que presentó, ¿cómo lo reconocería usted señora si yo se lo pongo a la vista? Con el nombre de mis papás por la fecha de nacimiento de mi hermano y su nombre. (EJERCICIO DE DOCUMENTO) el documento que le estoy pidiendo a la vista, ¿qué documento es? Acta de nacimiento de mi hermano de \*\*\*\*\* . Ok, ¿por qué sabe que es el acta de su hermano? Porque aquí están los nombres de \*\*\*\*\* y la señora \*\*\*\*\* y el nombre de mi hermano y la fecha de nacimiento. Ok, ¿nos puede repetir la fecha de nacimiento? \*\*\*\*\* .

#### **CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA**

Si de manera breve, señora \*\*\*\*\* buenos días. Buenos días. Refiere que ese día \*\*\*\*\* le hacen una llamada telefónica, ¿cierto? Sí. ¿Qué teléfono tenía usted? ¿Cómo? ¿Qué teléfono tenía usted? Es \*\*\*\*\* , al teléfono de casa. \*\*\*\*\* ¿qué perdón? \*\*\*\*\* . Refiere que es teléfono de casa, ¿verdad? Sí. Señora refieres que la persona que le habló no se identificó, ¿cierto? No. No sabes el nombre de esta persona, ¿verdad? No, pero hasta después. Ok, señora, ¿recuerda de qué número le habló esta persona? No, yo nomas recibí la llamada, pero no estuve



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

checando. Muy bien, no recuerdas el número entonces, ¿cierto? Sí. ¿Cuánto tiempo se hizo de su casa a lugar del hecho señora? \*\*\*\*\*.

**Testigo 2.- \*\*\*\*\***

Refirió tener \*\*\*\*\* años de edad, ser originaria de \*\*\*\*\* , con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* , es perito en química de la Fiscalía General del estado, con domicilio en \*\*\*\*\* , colonia \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* .

**FISCAL**

Perito buenos días. Buenos días. Perito, usted nos refiere que es empleado de la Fiscalía General de Estado de Morelos, ¿desde hace cuánto tiempo? Más de dieciocho años de servicio estoy dentro de la Fiscalía del Estado. Ok, nos refiere que está dentro del área de química forense. Así es. ¿Nos podría decir su experticia, perito? Soy bióloga de profesión, tengo un diplomado de química forense impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, un diplomado en química forense impartido por la Universidad Nacional Autónoma del México, un diplomado en toxicología impartido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, así como las autorizaciones pertinentes del por parte de la Fiscalía y por último la acreditación que nos dio por parte de por el Plan Mérida de la Fiscalía. Gracias, perito nos puede referir, ¿Cuál fue su participación dentro de esta de la carpeta de investigación o por qué se encuentra en esta sala de audiencias? Es un dictamen emitido con fecha \*\*\*\*\* del dos mil \*\*\*\*\* en el cual se solicita se realice rastreo de flujos biológicos, sangre de origen humano en él y recabar las muestras en calle \*\*\*\*\* colonia \*\*\*\*\* del \*\*\*\*\* , festejo al inmueble identificado con el número \*\*\*\*\* , perdón. Si, ¿qué más que otro dato nos refiere respecto a su dictamen? En este domicilio se recaban muestra de mancha de color rojizo identificado por el perito en materia de criminalística con el número uno, esto es a través de hisopos, se recaba otra mancha de color rojizo identificado por el perito en materia de criminalística con el número dos y así sucesivamente seis manchas más de color rojizo se recaban con hisopos identificado por el perito en materia de criminalística con número consecutivo hasta el número ocho, esas ocho muestras que se recaban de manchas de color rojizo se analizan a través de la técnica de fenolftaleína a fin de determinar si es sangre, se analizan también a través de la técnica de matreis a fin de determinar si es sangre de origen humano, dando como resultado que las ocho muestras analizadas sí corresponden a sangre de origen humano, concluyendo que las ocho muestras analizadas si corresponden a sangre de origen humano. Ok, ¿nos podría



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

referir el número de carpeta cual usted ingreso ese dictamen pericial? \*\*\*\*\*. Perito estas muestras que usted analizó, ¿cómo es que le llegan para su análisis? Me constituyó al lugar de estas de donde se localizan en el domicilio ya referido y ahí es donde yo recabo las muestras con hisopos de forma estéril y solución salina. Ok. (EJERCICIO PROYECCIÓN DE FOTOGRAFÍAS) perito usted refiere que se constituyó al lugar de los hechos. Así es. Junto con el perito en criminalística, nos puede le voy a pasar unas imágenes y nos puede referir si de dónde fueron tomadas estas muestras, ¿a qué fotografía corresponde...qué corresponde esta fotografía señora, perito perdón? Es la entrada a la calle que refería en mi informe. ¿Esta qué... nos podría explicar esta fotografía, perito? Claro que sí, es lo que es la continuación de la calle \*\*\*\*\* y en el montículo que está en la parte del lado iz...derecho viendo de frente es de donde se recaban las muestras. Ok, esta imagen perito. Son las identificativas de las tomas de muestra que se realiza con manchas de color rojo y la siguiente creo que es si mal no recuerdo está un poco más para el frente. ¿Esta qué imagen es? Esa es la parte de abajo a un lado del montículo donde se recaban las muestras. Esta imagen perita. Son las imágenes donde se recaban las muestras, son las piedras es ahí donde se toman cada una de las muestras, ahí está el número siete; esas son las manchas de color rojizo que con las que se recaban, de la misma forma son las manchas de color café rojizo o rojiza porque no existe el café rojizo. Perito solamente nos podría referir, ¿cómo es que usted recaba la muestra de estos indicios? Se utilizan hisopos estériles, se agrega un poco de solución salina también de forma estéril y se recaba la muestra, se procede a resguardar los hisopos hasta llegar al laboratorio de química forense donde se ponen al secado de las muestras para que no haya contaminación y no se procesa la muestra que se tenga que procesar y se resguardan muestras para posteriores estudios en caso de que se llegase a solicitar otros estudios.

#### **CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA**

Perito buenos días. Buenos días. Le voy hacer unas preguntas necesito que me conteste sí o no a la pregunta que se le haga perito, refiere que su informe fue de fecha \*\*\*\*\* de dos mil \*\*\*\*\* , ¿cierto? Emitido con fecha \*\*\*\*\*. Del dos \*\*\*\*\* , ¿cierto? Sí. Si, perito refiere usted que para llevar su informe pericial utiliza en las técnicas que utiliza fueron dos las que ya mencionó, ¿a qué hora fue que emplea esas técnicas perito? Como ya referí las muestras se llevan al laboratorio y después del laboratorio se dejan secando y ya posteriormente se procesa la muestra, a qué hora no lo recuerdo. ¿No recuerda la hora?, muy bien, perito usted sabe que el factor tiempo es muy importante, ¿cierto?, en este tipo de informes periciales. No entiendo su



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

pregunta. Si perito, usted refiere que, que lleva el procesamiento de las muestras en el laboratorio de química, ¿cierto? Sí. Para llevar a cabo ese procesamiento, para llevar a cabo ese análisis de las muestras que usted realizó, ¿el tiempo es indispensable, es importante llevarlas de manera inmediata o los puede realizar el día que usted quiera? En cuestión del traslado se hace de manera inmediata y se procesa, se procede a un secado, este secado al tener un el hisopo completamente seco puede tardar hasta tres, cuatro años si no hay una contaminación para procesar la muestra, siempre y cuando el hisopo este completamente seco no haya ninguna contaminación ajena a la toma de muestras por eso se recaban con hisopos estériles y solución salina estéril. Muy buen perito, refiere usted en sus conclusiones que llego a determinar que la sangre corresponde a origen humano, ¿cierto? Sí. Perito con la técnica empleada, ¿se puede determinar a quién corresponde esa sangre? Solamente determino si es sangre de origen humano, es lo único que yo determino. Son todas las preguntas.

**Testigo 3.- \*\*\*\*\*.**

Refirió tener \*\*\*\*\* años de edad, originaria de \*\*\*\*\* , con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* , es médico legista de la Fiscalía General del estado zona metropolitana, con domicilio en \*\*\*\*\* , colonia \*\*\*\*\* .

**FISCAL.**

Doctora buen día. Buen día. Doctora nos ha referido usted que es médico legista en la Fiscalía General del Estado de Morelos, ¿desde hace cuánto tiempo doctora? Desde \*\*\*\*\* de dos mil \*\*\*\*\* . Ok, gracias, respecto su experticia, nos podría dar fuente. Ok soy médico cirujano egresado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, soy perito en médico forense de egresada del Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, tomé doctorizaciones en cuanto a protocolos en y sistemas de administración de justicia penal, pertenezco al Colegio Nacional General, estoy certificada por el mismo, he tomado cursos de inaudible en la Fiscalía General del Estado y del Instituto INACIPE, entre otros. Gracias doctora, doctora, ¿por qué motivo se encuentra usted en esta sala de audiencias? En relación a un dictamen realizado con fecha \*\*\*\*\* de dos mil \*\*\*\*\* con número de \*\*\*\*\* , el número de \*\*\*\*\* relacionada con la carpeta de investigación \*\*\*\*\* en donde se me solicitó realizar una necropsia de ley a un cadáver del sexo masculino que en vida respondía al nombre de \*\*\*\*\* el cual tenía \*\*\*\*\* años de edad, era residente del \*\*\*\*\* y de ocupación albañil, el levantamiento se realizó en el Hospital General de Cuernavaca





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

misma nota esta adjunta a la nota médica, con membrete en el Hospital General de Cuernavaca doctor José G. Parres, realizada por el médico y suscrita por el médico \*\*\*\*\* el cual describe lo siguiente, que inició su padecimiento actual el día \*\*\*\*\*aproximadamente a las \*\*\*\*\* horas cuando se encontraba en vía pública, bajo condiciones étlicas y fue agredido por terceras personas, ahí lo refiere por golpes entre paréntesis pone piedra, piedras y de ahí fue atendido o auxiliado por personal pre hospitalario el cual lo conduce al Instituto Mexicano del Seguro Social de Zacatepec, estuvo hospitalizado sin embargo por ser no un derecho habiente solicitan su traslado al Hospital General de del doctor José G. Parres, ahí describe como a esta unidad, a previo a su ingreso deciden de forma particular sus familiares lo refiere como que previamente lo trasladan a una unidad de radiología e imagen para tomar una tomografía, ahí la describe como TAC (tomografía axial computarizada) que es un examen radiológico en donde se documenta más adelante en la nota todo lo esto referido con fecha \*\*\*\*\* la tomografía y la valoración por neuro cirugía, que para términos prácticos refiere una fractura fracturas múltiples en región orbitaria izquierda, crepitaciones y deformidades en región nasal, huesos etmoides, malar región malar con los huesos propios y lo que condicionó hemo seno bilateral de región maxilar que esa acumulación de sangre en las cavidades que están por detrás del maxilar, de los maxilares, de provie a eso también le ocasionó edemas cerebral moderado que es una aumento del volumen del cerebro y sin referir cuando se realiza la exploración en el anfiteatro o se hace la intervención se corroboran los siguientes documentales; presentaba infiltrado hemático en región temporal derecha, región temporal orbitaria derecha, así también describo como crepitación y deformidad a la palpación de predominio en región orbitaria izquierda que sería esta aparte, maxilar y también describo múltiples heridas, son diez heridas caracterizadas por contusión algunas de las cuales estaba suturadas otras no, estaba por ejemplo en las no suturadas en su inaudible derecho, en cara medial de orbitaria derecha labio superior y las saturadas que eran como de más predominio es en hemicara izquierda lo que le condicionó un auto metro de volumen en hemicara izquierda y presentaba una herida de diecisiete centímetros que comprendía de forma ondulada que comprendía superficie lateral de región orbitaria izquierda, cigomático que es esta parte, maxilar geniana, otra en cara medial en forma de C, en la cara medial de región orbitaria izquierda, también presentaba en región mentoniana una de forma de T de hasta once centímetros y otra lineal, estas estaban suturadas, también presentaba fracturas yo las describo como crepitación y deformidad en



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

*huesos propios de la nariz, describo dos equimosis en región orbitaria derecha y en la superficie del tercio medio y tercio distal del brazo izquierdo y dos escoriaciones que estaban en las superficie medial del muslo izquierdo y superficie interior del tercio proximal de la pierna izquierda, al apertura de cavidades además de las características descritas en la extremidad cefálica presento infiltrado hemático en vaso, presentó infiltrado en intestino y en retroperitoneo que es la si extraemos los intestinos en la parte posterior inaudible infiltrado hemático que es la región lumbar pero en la parte de la cavidad interna, luego establecemos como conclusiones la causa de muerte es un trauma facial que si bien ya había sido en su momento solucionado puesto que había suturas y eso le ocasiona una inestabilidad para la fonación y la respiración correcta por el hemo seno que describía neurocirugía y le condiciona digamos finalmente la muerte, lo que se clasifica de mortal, entonces determinamos que la mecánica de lesiones que son las lesiones descritas al exterior como inaudible por contusiones, las fracturas, las hematomas y las escoriaciones fueron producidas por uno o más objetos romos como pueden ser palos, pies o alguno entre otros a los cuales se les aplico una fuerza y esta generada fue producida por un mecanismo de presión y percusión, las escoriaciones las referimos como un mecanismo de fricción y roce de cuerpo puede ser como sujeto activo y/o pasivo al actuar en contra de un objeto o superficie roma, establecimos una data de tiempo de muerte, aproximado mayor a doce horas y menor de dieciocho horas al momento de la presente intervención que se realizó a la una a la hora uno del día dieciséis de abril de dos mil diecinueve, toda vez que presentaba las características de una rigidez segmentos en su inaudible de forma generalizada, difícilmente reductible, livideces cadavéricas inaudible que desaparecen con dificultad a la digito presión, obviamente las características demitrias es bilateral entre otros y creo que sería todo. Doctora usted nos ha hecho referencia que el cuerpo del señor \*\*\*\*\* presentaba fracturas de crepitación y deformidad, nos podría explicar, ¿en qué consisten estos términos que usted nos ha hecho referencia? Ok, de a lo que me refiero cuando describo son fracturas y entre paréntesis describo crepitación y deformidad son fracturas raras esto es que aparentemente ya están reparadas o no son visibles como tal y no se realiza la disección todo a vez que no es tan necesario puesto que esta descrito en la tomografía en la nota médica y en la valoración neurológica que ya mencione pero a la palpación se siente de alguna forma la inestabilidad en la forma de los huesos y el movimiento o el chasquido de estos; eso es como crepitación y la deformidad obviamente pierde la morfología natural de la cara lo describo también como edema generalizado en el*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

predominio en hemicara izquierda. Ok, solo una cuestión respecto a estas cuestiones que usted refiere me podría ubicar a través de sus manos y con el auxilio de su cuerpo en dónde tenía el cuerpo del señor \*\*\*\*\* estas lesiones. Las heridas por contusión ya sea suturadas o no suturadas que describí son región supra serial derecha como lo mencioné, orbitaria derecha en la cara medial, labios; labio superior, mentón en forma de T y en forma lineal, ondulada que comprendía región orbital izquierda y la superficie lateral, región zigomática izquierda, región geniana izquierda, el hueso que es zigomático izquierdo se refiere con muelar izquierdo y esta es la parte donde describo crepitación y deformidad, las equimosis es región frontal que es esta parte y equimosis tercio medio y tercio distal sería esta parte, las escoriaciones que describo es en la superficie medial del muslo izquierdo que sería esta y la superficie anterior o cara anterior que es la superficie interior de la pierna izquierda. Gracias doctora, doctora respecto a su apartado donde usted nos refiere la mecánica de las lesiones, usted nos ha hecho referencia de notas médicas en las cuales tuvo usted a la vista en las que le hacen referencia a los médicos que intervinieron primeramente con el señor \*\*\*\*\* que fue agredido por terceras personas con piedras, estas lesiones que usted observó al cuerpo del señor \*\*\*\*\* corresponden al que, de acuerdo a la mecánica, ¿pudieron ser ocasionadas por este medio? Si, los menciono como objetos romos como pueden ser piedras, palos inaudibles y a pesar de que estaban suturados en algunas y otras no las describo como bordes irregulares y por eso menciono heridas con características producidas por contusión.

#### **CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA**

Doctora buenos días. Buenos días, atendiendo a la nota médica que acaba de usted mencionar, atendiendo esa nota médica, ¿pudo percatarse o se enteró cuántas personas lesionaron al señor \*\*\*\*\*? No. Doctora atendiendo a la a sus conclusiones por cuanto, a las mecánicas de las lesiones, ¿se puede determinar cuántos objetos romos participaron de manera específica? No.

#### **Testigo 4.- \*\*\*\*\*.**

Refirió Tener \*\*\*\*\* años de edad, con fecha \*\*\*\*\* , originaria de \*\*\*\*\* , es perito en informática de la Fiscalía General del Estado adscrita al departamento de servicios periciales zona sur poniente, con domicilio en \*\*\*\*\* , de la colonia \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* .

#### **FISCAL**

Perito, buenas tardes. Buenas tardes. Perito ya nos ha referido usted que se encuentra adscrita a la región Sur



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

ponente de la Fiscalía General del Estado de Morelos, ¿desde hace cuánto tiempo perito? Hace más de \*\*\*\*\*. Ok, ¿qué es lo que le acredita a usted como perito y en qué materia? Soy perito en informática, tengo título y cédula tengo la carretera la licenciatura de ingeniería en sistemas computacionales con cédula profesional \*\*\*\*\* Ok, nos podría referir usted su intervención dentro de esta carpeta de investigación. Si el día \*\*\*\*\* de dos mil \*\*\*\*\* rendí un informe con respecto a la carpeta \*\*\*\*\* con número llamado \*\*\*\*\* donde el agente del Ministerio Público me solicitó extraer un video de fecha \*\*\*\*\* del dos mil \*\*\*\*\* de un teléfono Samsung Grand Prime modelo \*\*\*\*\* color rosa propiedad de la ciudadana \*\*\*\*\* que me fue puesto a la vista por la propietaria a efecto de extraer el video \*\*\*\*\* del presente año que se refiere en mi informe \*\*\*\*\* de dos mil \*\*\*\*\* se obtuvo como procedimiento pues es el análisis se obtiene se localiza el video dentro del equipo telefónico se extrae el video, un video en formato mp4 y se obtiene un Creen de ese metadato de donde se encuentra ese video así como se hace el análisis de ese video obteniendo dieciocho fotogramas y cinco acercamientos los cuales son de algunos fotogramas de los dieciocho que refiero se hizo nada más el acercamiento y se analizó el video en formato mp4 y el Screenshot es el formato PNG.. Ok, ¿a qué se refiere con metadato? Se le hace un Screenshot a las propiedades del video como por ejemplo ahí viene la fecha, la hora, donde se encuentra guardado ese video dentro del equipo telefónico antes referido. Ok, nos podría hacer referencia en dónde se localiza este video guardado. Se encuentra en una carpeta de WhatsApp. Ok, la fecha de este video. Es el \*\*\*\*\* de dos \*\*\*\*\*. Ok, nos refiere usted también que obtiene dieciocho fotogramas. Sí. Ok, ¿qué hace observa usted en este video perito? Ese video se observa dos masculinos uno de complexión delgada alto está parado y el otro está un masculino como podría decir esta acostado en el piso en el suelo, se ve otra persona que está cerca de él, es lo que se logra ver en el video. ¿Qué hace con este archivo que usted o el video que usted extrae de este teléfono? Se copia y se almacena en un DVD y se remite al cuarto de evidencias junto con los fotogramas. ¿Cómo lo remite usted al cuarto de evidencias? Bajo cadena de custodia en un CD o DVD un disco magnético con las características que se mencionan en la cadena de custodia. Perito, nos refiere usted que ingresa el video al cuarto de evidencias a través de una cadena de custodia, si yo le pongo a la vista esa cadena de custodia, ¿cómo la reconocería usted? La cadena de custodia la llene a mano, viene firmada y rotulada; etiqueta la evidencia en un sobre amarillo y se rubrica, igual la cadena de custodia obra firma de quien hace la extracción y quien hace



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

el traslado de la misma al cuarto de evidencia para su resguardo. Ok. (EJERCICIO RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO) Inaudible. Es el formato de cadena de custodia es el protocolo donde se llena aquí se pueden ver los datos de la carpeta lo que se tiene, el balaje que es un sobre de color amarillo, la firma mía, y aquí esta cuando lo ingreso al cuarto quién lo ingresa para su resguardo, es una firma mía, también está la reconozco y el embalaje pues también va de igual forma; lleva aquí mi firma y su etiqueta. Inaudible. Si es mi letra. Le voy a poner a la vista un inaudible, así como los fotogramas que usted ha hecho referencia, perito. Sí. Primeramente, esta imagen, ¿a qué se refiere perito? Es la imagen que les comentaba es un Screenshot del video ahí tiene dice detalles, dice fecha \*\*\*\*\*del dos mil \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , ubicación no tiene la información no estaba activado el equipo en ese momento cuando se grabó ese video, dice título tiene el video es el PP, en una carpeta que se llama media y que está en la carpeta de WhatsApp video, ahí se encuentra. Ok. A ese se refiere ese video que dice \*\*\*\*\*. Ok, este video, ¿este es el mismo video que usted observó perito? Sí. ¿Es el mismo video que usted extrajo del teléfono celular que le fue proporcionado? Sí. Voy a volverle a repetir, nos describe usted el video perito. Pues ahí se observan pues una persona de sexo masculino parado de playera color claro, pantalón oscuro; igual esta un masculino acostado en el suelo el pavimento es uno del sexo masculino igual con playera clara y pantalón oscuro, es una calle, se puede observar una calle, está la persona pues tirada, es una calle se pasa es una vialidad pasan personas. Ok, se ese video es que usted extrajo los fotogramas refirió. Si los dieciocho fotogramas. (EJERCICIO PROYECCIÓN FOTOGRAMAS) Perito, ¿estos son los fotogramas a los que usted ha hecho referencia? Sí. Nos explica. Ahí dice video \*\*\*\*\* y pues esta la imagen, son los fotogramas, las imágenes que hice ampliaciones son las chiquitas solamente posicioné el cursor para tomar la imagen de la persona que se encuentra de pie y ahí están los demás, esas son los cinco los chiquititos y los demás son los fotogramas tamaño más grande los dieciocho y ahí se ve pues la persona, dos personas del sexo masculino, uno de pie y uno acostado en el pavimento. Ok. Volvemos a ver en el primer fotograma que se ve ahorita se ven dos personas, en otro uno, como que toma algo del suelo del piso y se puede seguir la continuación del fotograma se encuentra agachado, ahí es la calle el pavimento y todavía se ve ahí a lo lejos a dos personas, uno de pie y uno acostado en el suelo, igual nuevamente en la otra y volvemos a ver en aquella imagen pues las personas, es una vialidad transita una persona en un vehículo motocicleta y se puede ver que se encuentran todavía las dos personas que se



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

describen de playera blanca y pantalón oscuro, uno de pie y uno acostado. Ok. Ahí se ve todavía las dos personas del sexo masculino antes mencionadas, ahí están.

#### **CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA**

(EJERCICIO PROYECCIÓN VIDEO) perito \*\*\*\*\*  
buenos días. Buenos días. Oye le voy hacer unas preguntas necesito que me conteste con un sí o un no perito de favor. Sí. Hace unos momentos en relación a los metadatos, ¿qué son los metadatos, perito? Son los... es como el ADN de la imagen, los datos del día y la hora que fue tomada. Ok. Donde se encuentra ubicada esa ese video esa imagen. Entendemos que no se puede cambiar obviamente, algún dato, algunos casos el metadato, ¿es cierto? En algunos casos sí o no. Ok, perito hace rato mencionó que ese, es una captura de pantalla del video, ¿cierto? Sí. Refiere que es con fecha \*\*\*\*\*del dos mil \*\*\*\*\* , ¿cierto? Sí. ¿Puede alcanzar a ver la hora, perito a qué horas? es dice fecha \*\*\*\*\*del dos mil \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* . Ok, entendemos que este video fue tomado el día \*\*\*\*\*a las \*\*\*\*\* , ¿cierto? Si, o que fue enviado a esa hora. Refiere que los metadatos no se pueden cambiar perito, ¿cierto? En algunos casos todo depende de la configuración del sistema como se encontraba o sea del teléfono que fue tomado o gravado el video se puede manipular yo por ejemplo le puedo poner a mi teléfono que estamos a miércoles del día veintiuno y efectivamente estamos a martes. Ok. Yo lo configuró mi teléfono así va a salir con fecha del miércoles, aunque es hoy. Eso es de acuerdo a la configuración que hace en su teléfono, atendiendo a esta captura de pantalla perito, se entiende que ese video fue tomado a esa hora, ¿cierto? No. Perito, refiere que el teléfono celular un Samsung le fue puesto a la vista por \*\*\*\*\* , ¿cierto? Sí. Perito, ¿usted en su análisis del video usted pudo determinar que ese teléfono fue con la que se grabó el video? Es un video formato WhatsApp así me lo pidieron en mi petición fecha \*\*\*\*\*de dos mil \*\*\*\*\* , esa fue la petición, extraer el video de fecha \*\*\*\*\* . Entonces perito podemos concluir, puede concluir que no hay certeza de que el teléfono que se le puso a la vista fue con el que se grabó el video, ¿cierto?, usted no tiene certeza. No, no tengo la seguridad.

#### **REPLICA MINISTERIO PÚBLICO**

Perito usted le acaba de referir a la defensa respecto, le cuestionó respecto a la hora y fecha de que aparece su imagen, y le hizo referencia que puede hacer referencia a la hora en que fue enviado este video, ¿Por qué motivo hace esa presión perita? Lo que les comentaba puede que el video o la configuración del teléfono este mal, si está mal tiene cambiada la fecha se puede manipular un video y yo grabo, pues va a salir con la fecha que tenga mi teléfono por default,



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

si tiene día miércoles va a salir con el miércoles aunque sea martes, igual la hora se puede cambiar, el video dice \*\*\*\*\* la hora y en el video se tituló ahí se puede corroborar bien la fecha en que fue tomada porque dice video \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* , o sea la hora no la especifica el video porque es un video de WhatsApp no se especifica en el video de WhatsApp pero la fecha si viene que es video-\*\*\*\*\* que se refiere al año, al mes y al día. Ok, pero es ahora que usted refiere \*\*\*\*\* , es la hora que pudo haber sido enviado, ¿cierto? Si o tomado el Screenshot a ese video.

#### **CONTRA REPLICA DEFENSA**

Atendiendo a la última pregunta entonces ni hay certeza de a qué hora se tomó ese video, ¿cierto? el video. La hora perita, la hora, no hay certeza. No.

#### **Testigo 5.- \*\*\*\*\***

Refirió tener \*\*\*\*\* años de edad, originaria de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* con domicilio reservado, con grado de estudios de bachillerato, menciona que actualmente ayuda en un negocio familiar. (\*\*\*\*\*)

#### **FISCAL**

Señorita \*\*\*\*\* , buenas tardes. Buenas tardes. Señorita, ¿sabe usted por qué se encuentra en esta sala de audiencias? Sí. Nos puede explicar. Yo declaré que soy sobrina de \*\*\*\*\* y él es hermano de mi mamá \*\*\*\*\* ya que él vivió con nosotros aproximadamente dos años, el, el día \*\*\*\*\* salió a trabajar como todos los días a eso de las \*\*\*\*\* . ¿En qué trabajaba su tío? Estaba trabajando en una obra. Ok, nos refiere que es el señor \*\*\*\*\* hermano de su mamá, ¿cómo se llama su mamá? \*\*\*\*\* . ¿En qué domicilio vivían? En \*\*\*\*\* calle \*\*\*\*\* número \*\*\*\*\* . Ok, dices que el \*\*\*\*\*salió de este domicilio. Sí. El sábado llegar de trabajar como eso de las \*\*\*\*\*de la tarde, ya no llegó, pensamos que se había quedado platicando con sus amigos a tomar un rato, ya no llegó, al otro día yo me tuve que ir a trabajar el día \*\*\*\*\* , yo me fui a trabajar como todos los días eso de las \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* me llamo mi hermano \*\*\*\*\* me llamo para decirme que les había llamado por teléfono, que habían golpeado a mi tío \*\*\*\*\* y pensábamos que era algo leve pero o sea ellos nada más le habían dicho que ya lo habían trasladado al hospital de Zacatepec al IMSS, ellos fueron hacia el lugar enseguida pues yo me tuve que quedar a trabajar ya después me dieron permiso para ir a mi casa a ver cómo estaban las cosas ya de ahí yo me fui para mi casa eso de la una y media de la tarde, mi mamá recibió una llamada de un hombre, le hablaron por



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

teléfono que si era la hermana de \*\*\*\*\* que tenían un video que le podía ayudar para todo esto, y quedaron en ir a su trabajo del joven para entregarle el video en seguida y acompañé a mi mamá; llegamos al lugar le dijo hola mira soy la persona que te entregaré el video yo soy hermana de \*\*\*\*\* se presentaron le dijo que le iba a pasar el video mi mamá le dijo que no tenía celular en eso le dijo que si se lo podía pasar a mí, yo tenía celular enseguida lo que hice pasárselo a mi hermana, mi hermana \*\*\*\*\* , se lo paso llegando a la casa lo que hicimos en familia ver el video muchas veces, pues al ver el video no conocíamos bien a la persona que había golpeado a mi tío pero ya al ver muchas veces el video ya vimos que ese hombre, ese hombre es de ahí mismo de \*\*\*\*\* del \*\*\*\*\* , es una persona bueno en ese entonces era una persona que solo se la pasaba tomando, era una persona drogadicta e incluso preguntamos con más personas que era muy agresiva, no era la primera persona que agredía, más \*\*\*\*\*... enseguida en ese mismo día fui con mis hermano \*\*\*\*\* a ver hacia el lugar donde le habían pegado que fue en la calle \*\*\*\*\* fuimos a ese lugar, el lugar donde le pegaron estaban tirando una barda, había mucho escondido, ahí fue donde agredió a mi tío con muchas piedras el video me lo pasaron a mí y pues lo vi, había muchas piedras. Ok \*\*\*\*\* , tu nos has referido que el \*\*\*\*\* te avisan bueno recibes una llamada donde te informan que a tu tío lo habían golpeado y que se lo habían llevado al hospital, ¿A qué hospital se lo llevaron? Al IMSS de Zacatepec. Refieres que posteriormente como a la una de la tarde dices que tú ya estabas en tu casa y te habló tu mamá para decirte que había recibido una llamada telefónica de un hombre. Sí. Esta persona, ¿qué le dice a tu mamá? Que tenía...que si era la hermana de \*\*\*\*\* que él tenía el video con el cual le podía mostrar cómo se veía que estaban golpeando a su hermano. Ok, nos referiste que acompañaste a tu mamá, ¿a dónde la acompañaste? Al municipio, al \*\*\*\*\* ahí era donde estaba trabajando el muchacho de becario. Ok, ¿esta persona le proporcionó su nombre a tu mamá o a ustedes? en ese entonces no, en ese entonces no pero ya después poco a poco si nos enteramos que llamaba \*\*\*\*\* . ¿Tú ubicas a esta persona? Sí. ¿Por qué la ubicas? Porque yo que soy de la misma generación que él, que el muchacho y yo iba en el grupo A en iba en otro grupo de la secundaria y es por eso ya parte porque somos de ahí mismo del pueblo, somos del \*\*\*\*\* y yo pues de aquí de \*\*\*\*\* . Ok, esta persona nos las puedes describir cómo es la persona que les proporciona el video. Si es más o menos de mi estatura, es un poquito más moreno, pelo negro, ojos chiquitos, es muy serio el muchacho. ¿Qué edad tiene aproximadamente? Él ha de





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

tener más o menos mi edad ahorita unos \*\*\*\*\* años, \*\*\*\*\*. Una vez que tienen contacto con esta persona refieres que le dice que le iba a pasar el video a tu mamá, pero tu mamá le comenta que no tiene teléfono celular y te lo pasa a ti. Sí. ¿Cómo te hace llegar este video, a través de qué? Ella yo fui ese día con ella, ella no tenía celular así que el video me lo hicieron pasar a mí. ¿A través de qué medio? Del medio de la red de WhatsApp. Ok. Fue por ese mismo medio que yo se lo pasé a mi hermana \*\*\*\*\*. ¿Tú por ese medio se lo pasaste a \*\*\*\*\*? Sí. Ok. Y es evidente después ese mismo día el día \*\*\*\*\* yo fui a que me hicieran mi entrevista y ya ese video me lo se lo entregué a los policías para que me lo extrajeran y es Inaudible. Nos refieres tú que posteriormente ya ubicaron a la otra persona que agredió tu tío, ¿a quién te refieres? Al señor \*\*\*\*\*. ¿Por qué lo ubicaron? Porque el mismo es de ahí de \*\*\*\*\* y es del \*\*\*\*\* incluso a su mamá la conocimos porque vario tiempo trabajó ahí en el \*\*\*\*\*. Ok, ¿esa persona se encuentra en esta sala de audiencias \*\*\*\*\*? Si se encuentra aquí. ¿Nos podría señalar qué persona es y cómo viene vestida? Es ese joven de amarillo, ese golpeo inaudible a mi tío. Ok, nos refieres que lo conoce porque es vecino del lugar y conoces a su mamá, ¿verdad? Si porque varias veces vi el video y no se me puede olvidar la cara a quien mató más bien dicho mi tío. Ok, \*\*\*\*\* gracias, te voy a proyectar ahora unas imágenes respecto al lugar de los hechos, tu nos refieres que acudiste a este lugar, ¿a dónde corresponde esta imagen? Ahí es donde les comenté la calle \*\*\*\*\*. Ok. Ahí en \*\*\*\*\*. ¿Esta imagen? Si, incluso ahí donde se ve es dónde está quitando la barra donde se ve muchas piedras ahí fue él donde mismo golpeo a mi tío ahí. ¿Este es el lugar a donde tú acudiste? Sí. ¿Qué es lo que está cerca de ese lugar? Esta el corral de \*\*\*\*\* , ahí enseguida se puede observar y aquí fue donde le pegó a mi tío, ahí, y yo misma acudí y se ven todas las piedras. Ok. La verdad a mí me gustaría que hicieran justicia porque pues mi tío fue una persona muy o sea nunca se metió con nadie. ¿Y qué es lo que tu observaste en esta en este lugar cuando acudiste? Piedras con mucha sangre igual de muchos tamaños o sea no nada más pequeñas la más grande estaba por acá. Ok, ¿con quién acudiste a este lugar? Con mi hermano \*\*\*\*\* Posteriormente a que acudiste a este lugar \*\*\*\*\* . A ver donde merito habían, le habían pegado a mi tío. Posteriormente a ellos, ¿qué, que pasó con tu tío? En seguida lo llevaron al Zacatepec al IMSS de Zacatepec ahí lo llevaron ahí se lo llevaron ese mismo día y falleció el día \*\*\*\*\* el cuerpo lo movieron hasta El día \*\*\*\*\* . ¿En dónde falleció tu tío? Ya falleció hasta Cuernavaca el Parres porque pues querían ver si podían hacer algo, pero ya no ya iba todo



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

destrozado. Ok, ¿En algún momento escuchaste a consecuencia de qué falleció? Si de todos los golpes perdió un ojo incluso, la cara destrozadas, a mi mamá no le permitían ver a su propio hermano porque lo tenían todo tapado de cómo estaba destrozado. Ok. Creo yo ninguna persona se merece así.

#### **CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA**

\*\*\*\*\* buenos días. Buenos días. Le voy hacer unas preguntas necesito que me conteste con un sí o con un no, si algo no entiende me lo puede informar para que yo se lo aclare, \*\*\*\*\* refieres que el día \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* te encontrabas trabajando, ¿cierto? Sí. Refieres que en tu trabajo eso de las \*\*\*\*\*es cuando recibes una llamada, ¿cierto? Sí. Hace unos momentos te pusieron a la vista un video en donde se ven a dos personas, ¿cierto? Sí. Obviamente a esa obviamente en ese momento que se proyecta ese video obviamente usted no estaba ahí, ¿cierto? No, no estaba ahí. No tiene certeza de quién golpeó a su familiar, ¿cierto? No, no tengo certeza, es todo \*\*\*\*\* , gracias, refieres que acompañaste a tu mamá para que les entregaran un video, y que posteriormente se dieron cuenta que esa persona se llama \*\*\*\*\* , ¿cierto? Sí. Cuando él les entrega o les pasa el video, él, \*\*\*\*\* , no les dice el nombre de la persona que agrade a su familiar, ¿cierto?, el señor \*\*\*\*\* . No. No les dice. No. De igual forma no les comenta el cuáles eran esas características de esa persona que agrade a su familiar \*\*\*\*\* , ¿cierto? Sí. Usted atendiendo a lo que usted acaba de mencionar, ya declaró toda esa información, ¿lo manifestó en una declaración cuando a usted le toman esa declaración?, ¿todo lo que dijo aquí lo declaró anteriormente? Sí. ¿Ante quien \*\*\*\*\*? Bajo una licenciada. ¿Recuerda el día en que declara?, ¿qué día fue cuando declara usted? No. ¿Si yo le pongo a la vista su declaración usted podría reconocer? Si, esta mi firma. (EJERCICIO RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO) buenos días \*\*\*\*\* , ¿reconoce este documento? Si por mi firma. ¿Dónde está su firma? Aquí. ¿Esta es su firma? Sí. ¿Esta es también su firma? Sí. ¿Por qué las reconoce? Porque esa yo la llevo a cabo en mi credencial. Le puedo pedir un favor puede leer para usted, no lo mencione la fecha que está aquí estampada, ¿ya la vio? Sí. Ok, ¿recuerda con qué fecha declaró \*\*\*\*\*? Sí. ¿Qué fecha es? El \*\*\*\*\*de dos mil \*\*\*\*\* . Muy bien, en esa declaración que hace mención o que recuerda la fecha en esa declaración, ¿usted narró lo que le dijo \*\*\*\*\*de cuáles eran las características físicas de la persona que agrade a su familiar? No. No, obviamente no le dijo que altura tenía, ni qué tipo de pelo tenía, ¿correcto? No. Ni el corte de pelo, ¿cierto? No. Tampoco la edad. No. Muy bien, \*\*\*\*\*refiere que usted



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

va, acompaña a su mamá, les pasan el video y que llega a su casa, ¿a qué hora llega a su casa más o menos aproximadamente? Nos pasan el video como eso de la \*\*\*\*\* llegamos como a la media hora o cuarenta minutos a la casa. ¿Le pasan el video como a qué horas, perdón? Como a \*\*\*\*\* de la tarde. ¿Y cómo a qué horas llega a su casa? Como a los cuarenta minutos. \*\*\*\*\* , serían después de \*\*\*\*\* . Sí. A esa hora llega a su casa. Sí. A esa ahora usted, ¿en qué momento observa el video? Llegando a la casa observamos el video todos. Ok, después de las dos de la tarde, ¿cierto? Sí. Muy bien. Yo antes no había revisado. Si, muy bien \*\*\*\*\* hace rato le preguntó la fiscal que cómo era el muchacho, hablemos del tal \*\*\*\*\* usted dijo que tenía pelo negro, que era serio y que tenía ojos chiquitos, ¿cierto? Sí. En la declaración que ahorita le puse a la vista usted no menciona esa información, ¿cierto? Cierto. ¿No lo menciona? No, no lo menciona. Ok, cuando inició su declaración mencionó que su familiar ya no regresó que, porque pensaron ustedes que se puso a tomar un rato, ¿con que frecuencia tomaba su familiar \*\*\*\*\*? Él no tomaba con frecuencia, incluso. ¿Cada cuánto tomaba? Tardaba para tomar él. Sin embargo, ese día. Ese día salió de trabajar y pues se pasó con sus amigos, pero pues él no era. Ok, ¿estaba tomando? Sí, pero él tomaba y se regresaba a la casa. Ok, muy bien \*\*\*\*\* , a quién le pasa el video, después de que se lo pasan a usted, ¿a quién se lo pasa? A mi hermana \*\*\*\*\* . ¿Ella qué edad tiene perdón? Ella tiene \*\*\*\*\* años y ella, usted tiene conociendo que ella también lo exhibió o lo remitió ante el Ministerio Público, ¿cierto? Si, incluso dio una memoria. ¿Cómo era esa memoria? Eso si no me acuerdo, ella lo entregó yo. Son todas las preguntas Tribunal, gracias.

**Testigo 6.- \*\*\*\*\* .**

Refirió tener \*\*\*\*\* años de edad, originario de \*\*\*\*\* , con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* , es médico legista en el Hospital General Meana San Román, con domicilio en \*\*\*\*\* .

**FISCAL**

Doctor \*\*\*\*\* , buenas tardes. Buenas tardes. Doctor \*\*\*\*\* usted nos ha referido que es médico de profesión. Es correcto. Nos podría indicar su experticia, doctor. Sí, tengo cédula profesional, he trabajado para el Hospital Ernesto Meada San Román desde hace \*\*\*\*\* , para la Fiscalía General del Estado en la Zona Sur poniente trabajé \*\*\*\*\* y desde que ingresé a la Fiscalía nos capacitaron frecuentemente en la Fiscalía desde que ingresamos. Nos podría indicar que temporalidad se encontró trabajando en la Fiscalía. Si en el dos \*\*\*\*\* . Doctor, dentro de ese trabajo de la Fiscalía, ¿Cuál era su área en específico? Ahí



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

realizaba clasificación de lesiones a los lesionados y los detenidos, realizaba necropsias y realizaba ginecológicos y proctológicos. ¿Cuál fue su intervención dentro de la carpeta de investigación por la cual usted acude el día de hoy? De la carpeta \*\*\*\*\*del \*\*\*\*\* , acudí a realizar clasificación de lesiones y mecanismo de lesión, acudí al IMSS al IMSS de Zacatepec, acudí a la área de urgencias en la cama uno, adultos se encontraba una persona del sexo masculino de nombre \*\*\*\*\*de \*\*\*\*\*años de edad, que se encontraba inconsciente entubado con apoyo ventilatorio para poder respirar en mal estado general, al interrogatorio se lo realicé a su hermana quien ella mencionó que fue agredido con unas piedras en la región de la cabeza, región frontal y cara, el diagnóstico que tenía...El diagnóstico que había colocado los peritos era poli contundido con choque hipovolémico, a la exploración física encontré laceraciones en la cara y en la región frontal estas estaban cubiertas con gasas y habían líquido hemático en las gasas por ellos nos procedimos a realizar las medidas de las laceraciones por la gravedad del paciente, encontré un paciente en mal estado general con trauma facial, trauma craneo encefálico y en ese momento yo clasifique las lesiones de esa persona que ponían en riesgo su vida y que no se encontraba apto para declarar ya que se encontraba inconsciente y entubado, el mecanismo de lesión yo considere que el mecanismos de lesión fueron contusiones que fueron ocasionadas por un objeto romo de bordes irregulares en este caso pudieron ser una piedra, madero o un tubo. Ok, doctor, ¿A qué se refiere usted al referirnos que encontró al paciente por choque hipovolémico? El diagnóstico que había colocado el IMSSSS colocó choque hipovolémico por la pérdida de sangre el paciente puede quedar inconsciente y perder más de dos litros de sangre. Ok, usted nos refiere respecto a sus conclusiones la primera de ellas que hizo referencia que usted clasifica estas lesiones como las que ponen en riesgo la vida, ¿nos podría explicar por qué situación? Sí, el paciente se encontraba inconsciente y entubado con apoyo ventilatorio que no era capaz de respirar por sí mismo y las lesiones que tenían en cara producían dificultad para respirar por ello le colocaron un tubo para auxiliarlo, para poder respirar entonces ya desde ese momento el paciente está muy grave estaba en la cama uno de choque de los pacientes que estaban graves, entonces yo consideré que tenía alto riesgo de fallecer.

#### **CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA**

Doctor buenas tardes. Buenas tardes. Acabas de mencionar algo muy importante refieres que las lesiones que tenía el paciente eran las que ponían en riesgo su vida incluso acabas de mencionar que tenía el alto grado de fallecer, ¿esta última circunstancia usted no lo establece en su informe



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

pericial cierto? Si establezco en la parte superior que encontraron paciente con mal estado general con trauma facial y trauma craneocefálico. ¿Pero la palabra de alto grado de fallecer esa no se estableció cierto? Ya con la inaudible que coloco ya que ponen en riesgo su vida es otra inaudible. Doctor este refiere usted que tuvo contacto con una hermana del paciente, ¿recordara el nombre de la persona? no, no lo pregunte nada más me dijo yo soy su hermana y no pregunte el nombre. Refiere que esa persona le dice a usted que su familiar fue agredido por personas, ¿cierto? Correcto. ¿Le dijo por cuantas personas fue agredido? No, no me lo comento. ¿Tampoco usted le pregunto? No, yo no lo pregunte. ¿Doctor refiere usted que el paciente había perdido mucha sangre atendiendo a las notas médicas que usted observo? Si en el diagnóstico que colocaron. ¿Usted se puedo enterar en qué momento perdió esa sangre, de acuerdo a las notas doctor? De acuerdo a la nota normalmente por las lesiones que fueron en cara puede perder la sangre. ¿En el lugar del hecho cierto? Correcto. ¿Dónde la persona fue agredida? Durante en el lugar del hecho y al traslado tiene que ver el tiempo en llegar al hospital.

**Testigo 7.- \*\*\*\*\***

Refirió tener \*\*\*\*\* años de edad, originario de \*\*\*\*\* , con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* , trabaja como policía de investigación criminal en la Fiscalía General del Estado, con domicilio en \*\*\*\*\* .

**FISCAL**

Agente buena tardes. Buenas tardes. Agente nos ha referido que ha trabajado ya durante un lapso de \*\*\*\*\* como agente de policía investigador, ¿a qué área se encuentra adscrito usted? Actualmente me encuentro laborando en el área de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* como encargado de área y anteriormente he estado desempeñando diferentes cargos como lo es la Agencia de Investigación Grupo Homicidios, zona metropolitana y diferente grupos de aprensiones y todo lo conveniente igual a lo que es la investigación ante el agente del Ministerio Público en la colaboración inaudible. Gracias, ¿Cuáles son sus funciones dentro de su área laboral? Pues en mi área laboral pues son varias entre ellas realizas informe, entrevistas, llevar a cabo operativos tácticos en algún teatro de operación, alguna intervención en un inmueble, la investigación en cuanto a identificación vehicular, cursos en cuanto al levantamiento de cadáver y diversas actividades y en lo particular pues del de campo y el de gabinete que se hace. Ok, agente, ¿Cuál fue su intervención dentro de esta carpeta de investigación por la que hoy estamos aquí? Sí, precisamente mi intervención es para dilucidar este inaudible como agente investigador dentro



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

de la carpeta \*\*\*\*\* de fecha \*\*\*\*\* de dos mil \*\*\*\*\* , es donde mi participación como agente investigador y en ese momento siendo agente del Grupo Homicidios Zona Metropolitana recibí reporte por la vía radio operadora que es como recibimos la noticia criminal ya sea por mensaje o nos lo dan vía radio y pues es esa fecha que siendo las \*\*\*\*\* , me hacen de conocimiento de la existencia de un cadáver de una persona sexo masculino al interior del Hospital General de la zona de Cuernavaca, Morelos; dicho cadáver presentaba pues varias lesiones en su área facial y es por ello que nosotros con la finalidad de dar continuidad y darle la atención a ese reporte pues vamos hacer las diligencias, ¿no?, principalmente pues acude uno al hospital donde nos están reportando de la existencia de este cadáver y recuerdo que una vez llegando al área del Ministerio Público me dice el agente del Ministerio Público que me traslade anfiteatro para yo ver realmente si existe ese cadáver, en compañía ya de mis compañeros el agente, perdón, del médico legista \*\*\*\*\* nos dirigimos al anfiteatro que es donde en esta misma área vemos sobre una camilla de ruedas el cuerpo de una persona amortajada inmediatamente por protocolos del mismo hospital este cuerpo amortajado tiene una cinta adhesiva adherida al pecho que en ese momento noto que decía el nombre de \*\*\*\*\* , al realizar una inspección en compañía del médico legista inaudible el cuerpo amortajado observamos que pues se trata de un masculino el cual presenta diferentes lesiones en su área facial inaudible encefálica, verdad, es para ello ya teniendo una vez corroborado de que se trata de un cadáver y que hay una situación de muerte pues es que vamos a realizar el levantamiento del cadáver, lo realizamos a las \*\*\*\*\* con \*\*\*\*\* el día \*\*\*\*\* , se lo llevan los grupos de preceptores ante la anfiteatro para realizar las diferentes diligencias, verdad, y ahí mismo en el mismo hospital nos abordó una persona que dijo ser familiar, verdad, del señor \*\*\*\*\* , esta señora en su momento pues nos dijo que ella sabía quién probablemente pudo a bien privar de la vida, al señor \*\*\*\*\* , la que nos hace una identificación con fotografía, perdón, una entrevista, una entrevista pues la realiza mi compañera \*\*\*\*\* , hace una entrevista donde hace la identificación de cadáver del hoy occiso, es por ello que pues se le da la prioridad o se le da inicio a la carpeta anteriormente ya mencioné para realizar las diferentes diligencias su señoría. Ok, señor agente nos podría referir claramente a qué hospital es donde usted acude este levantamiento. Sí, es el Hospital General de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, donde se realizó el levantamiento de cadáver en específico en el anfiteatro o el área mortuoria. Ok, esta diligencia que usted refiere que realiza nos hace



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

referencia que acude por, ya nos refirió que acudió con el doctor \*\*\*\*\* , ¿a qué área en específico del Hospital acudió? Sí, es como le vuelvo a reiterar agente del Ministerio Público está el Hospital ubicado en la zona metropolitana y en específico en el anfiteatro es donde ellos depositan o almacenan los cuerpos en dicho Hospital. ¿Cómo se llama el Hospital al que usted acudió? Bueno el hospital conocido como Hospital General de zona de Cuernavaca es el que comúnmente ubicamos en la matriz de la propia ciudad y es el único General, hay otros hospitales, pero son dependientes del Seguro Social hay otros particulares, Morelos y diferentes, pero este en específico se ubica en la colonia de El Empleado de Cuernavaca, Morelos.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA.**

Oficial, buenas tardes. Buenas tardes. Refieres que el día del levantamiento del cadáver tienen contacto con un familiar de la víctima del cadáver, ¿cierto? Cierto. Refieres que, refieres que esta persona, ¿cómo se llama, perdón? Si la el familiar de occiso \*\*\*\*\* es la que nos refiere ser familiar del hoy occiso. Refieres que esta persona les dice que quien probablemente pudo ser lesionado a su familiar, ¿cierto? Más que referirnos es que había datos de una persona o que tenían el nombre de una persona de nombre \*\*\*\*\* que es la persona que se plasmó en el IHP y como referencia también se hace referencia que pues de hechos todos estos son relacionados a la carpeta de investigación que es \*\*\*\*\* y que esa dicha carpeta está radicada en la zona sur ponente del Estado de Morelos, nosotros únicamente coadyuvamos al levantamiento del cadáver toda vez que esta fuera de su jurisdicción. Esa persona cuando les da ese nombre no les dice que características tenía esa persona, ¿cierto? Desconozco referente a ello. No le dice pues. Desconozco porque yo no tome ninguna entrevista únicamente lo hizo de manera, lo expuso y ya formalmente se le recabo una entrevista en la oficina como se los reitero con mi compañera \*\*\*\*\* que ella fue quien le proporcionó la información, yo no puedo afirmar de las características todo a vez que yo no tomé la entrevista yo estaba en otro tipo de diligencias otro tipo de investigación. Ok, el nombre que acaba de mencionar a usted no se lo proporcionó directamente, ¿cierto? Es correcto, eso se plasmó en el en el IHP como referencia únicamente.

**Testigo 8.- \*\*\*\*\* .**

Refirió tener \*\*\*\*\* años de edad, originaria de \*\*\*\*\* , con fecha de nacimiento el \*\*\*\*\* , con domicilio en \*\*\*\*\* número \*\*\*\*\* , colonia \*\*\*\*\* .

**FISCAL**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

Agente \*\*\*\*\* , buenas tardes. Buena tarde. Nos ha referido que es agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía, ¿desde hace cuánto tiempo? \*\*\*\*\* y algunos meses. ¿Actualmente en dónde se encuentra adscrita usted? Al grupo de homicidios de la zona metropolitana. ¿Desde hace cuánto tiempo? Aproximadamente \*\*\*\*\* . Ok, agente, ¿Cuál ha sido su participación en la carpeta de investigación que nos ocupa en este juicio? Realice una entrevista con fecha \*\*\*\*\* a la persona que dijo llamarse \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* de edad mediante la cual ella nos informaba que en fecha \*\*\*\*\* del año \*\*\*\*\* al estar su domicilio aproximadamente a las \*\*\*\*\* de la mañana recibió una llamada telefónica mediante la cual informaban que su hermano, que a su hermano \*\*\*\*\* de habían golpeado y que se encontraba en la colonia \*\*\*\*\* , cerca de la \*\*\*\*\* , la de señora nos indica que al acudir ya de lo habían llevado al IMSS de Zacatepec en donde a ella le informan que va muy grave el día \*\*\*\*\* es trasladado al hospital Parres de Cuernavaca así también informa que el día quince previo a la entrevista le habían informado el fallecimiento de su hermano \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* y que respecto a los hechos había un video que circulaba por Facebook el cuál habían visto sus sobrinos y que la persona que golpeada, este video hacía referencia que golpeaba a su hermano con una piedra en la cabeza que los habían visto sus sobrinos y que el papá, perdón, la persona que golpeaba a su hermano respondía al nombre de \*\*\*\*\* , así mismo, que el papá de esta persona tenía una cuenta de Facebook y respondía el nombre de \*\*\*\*\* y su mamá \*\*\*\*\* y posteriormente ella presentaría tanto a los sobrinos como el video que circulaba. Ok, esta entrevista nos podría indicar en dónde la recaba usted, agente. En las oficinas de en ese entonces Policía Ministerial en Cuernavaca. Cuernavaca, Morelos, en algún momento a la señora que usted entrevista que ahí considera hermana de la víctima, ¿Le refirió en dónde falleció su hermano? El levantamiento se llevó a cabo en el Hospital General en el G. Parres de Cuernavaca. ¿La fecha de ese levantamiento? \*\*\*\*\* . ¿De qué año? Del año \*\*\*\*\* .

#### **CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA.**

Oficial, buenas tardes. Buena tarde. Refiere que llevó a cabo una entrevista a la señora \*\*\*\*\* , ¿cierto? Sí. Refiere que esa persona la señora \*\*\*\*\* dijo que había un video en donde había visto sus sobrinos, le dijo quiénes o bueno usted al entrevistar esta persona asentó quiénes eran esas personas, ¿quiénes eran los sobrinos? No quiso promocionarlos indicó que posteriormente lo haría. Entendemos que usted no estampó lo nombres, ¿cierto? No. Refiere usted que le dice la señora \*\*\*\*\* que vieron un





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

video sus sobrinos, ¿le dijo cuándo vieron ese video? No. ¿En dónde vieron ese video? En Facebook. Sí, pero, ¿en qué lugar se encontraban cuando vieron ese video? No. Ok, hablaste de un tal \*\*\*\*\* , ¿cierto? Sí. ¿Le dijo la señora \*\*\*\*\* por qué sabía que era \*\*\*\*\* , que era \*\*\*\*\* quien había lesionado a la víctima, le dijo usted eso? No.

**Testigo 9.- \*\*\*\*\*.**

Refirió tener \*\*\*\*\* años de edad, con fecha de nacimiento el \*\*\*\*\* , originario de \*\*\*\*\* , trabaja el Honorable \*\*\*\*\* , con nivel de estudios \*\*\*\*\* .

**FISCAL**

Señor \*\*\*\*\* , buenas tardes. Buenas tardes. Señor \*\*\*\*\* , ¿sabe por qué se encuentra en esta sala de audiencias? Sí, fui testigo el \*\*\*\*\* de dos mil \*\*\*\*\* . Ok, ¿de qué fue testigo señor \*\*\*\*\* ? Le relato lo que pasó ese día. Sí. Yo salí ese día a mi trabajo eran como las \*\*\*\*\* del \*\*\*\*\* de dos mil \*\*\*\*\* , yo en ese tiempo estaba trabajando como becario en el \*\*\*\*\* , yo se checar a las \*\*\*\*\* , yo me dirija tomé la calle \*\*\*\*\* bajé sobre esa calle, bajé una esquina que conocen como los "el Pinito" de ahí avance una esquina hacia delante y me tope a seis sujetos tres de ellos estaba perdidos en alcohol y uno de ellos de los otros tres se encontraba el señor \*\*\*\*\* , el joven que lo golpeó y una persona mayor de edad, yo iba pasando por ahí entonces el señor \*\*\*\*\* les dijo a los joven...a los que estaban ahí "ya me voy" en eso el señor del viejito le dice al joven, vestía playera blanca con pantalón azul marino o negro no me acuerdo bien, le dijo al joven "quítale el dinero" entonces yo avancé pero no, no, no vi que el joven se paró y golpeo al señor \*\*\*\*\* le dio un fuerte golpe en el rastro haciendo que el joven se cayera, \*\*\*\*\* se cayera, sobre las escaleras de la tienda entonces yo me regresé queriendo ayudar al señor diciéndole que nos fuéramos, yo al señor lo conozco porque ese señor trabajó con mi papá, era mi papá es albañil y el señor trabajaba como chalan de albañil entonces más o menos lo conocía, hablábamos todo eso con el señor, y yo le digo "déjalo, es mi tío" entonces el señor de edad avanzada me dice "¿qué es de ti?" Ya le digo "es mi tío, déjelo, ¿qué? o ¿por qué?, ¿qué pasa?" Dice ya le dice el viejito al joven ya déjalo es su familiar dice "déjalo, déjalo", entonces de ahí de esa esquina donde está la tiendita le ayudo a parar a \*\*\*\*\* nos vamos caminando sobre derecho, así, a la calle \*\*\*\*\* que es una esquina que sube en eso por ahí, hay una casa que tiene, no tiene barda se ve hacia dentro, hay caballos se ve que es ganadero el señor ya por ese lado el joven nos empieza a seguir y le empieza a decir al señor \*\*\*\*\* "¿quién te pegó?" Como incitando a que el señor



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

\*\*\*\*\* regrese entonces yo le digo "no, no le hagas caso, vámonos" y ahí en la esquina ahí está una casa de adobe, doblamos hacia la izquierda que es la calle \*\*\*\*\*, de ahí se encuentra el corral de toros, adelante esta la es capilla, una capilla, subimos como a dos metros el joven lo alcanza y yo doy como tres pasos hacia adelante, en eso todo fue tan rápido cuando me doy cuenta el joven ya lo había golpeado y había hecho que \*\*\*\*\* se cayera sobre unas... como escombro cae, en una banqueta, no es banqueta, es tierra, entonces se cae el señor \*\*\*\*\* no se puede levantar porque estaba borracho y este joven lo empieza a golpear, se le va encima con el puño lo empieza a golpear en eso yo trato de ayudarlo acercarme y este joven me empieza a querer golpear con la piedras, aventándomelas, agarra piedras y me las empieza a aventar, ya de ahí el joven agarra una piedra y empieza a golpear al señor \*\*\*\*\* en el rostro, aja, yo le gritaba que lo dejara pero como el joven se comportó muy muy agresivo conmigo temí por mi vida entonces lo que decidí hacer fue sacar mi teléfono y empezar grabar, empecé a grabar queriendo ayudar a \*\*\*\*\* para que no se, se espantara el joven y dejara de pegarle, pero no, no fue así el joven le siguió pegando, ya después este joven agarro una piedra de tamaño si grande que hasta trabajó le costó alzar y se la dejó caer a \*\*\*\*\* en el rostro, yo quise todavía ayudarlo de hecho porque de hecho en el video que tiene se ve que yo me acerco varias veces pero este joven trata de levantar piedras y me las quiere aventar, entonces el joven se retira hacia la esquina, regresa, yo regreso el voltea y me quiso aventar una piedra porque se ve como en el video se ve que la va alza, yo para no arriesgarme trato de no acercarme entonces como vi que el joven regreso yo subí hacia arriba en esa calle de \*\*\*\*\* allí encontré a un, un chavo de una motoneta, me dijo que si ya le había marcado a la ambulancia le digo no porque no tengo saldo pero ya voy a seguro del IMSS que está en la colonia \*\*\*\*\*de aquí de \*\*\*\*\* , entonces yo corrí hacia el IMSS y ya le comenté al de seguridad privada que había pasado, pero como no vi que hicieran algo entonces yo salí corriendo a me dirigí a la plaza que está ahí en el \*\*\*\*\* , en \*\*\*\*\*pues ahí en el parque, allí encontré una patrulla y ya yo fui y le comenté, les empecé a comentar todo lo que había pasado y esta patrulla se fue rápido al lugar que les había dicho ya de ahí yo me dirigí hacer una recarga y ya le marque a la familia del señor \*\*\*\*\* , ¿cómo conseguí el número?, como le comentaba mi mamá conoce a la familia de este señor porque a veces había trabajado y mi mamá le marcaba para que fuera a trabajar con mi papá, es albañil entonces yo le marcó a mi mamá y no le dije lo que pasó pero le dije pasa el número de los familiares del señor \*\*\*\*\* , me lo pasaron, yo



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

marqué y les comenté todo lo que había pasado, ya en eso yo también le comenté que grave u vídeo por si lo ocupan o algo ahí esta video, ya ese mismo día como a las dos de la tarde fueron dos muchachas a mi trabajo a que le pasara el video, de hecho una fue a la hermana del señor \*\*\*\*\* y la otra no reconozco bien que sea pero a la muchacha ya la he visto porque como somos de la colonia y toda esa onda, por la cara nos conocemos pues ya, es de aquí de la colonia, a la joven le pide el video y eso fue todo lo que paso ese día. Ok, señor \*\*\*\*\* nos ha referido usted que usted conoce al señor \*\*\*\*\* , ¿nos podría describir cómo era físicamente el señor \*\*\*\*\*? el señor \*\*\*\*\* era una persona gordita, chaparrito, morenito, medio greñudo, un poco canoso es lo que recuerdo del señor \*\*\*\*\*. Ok, también usted nos ha hecho referencia que cuando ocurre el primer hecho que nos refiere que golpearon en primer momento al \*\*\*\*\* y que usted le indica a este sujeto que es su tío, ¿nos podría describir a ese joven que usted ha hecho referencia? Si este joven es güero, es alto mide más de un metro setenta, vestía una playera blanca cuello redondo, pantalón digno no recuerdo si era azul marino o negro, ah, y traía una barba muy larga en ese día. Ok, ya nos hiciste referencia como es que esta persona agredió al señor \*\*\*\*\* , sin embargo, cuando tú decides ir a buscar al auxilio, ¿cómo observas al señor \*\*\*\*\*? Como fue todo tan rápido yo no tuve oportunidad de...de acercarme, muy cerca al señor \*\*\*\*\* por lo mismo que este joven estaba muy agresivo, entonces cuando el bajo hacia a esquina como para regresarse yo lo que hice fue correr a hacia el IMSS para que llegara la ambulancia, hablarle a la ambulancia, así fue, pero no, no tuve acercarme así no. Ok, ¿tú conoces o ti conocías a esa persona que refieres como "joven"? Ese joven ya lo había visto en la colonia es un joven que es pues drogadicto y alcohólico, de hecho, ya había habido ya varias veces que me lo encontraba pidiendo dinero a la gente. Ok, ¿si tu volvieras a tener a la vista a esta persona lo identificarías? si lo reconocería. Ok, \*\*\*\*\* voy a pedir que mediante previa autorización del Tribunal usted mire esta sala de audiencias a todos los que nos encontramos en esta sala pueda referirnos si en esta sala se encuentra a la persona sé que usted cono... o bueno a referido como "el joven". Si, se encuentra aquí. Nos puede referir, ¿dónde se encuentra esta persona? Está vestido de color amarillo al lado de la señora. Me lo puede señalar. Sí. Ok, ¿por qué lo reconoce señor \*\*\*\*\*? El \*\*\*\*\* después de haber pasado eso yo tuve contacto con un agente que le dicen, no recuerdo buen su apellido, podría revisar mis hojas de donde me preguntaron lo que había pasado. ¿Qué pasó con ese agente? Bueno ese agente tuvo contacto conmigo y quedamos que el



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

\*\*\*\*\*de \*\*\*\*\* nos veríamos para que me enseñara unas fotografías ya fue por mi hasta mi trabajo llegamos a la oficina, a su oficina del señor "Bapza" no recuerdo bien sus apellidos, ya me explicó cómo sería todo, de ahí me mostró un sobre sellado lo abrió saco varias fotos, saco cuatro fotos de cuatro personas ya me dijo que tenía que reconocer quién había golpeado al señor \*\*\*\*\* , me enseñó las fotos ya después de haber reconocido al sujeto me mostró una hoja donde estaban estos cuatro sujetos pero ya venían enumerados y venían con sus nombres, yo dije que era el número tres porque ese era el joven que había golpeado al señor \*\*\*\*\* por eso recuerdo que él fue, y luego pues no es algo que se olvide. Ok, esta diligencia, ¿en dónde la realizaron, \*\*\*\*\*? En las oficinas del señor, de jefe, no recuerdo su apellido. ¿El qué era? Era creo...llevaba el caso algo así. ¿Recuerdas qué cargo tenía? Si, fueron por mí en una Ford Ranger Blanca. Perdón, el cargo \*\*\*\*\* . Ah, el cargo, creo que era de criminalística no recuerdo muy bien. Ok, ¿en dónde están ubicadas estas oficinas? Cercas de la \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* . Ok, esa diligencia que tú nos haces referencia en la cual te hicieron, te mostraron cuatro fotografías y refieres tu que reconociste al número tres, ¿por qué lo reconociste? es el sujeto, el de la foto es el sujeto que golpeó al señor \*\*\*\*\* , lo reconozco porque aun traía la barba, por eso más que nada porque como le comento no es algo que se olvide. ¿Tú firmaste esta diligencia \*\*\*\*\*? Si yo la firme después de ver las fotos este yo firme la diligencia. ¿Quién más firmó esta diligencia? El señor Pazlan, no, no recuerdo su apellido. Ok, si yo te pongo a la vista esta diligencia a la que tú has hecho referencia, ¿por qué la reconocerías? Por mi firma. Señor \*\*\*\*\* nos podría referir regresando a lo que usted nos refirió respecto a su declaración, ¿qué es lo que está el señor \*\*\*\*\* hacía mientras lo agredía este sujeto? El señor \*\*\*\*\* no se podría defender porque estaba muy alcoholizado, estaba borracho el señor \*\*\*\*\* . Ok. Y como es una persona gordita pues no, no se podía ni parar. Ok, usted nos refirió que grabó un video. Si así es. Nos puede referir que se observa en este video. Se ve cuando este joven lo golpea y también se ve cuando yo trato de acercarme al joven \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* para ayudarlo y en este en dos ocasiones trata de alzar piedras para golpearme a mí, lanzármelas y es por eso que yo no me puedo acercar a él. (EJERCICIO PROYECCIÓN DEL VIDEO) Señor \*\*\*\*\* , ¿este es el mismo video el cual usted grabó? Así es. ¿Por qué lo sabe señor \*\*\*\*\*? Porque yo lo grabé con mi teléfono, recuerdo bien ese teléfono es después yo borre ese video porque no es algo que yo quiera tener en mi teléfono, pero antes de borrarlo yo se lo di a los familiares del señor \*\*\*\*\* , porque sabía que les



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

podría servir en algo. ¿Quién es la persona que se encuentra al fondo de esta imagen? Ese es el sujeto que golpeo a \*\*\*\*\* y que yo señalé en las fotos que me enseñó el señor. ¿Esa persona se encuentra aquí en esta sala? Así es, aquí esta. ¿Nos podría indicar quién es? Es el joven de amarillo. ¿Nos podría indicar quién es el señor \*\*\*\*\* dónde se encuentra el señor \*\*\*\*\*? El señor \*\*\*\*\* se encuentra ahí donde esta digo yo la banqueta, que, pues si no hay, arriba del escombro. ¿Cuál es el nombre de esa calle? Se llama \*\*\*\*\*. ¿En dónde se encontraba a que distancia se encontraba usted ahí? Estoy a qué son ahí, unos siete metros. Ok, nos refirió usted que este video se lo pasó a familiares del señor \*\*\*\*\* , nos hizo referencia también que una de esas era hermana y la otra persona, la otra persona, ¿cómo era?, ¿quién era? Desconozco que se a la persona que yo le pasé el video, que se lo pasé por WhatsApp. ¿Cómo es físicamente? Es en ese tiempo estaba gordita y es güerita. ¿Qué edad tenía más o menos? Como mi edad. Ok. De hecho, ya la había visto varias veces como le digo como somos de la colonia es fácil reconocer a otras personas, nos vemos las caras.

#### **CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA**

Joven \*\*\*\*\* , buenas tardes. Buenas tardes. Le voy hacer unas preguntas necesito que me conteste con un sí o con uno, si algo no entiende me pregunta, por favor. Sí. \*\*\*\*\* , has mencionado, has hablado acerca de un joven, ¿cierto? Sí. Esa persona desde que te toman la entrevista, porque haz hablando de una entrevista, en ningún momento mencionas como se llama esa persona, ¿cierto? No. De igual forma durante esta declaración que acabas de mencionar en ningún momento mencionaste como se llama, ¿cierto? No. Ok, oye joven te acaba de mostrar un video en donde se ven a dos personas te preguntaron por la persona que se encuentra al fondo y mencionaste que era un joven, en este video que tuviste a la vista en ningún momento se ve que este goleando al otro sujeto que se encuentra tirado, ¿cierto?, en el video \*\*\*\*\* no se observa esa situación, ¿cierto? Sí. Ok, refieres que refieres que cuando el joven de la playera blanca te alcanza o los alcanza, refieres que tú eres la persona que avanza y \*\*\*\*\* queda atrás de ti, ¿cierto? Sí. ¿Aproximadamente a cuantos metros estaba \*\*\*\*\* de ti?, ¿unos tres metros? Fueron tres pasos, dos, tres pasos. Estaba cerca de ti entonces. Sí. Muy bien, en eso refieres que el joven que has mencionado le tira un golpe, ¿cierto? Así es. Después refieres que una vez este \*\*\*\*\* cae y en eso el joven dices en tu declaración se le monta encima a \*\*\*\*\* , ¿cierto? Así es. Ok, cuando esto sucede, obviamente esta persona el joven que has mencionado te estaba dando la espalda, ¿cierto? No. Refieres que,



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

entendemos que estabas cerca, ¿verdad? Sí. En eso refieres que esta persona toma una piedra y golpea al señor, ¿verdad? Sí. En ese momento antes de aventar la piedra pudiste acercarte a la víctima ¿cierto?, estaba cerca, ¿verdad? No porque yo seguí caminando. ¿Seguiste caminando? Como dos pasos hacia adelante yo seguí caminando. O sea, lejos de ayudar seguiste caminando, ¿cierto?, el señor \*\*\*\*\* estaba tirado y usted se aleja de él, ¿cierto? No. ¿No?, ok, refieres \*\*\*\*\* que este joven que has mencionado que toma u a piedra que casi se la aguanta, que casi se la aguantaba, ¿cierto? Así es. Cuando declaraste, ¿con qué fecha declaraste? declaré el \*\*\*\*\*. ¿Ante quién declaraste con esa fecha? Con el que llevaba el caso. Anteriormente a esa declaración a esa fecha que mencionas declaraste ante el Agente del Ministerio Público, ¿cierto? Así es. Te toma tu declaración. Así es. Fue con fecha \*\*\*\*\* , ¿cierto? No recuerdo. ¿Si yo te muestro te declaración podrías reconocerlo o recordar? Sí. (EJERCICIO RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO) ¿Reconoce este documento? Así es. ¿Por qué reconoces? Porque ahí está mi firma. ¿Por qué reconoces tu firma? Porque yo la firme. Podrías leer para ti nada más esta fecha. Sí. ¿Recuerdas la fecha en que declaraste ante el Ministerio Público \*\*\*\*\*? Sí. ¿Qué fecha es? \*\*\*\*\* . Oye \*\*\*\*\* , ¿en esa declaración escribiste o mencionaste que el joven apenas se aguantaba la piedra para arrojársela a la víctima en este caso? Sí. Joven \*\*\*\*\* refieres que el joven de la playera blanca tomó una piedra y la arroja hacia a la víctima, ¿cierto? Sí. ¿A qué distancia te encontrabas en ese momento? Me encontraba como a tres metros. Antes de que tomara la piedra obviamente tuviste la oportunidad de acercarte a la víctima, ¿cierto? Sí. Sin embargo, no lo hiciste, ¿verdad? No, no lo hice. Ok, refieres que grabas con tu teléfono, ¿de qué marca era tu teléfono, perdón? LG. ¿Qué modelo era? No recuerdo, he tenido muchos teléfonos últimamente. Muy buen. ¿Qué número era tu teléfono en ese entonces? No recuerdo también. ¿Tampoco recuerdas? No. ¿Cuándo borraste la información del video? Le mentaría, no recuerdo.

#### **REPLICA MINISTERIO PÚBLICO.**

Señor \*\*\*\*\* respecto a lo que le ha referido la defensa, le hizo una pregunta en concreto en la cual le refiere que, por qué razón no se acercó auxiliar a la víctima, ¿nos podría auxiliar usted por qué explicación? Claro, el joven aparte de que estaba muy muy violento me arrojaba piedras yo temía por mi vida más que nada porque ya había visto a \*\*\*\*\* unos metros adelante tirado, todo golpeado y pues si temí por mi vida pero al menos quiero pensar yo que lo ayude buscando la ambulancia, pasando el video, marcándole a la familia de \*\*\*\*\* para que supiera lo que había



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

pasado, pasándole el video y de todo el tiempo que ha pasado pues aquí me tienen, no me he negado a venir aquí, aquí estoy. Ok gracias señor \*\*\*\*\* por parte de esta Fiscalía serían todas las preguntas su señoría se ha obtenido la información necesaria.

**Testigo 10.- \*\*\*\*\*.**

Refirió tener \*\*\*\*\* años de edad, ser originario de \*\*\*\*\* con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* es perito en criminalística en la Fiscalía General del Estado, con domicilio en \*\*\*\*\* colonia \*\*\*\*\*.

**Fiscal.**

Perito buenas tardes. Buenas tardes licenciada. Perito nos ha referido que usted es perito en materia de criminalística, ¿en qué dependencia? De la Fiscalía General del Estado de Morelos. ¿Desde hace cuánto tiempo perito? Desde \*\*\*\*\* Dentro de sus funciones nos porfía explicar cuáles son. Si, acudir a lugares de intervención que son solicitados por parte de Ministerio Público con la finalidad de buscar indicios relacionados con un probable hecho delictivo, así como la descripción del mismo, descripción del vehículo y levantamiento de cadáver. Gracias, de acuerdo a sus experticias respecto a la materia en la cual usted es perito en criminalística nos puede hacer referencia. Sí, tengo la licenciatura en criminalística con el título oficial y número de cédula \*\*\*\*\* también tengo una especialidad en investigación criminal y forense, cursos relacionados en ciencias forenses, así como cursos de análisis y procesamiento del lugar de los hechos. Ok, ¿Cuál fue su intervención en la carpeta de investigación que ahora nos ocupa, perito? Sí, es en relación a una intervención que tuve como perito en materia de criminalística de campo para el efecto de que realice la detección de lugar y ubicación, así como la búsqueda de indicios, lugar ubicado en calle \*\*\*\*\* de la \*\*\*\*\* del municipio de \*\*\*\*\* por lo que siendo las \*\*\*\*\* me constituí en el lugar antes mencionado en compañía de la perito en materia de fotografía \*\*\*\*\* la perito en materia de química \*\*\*\*\* y la ciudadana \*\*\*\*\* quien refiere ser \*\*\*\*\* de la víctima y quien nos indicó el lugar exacto, se trata de un espacio abierto que corresponde a una calle constituida de concreto de 6.15 metro de ancho con circulación de oriente a poniente y viceversa en línea recta, presenta regular flujo vehicular y peatonal al momento de mi intervención, en el costado sur de ubica una cerca de 1.20 Metros de ancho, un poste de concreto para luz eléctrica y el inmueble con el número diecisiete, en el costado norte se observa un área de dos por trece metros en el que se localiza un montículo de escombros con tierra y piedras, se ubica el inmueble con el



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

número \*\*\*\*\* y dicha calle hace intercepción con la calle \*\*\*\*\* la cual está constituida de concreto, ambos costados de dichas calles se ubican inmuebles destinados a casa habitación y sobre la calle \*\*\*\*\* y sobre el montículo de escombro antes mencionado se localizaron ocho indicios de los cuales siete son piedras de viveros tamaños con bordes irregulares, las cuales presentaron manchas color rojizas con las características similares a tejido hemático y se localizó un fragmento de teja color marrón la culata presentó manchas color rojizas similares a tejido hemático, llegando a cuatro conclusiones, primera; que con base a las características observadas en el lugar se infiere que corresponde a un lugar de tipo abierto de libre tránsito vehicular y peatonal, segunda; con base a las características observadas se infiere que lesionaron se una a más personas esto como base a los indicios localizados siendo los las piedras con manchas rojizas con características similares a tejido hemático y será el perito en materia de química quien determine el origen de dichas manchas, tercera; los indicios anteriormente descritos, siendo las piedras y el fragmento de teja criminalísticamente se clasifican como objetos contusos los cuales pueden infringir lesiones del mismo tipo las cuales van desde las leves hasta las graves e inclusive la muerte y esto dependerá del uso, fuerza y habilidad que se impriman a dichos objetos así como las regiones anatómicas que llegarán lesionar, y cuarta; con base a las características observadas en el lugar se infiere que fueron de dos o más personas quienes participaron en el hecho que se investiga y como observaciones fue la perito en materia de química quien recabo muestra con hisopos de las manchas que se localizaron a los indicios localizados. Ok perito, ¿nos podría hacer referencia a que número de carpeta correspondió este informe? y, ¿de qué fecha que este informe? fue \*\*\*\*\*. La fecha. La fecha es \*\*\*\*\*de \*\*\*\*\*. Ok perito (EJERCICIO DE PROYECCIÓN) Perito le hacer mostrar unas fotografías, ¿nos pudiera usted indicar si este lugar lo reconoce? Si, licenciada es el lugar en el que acudí en su momento la fecha ya mencionada, es una fotografía general en donde se ilustra el nombre o la placa con la nomenclatura de la calle que es \*\*\*\*\* , una fotografía fe acercamiento tomada por mi compañera como ya mencioné con el nombre de la calle; es una fotografía general en la que se ilustra la calle la cual mencioné, está constituida de concreto; es otra fotografía general de arribando el lugar en donde fue el hecho; es una fotografía general del montículo de escombro el cual mencioné con piedras y tierra y ya señalizados los indicios localizados; es el inmueble número \*\*\*\*\*el cual mencioné que estaba en el costado norte; una fotografía de plano medio del montículo del escombro y los indicios





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

señalizados; la fotografías de acercamiento a los indicios señalizados los cuales mencioné fueron piedras de diversos tamaños, ese es un acercamiento a primer plano de del indicio número uno el cual se observó que es una piedra y se observan manchas color rojiza; es el indicio número dos que es el fragmento de teja de la cual se observa manchas color rojiza; es el número de tres de igual manera son piedras con las manchas color rojizas; una fotografía de acercamiento al indicio; ahí es el indicio número cuatro consta fe lo mismo, ese es otra vez el acercamiento a las manchas; una fotografía del quinto indicio es una piedra de igual modo en la fotografía de acercamiento a la mancha; el indicio número seis, el acercamiento a las manchas; el indicio número siete de igual forma es una piedra, el acercamiento; y es una fotografía general en donde se registran los indicios de montículo sobre la calle; es el indicio número ocho como lo mencioné sobre la calle igual se localizó un indicio y es el inmueble con el número diecisiete, el poste de concreto que les mencioné, el inmueble número diecisiete, el indicios número ocho, una foto de primer plano que ilustra el índice ocho y es una piedra con las manchas color rojiza, una fotografía de acercamiento a dicho indicio; y como lo mencioné hace intercepción con la calle \*\*\*\*\*. Ok, respecto a estos indicios usted, ¿recordará con sus manos las dimensiones de estas rocas que usted localizó o de estas piedras?, que nos pueda explicar con sus manos aproximadamente el tamaño. Pues varían las medidas estaban entre los cinco que es la más pequeña, diecisiete centímetros a los doce, diecisiete centímetros más o menos, en lo que cabe mi mano, más pequeña. Ok, perito usted sabe ¿de qué manera fueron canalizados esos hisopos? Como los mencioné fue directamente el perito en materia de química quien recabo muestra de las manchas de dichos indicios. Gracias perito por parte de la Fiscalía serían todas las preguntas.

#### **DEFENSA CONTRAINTERROGATORIO**

Perito buenas tardes. Buenas tardes licenciado. Refieres que ese día encuentras ocho indicios. Sí. Siete de ellos eran piedras. Sí. El indicio número seis, si recuerdas perito las dimensiones de esa piedra, lo acaba de mencionar que era la más grande que dices es la doce por diecisiete centímetros, ¿cierto? Sí. Refieres que era piedra cabe lo que es en tu mano, ¿verdad? Si puedes sostenerla sobre ella. ¿Cuánto pesa perito aproximadamente de acuerdo a tu experiencia esa piedra en particular? Pues no, no podría decirle licenciado. Muy bien, refieres aun así refieres que la puedes sostener con tu mano, ¿cierto? Sí. Ok, esa piedra fue la más grande que encontraste ese día. Sí. Son todas las preguntas Tribunal, gracias.

**Testigo 11.- \*\*\*\*\*.**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

Refirió tener \*\*\*\*\* años de edad, con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* , originario de \*\*\*\*\* , de ocupación \*\*\*\*\* , con domicilio en \*\*\*\*\* número \*\*\*\*\* , de \*\*\*\*\* . (\*\*\*\*\* )

**Fiscal.**

Señorita \*\*\*\*\* , buenas tardes. Buenas tardes. Señorita \*\*\*\*\* , ¿sabe por qué se encuentra en esta sala de audiencias? Sí. ¿Nos podría informar por qué? Para dar mi testimonio de lo que ocurrió respecto a la muerte de mi tío \*\*\*\*\* . ¿Qué le paso a si tío \*\*\*\*\* ? Fue agredido por \*\*\*\*\* . ¿Por qué lo sabe usted? Porque el día \*\*\*\*\* yo me encontraba en ese entonces era mi trabajo y mi mamá me marcó para decirme que había recibido una llamada porque le habían dicho que habían golpeado a mi tío \*\*\*\*\* , ella se me iba a dejar a mi hija, ella se encargaba es ama de casa y en ese entonces se encargaba de cuidarla no, la llevaba a la escuela, se encargaba de recoger porque yo trabajaba; me marcó y me dijo que me la iba llevar porque tenía que ir a ver a mi tío porque ya lo habían trasladado a Zacatepec la ambulancia ya lo llevaba para allá, me dejo a mi hija y yo me la quede hasta que mi hermana saliera de trabajar y pasara por ella y ya yo al salir de trabajar me iba ir a ver a mi tío \*\*\*\*\* , posteriormente cuando yo salí de trabajar yo me traslado a Zacatepec al Seguro Social pero yo no pude ver a mi tío \*\*\*\*\* porque mi tío estaba inconsciente, me comenta mi mamá que el doctor le dijo que tenía la cara desfigurada, la tenía destrozada, estaba inconsciente y de hecho el doctor le comenta que tenían que llevarlo al Parres hacerle los estudios porque ahí prácticamente no se podía hacer nada, mi tío estaba inconsciente, estaba muy mal, ese día yo entregué una memoria con el video que le hicieron llegar a mi hermana y a mi mamá, es lo entregué en una memoria color gris marca Kingston de ocho Gigas, en donde se ve exactamente el momento que mi tío \*\*\*\*\* es agredido por \*\*\*\*\* , yo en ese momento me comprometí a recaban la información necesaria para que se hiciera justicia por lo que se le hizo a mi tío, yo me fui a la colonia en esos días me fui a la colonia donde mi tío es originario y mi mamá también donde le dicen "\*\*\*\*\*", de ahí también es originario \*\*\*\*\* , entonces fui con los vecinos porque nos conocen ahí porque mi mamá ya lo había comentado es originaria de ahí y nos comentan los vecinos de ahí que \*\*\*\*\* era una persona que se drogaba, que se la pasaba en la calle y que incluso pedía dinero y a las personas que no le daban se molestaba, entonces en ese momento pues yo me comprometí a investigar lo más que se pudiera para dar con el paradero de \*\*\*\*\* , posteriormente yo el \*\*\*\*\* yo me entrevistado con el comandante Pantalán y le comentó que en



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

Facebook había encontrado un... bueno en redes sociales yo había encontrado un Facebook con el nombre de \*\*\*\*\* que la buscar en la galería de fotos de él aparecen varias fotografías que corresponden a \*\*\*\*\* , la primera fotografía que yo entrego parece el perfil de \*\*\*\*\* , es un deportista en su carro deportivo color azul, su foto de perfil él aparece con una bermuda color clara, una segunda fotografía es donde \*\*\*\*\* están sentados en un al costado de un sillón con una playera manga larga y pantalón bombacho, una tercera fotografía aparece igual \*\*\*\*\* sosteniendo un perro color blanco, él tiene una camiseta color blanca y gafas, en la cuarta ya aparece igual \*\*\*\*\* con una camiseta color negra y de un equipo de no sé si es básquet o pero todas las fotografías corresponden a él, yo le entregué las fotografías impresas al comandante en hojas tamaño color, hojas tamaño carta color blanco, blanco y negro nada más de un solo lado impresas, yo se las entregué al comandante y él me dijo que me iba a resguardar la información para el caso de mi tío, es persona que yo encontré en Facebook es la que corresponde que parece como \*\*\*\*\* pero corresponde a \*\*\*\*\* , es la misma persona que hirió bueno que golpeó a mi tío el nueve de abril y que ocasionó la muerte el \*\*\*\*\* de mi tío y es el mismo que parece en el video. Ok, señorita \*\*\*\*\* usted nos refiere que el día nueve de abril usted se encontraba en su trabajo, ¿dónde está ubicado estaba ubicado su trabajo en ese momento. Ese trabajo está ubicado en \*\*\*\*\* escaleras \*\*\*\*\* en contra esquina de la iglesia, es una tienda se llama tienda "\*\*\*\*\*" en ese entonces yo era gerente de tienda. Ok, nos refiere que recibe una llamada de su mamá, ¿cómo se llama su mamá? \*\*\*\*\* , también, nos refirió que usted le informa a su mamá que ya se habían llevado a su tío a Zacatepec, ¿a qué lugar se lo habían llevado? Al Seguro Social. Ok. Al IMSS. ¿A qué hora ocurre la llamada que le realiza su mamá aproximadamente? Alrededor de las nueve veinte de la mañana. Ok, nos hace referencia respecto a que usted entrega memoria USB de un video, ¿usted observa ese video? Sí, yo lo vi, lo tenía mi hermana en su celular y nos lo mostró a todos ahí en la casa. Ok, ¿qué se observa en este video? Se ve el momento en que mi tío está tirado y \*\*\*\*\* le grita a \*\*\*\*\* que lo deje, se ve a lo lejos \*\*\*\*\* y mi tío ya se ve inconsciente. (EJERCICIO PROYECCIÓN VIDEO) señorita \*\*\*\*\* le voy a poner un video al que usted hace referencia, ¿se trata del mismo video que usted observó señorita? Sí. ¿En ese video se observa a la persona que usted ha referido como \*\*\*\*\*? Sí, es él. ¿Por qué lo reconoce? Porque esa persona ya al escuchar los comentarios de los vecinos de ahí, es la misma persona que yo ya había visto con anterioridad porque mi mamá es de ahí,



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

entonces recurrimos a este lugar entonces es una persona que se la pasaba en la calle, entonces pues si lo ubique y al investigar en redes sociales es la misma. Ok, usted refiere que el día \*\*\*\*\* usted le proporciona estas fotografías al \*\*\*\*\* , es decir las fotografías donde se aprecia el perfil de la persona que usted reconoce como \*\*\*\*\*. Sí. Nos hizo referencia usted que su tío falleció el \*\*\*\*\*señorita \*\*\*\*\* , ¿en dónde falleció su tío? En el Hospital Parres en Cuernavaca. Ok, señorita \*\*\*\*\* usted ya nos ha hecho referencia que ubica al señor \*\*\*\*\* , ¿si usted lo tuviera a la vista lo reconocería? Sí. Le voy a pedir que previo a la autorización de tribunal usted voltee a la sala de audiencias y no señale con su mano si se encuentra la misma persona que usted reconoce a través de las fotografías del video en esta sala de audiencias. Es el que está ahí de amarillo, es él, el que mató a mintió. Ok, serían todas las preguntas por parte de este Tribunal.

#### **CONTRainterrogatorio DEFENSA**

\*\*\*\*\* , buenas tardes. Buenas tardes. Le voy hacer unas preguntas necesito que me conteste con un sí o con un no, si no entiende la pregunta me puede decir para que yo le explique de favor. Ok. Refieres \*\*\*\*\* que te encontrabas trabajando el día \*\*\*\*\*. Sí. Refieres que ese día tu mamá te hace una llamada. Sí. Ese día por la tarde refieres que vas y declaras ante el Ministerio Público lo que ya mencionaste en esta audiencia, ¿cierto? Sí, yo declaré en el Ministerio Público porque alguien tenía que declarar. Si, muy bien, ese día refieres que entregas un video, incluso... sí perdón un video, que lo entregas en una memoria USB, ¿cierto? Si, en una memoria de 11 Gigas, color gris, Kingston. Ok, obviamente ya mencionaste qué viste, que es lo que visualizaste en ese video, miraste el video pues, ¿verdad? Sí, yo miré el video. Bien, si recuerdas perfectamente bien en tu declaración \*\*\*\*\* ese día cuando declaras no le mencionas al Ministerio Público, ese día \*\*\*\*\* quién era la persona que les había entregado el video, ¿cierto? Yo dije que yo desconocía la persona que nos había entregado el video. Ok, desconocías quién era esa persona, así lo mencionaste. Sí, pero. Es todo \*\*\*\*\* nada más eso quiero saber, ese día también, hablemos de ese día del \*\*\*\*\* cuando declaraste, de ese día únicamente, cuando vas y declaras ante el Ministerio Público, en esa declaración no mencionaste que el agresor del video fuera un tal \*\*\*\*\* , ¿cierto? Yo dije que no sabía, pero me comprometía a investigar. Ok, le pregunto bueno le digo algo \*\*\*\*\* únicamente necesito que me conteste con un sí o no lo que le estoy preguntando, nada más, ese día no mencionaste el nombre de \*\*\*\*\* , ¿cierto? Sí, no lo mencioné. Muy bien, ¿a qué horas te pasan el video,



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

\*\*\*\*\* aproximadamente? La hora exacta no recuerdo. Aproximadamente. Pero la verdad no recuerdo, ese día como usted se ha de imaginar estábamos en shock por todo lo que había pasado, entonces una hora exacta no recuerdo, solo recuerdo que cuando vine a dar la declaración aquí a Casa Blanca fue ya un poco tarde y ahí fue donde ya me vine con mi hermana y nos hice entrega del video porque nos los estaban pidiendo. Ok \*\*\*\*\* , hace unos momentos mencionaste que ciertas personas le dijeron a usted que \*\*\*\*\* se drogaba, ¿verdad? Sí. Obviamente en esa declaración no mencionaste esas circunstancias, ¿cierto? Sí, yo lo declaré, yo ahí declaré que los vecinos decían que se drogaba y que pedía dinero. ¿Quién te pasa el video, \*\*\*\*\*? Mi hermana. Son todas las preguntas Tribunal gracias

**REPLICA MINISTERIO PÚBLICO**

Respecto, \*\*\*\*\* la defensa te preguntó que no mencionaste el nombre de \*\*\*\*\* en tu declaración inicial, ¿por qué razón \*\*\*\*\*? Porque en ese entonces no sabíamos quién era la persona que había agredido a mi tío. ¿Cómo es que sabes? Hasta que vamos a \*\*\*\*\* donde es mi mamá y anduvimos preguntando de esta persona. ¿En qué momento tú mencionas el nombre de \*\*\*\*\*? Porque a las referencias que nos dieron los mismos vecinos lo ubican y lo ubican de qué familia es. Serían todas las preguntas su señoría.

**Testigo 12.- Incorporación por lectura de la declaración de \*\*\*\*\*.** (Falleció el \*\*\*\*\* en términos del acta de defunción presentada en la audiencia)

Ministerio público: el cual fue se hizo referencia en la audiencia intermedia a efecto de que se autorizara ser incorporados a través de la lectura, tomando en consideración el fallecimiento del agente de policía de investigación criminal el cual pues en este momento se corre traslado a la defensa respecto al acta de defunción original del agente \*\*\*\*\* , está registrada en el municipio de \*\*\*\*\* con fecha de defunción el día \*\*\*\*\* y de la cual en este momento le corro traslado a la defensa para corroborar dicha información su señoría.

Son tres informes el primero de ellos es de fecha \*\*\*\*\* , en el cual es realizado por el agente \*\*\*\*\* del mismo pues nos hace, anexa la entrevista que le ha hecho referencia la señorita \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* la cual nos informa respecto a las fotografías que le fueron proporcionadas para dar con la identidad de \*\*\*\*\* , su señoría. El segundo de los informes es realizado en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve igual por el agente \*\*\*\*\* agente de la policía de investigación criminal en el cual el oficio o informe va dirigido al



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

coordinador de servicios periciales a fin de que se realicen búsqueda de tres fichas, de fichas en señaléticas a efecto de que le sean permitidas al agente a través de cadena de custodia con las características similares a la persona que responde al nombre de \*\*\*\*\* , todas ellas pues proporcionado el agente de policía de investigación pues una de las fotografías que le da la señorita \*\*\*\*\* en la cual se aprecian los rasgos fisionómicos del señor \*\*\*\*\* . Otra, y el último informe del agente \*\*\*\*\* es de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve pues en la cual él pues realiza una diligencia de identificación por fotografía en la que haya hecho referencia también el testigo \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , mismo el cual pues de le hace, se le ponen a la vista las cuatro fotografías mediante cadena de custodia remitidas y en la cual pues se logra dar con la identidad del señor \*\*\*\*\* a través del señalamiento por parte de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , su señoría, todas ellas firmadas por el agente \*\*\*\*\* y relacionadas con la carpeta de investigación \*\*\*\*\* , siendo esto las diligencias realizadas por el hoy finado \*\*\*\*\* , su señoría, es cuánto.

La Defensa Oficial del inimputable \*\*\*\*\* ,  
desahogo los siguientes medios de prueba.

TESTIGO 1.- \*\*\*\*\*

#### INTERROGATORIO DEFENSA

Doctor buenas tardes. Buenas tardes. Refiere que es médico psiquiatra, ¿qué estudios tiene para acreditar esta profesión? Hice una especialidad médica en psiquiatría, tengo una cédula profesional que me avala, es la cédula profesional \*\*\*\*\* expedida por la Dirección General de Profesiones. Muy bien Doctor, ¿en dónde lleva a cabo la especialidad de psiquiatría? En el Hospital psiquiatrico Fray Bernardino Álvarez. Muy bien Doctor, ¿en dónde trabaja doctor? En reinención social. ¿De qué Estado, doctor? Del Estado de Morelos. Muy bien, ¿cuánto tiempo tiene en laborando en esa dependencia doctor? He estado trabajando por períodos, la primera vez fue por el \*\*\*\*\*-\*\* , estado yendo y viniendo, la última vez estoy desde dos \*\*\*\*\*a la fecha. Del dos \*\*\*\*\*a la fecha. Es correcto. Si doctor, ¿en qué otros lugares ha trabajado doctor? En varios Hospitales; en el IMSS, en el ISSSTE, \*\*\*\*\*s Federales de Readaptación Social, en Salud Mental, en varios lugares. Muy bien doctor, refiere que trabaja en Reinserción Social, ¿aproximadamente cuántas valoración hace a la semana o a la quincena doctor, aproximadamente? Unas veinte valoraciones, bueno hasta



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

más, en reinserción son como cinco pacientes diarios que estoy viendo. Cinco pacientes diarios, muy bien doctor, ¿sabe el motivo de su presencia ante este Tribunal? Si, me llamaron como testigo para dar información acerca de un resumen clínico. ¿de qué fecha es el resumen clínico, doctor? Si no mal recuerdo del \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*. Muy bien doctor, puede explicarle al Tribunal en que consistió ese resumen clínico que menciona de favor. Me pidieron que hiciera una valoración sobre estado mental en ese momento del señor \*\*\*\*\*, ahorita no recuerdo los apellidos, se me olvidaron en este momento los apellidos, \*\*\*\*\*... bueno no, no recuerdo los apellidos y en ese resumen yo recabo los antecedentes, recabo la información a la que tuve acceso en el expediente clínico del paciente, asenté un examen mental que le hice en el día de la entrevista, emití mi diagnóstico y mis conclusiones, ah, y el tratamiento que recomendé. De manera cronológica puede explicar al Tribunal en qué consistió esa ese resumen clínico, qué es lo que hizo, doctor. Pues si, el día de la fecha me presente al área medica del CERESO pedí al paciente para que me lo llevaran al área donde lo iba a entrevistar, el paciente se presentó conmigo, yo tenia el expediente a mi lado para poder ver los datos que estaba recabando y contrastando con la información que me daba el paciente y procedí hacer la entrevista, pues procedí a pedirle sus datos generales, preguntarle sobre sus antecedentes, sobre la evolución de su padecimiento, empecé a evaluar las funciones mentales y finalmente quedé de acuerdo con él en el tratamiento que le iba a prescribir y finalmente di por concluida la entrevista. Refiere doctor que le hace un examen mental al paciente, ¿qué es lo que describe en ese examen mental doctor? El examen mental busca evaluar las funciones mentales de un sujeto estudiado. ¿Qué encontró en \*\*\*\*\* ese día que le hizo ese examen mental? Lo más relevante que encontré fue que él persistía con alucinaciones auditivas, yo no detecté que tuviera una actitud de alucinado, que estuviera perdido ensimismado o mostrando una actitud en donde el tuviera alucinaciones pero las alucinaciones que el me refiere son consistentes con lo que yo registré en el expediente y con la experiencia que tengo con las características que tienen este tipo de pacientes, por otro lado me refirió que anteriormente tenia ideas delirantes, que deliraba a cerca de que le querían hacer daño que en ese momento no tenia ideas delirantes pero que las alucinaciones todavía estaban persistentes e intensas. ¿Cuáles eran esas alucinaciones doctor, que le hizo mención? Pues lo que el me dijo que eran voces que le ordenaban distintas cosas que lo humillaban, que lo ofendían, lo denigraban, él me dijo qje muy frecuentemente tenía desorganización del pensamiento que saltaba de una idea a otra y que no podía llegar



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

ordenadamente a completar una idea, sin embargo yo no me di cuenta en ese momento, sin embargo, dice que es algo que le pasa muy frecuentemente que es otro de los síntomas que presentan los pacientes con esquizofrenia, de lo que si me di cuenta y lo registré en el resumen es que el paciente tenía un humor inadecuado de repente se reía solo. Doctor nos vamos a regresar un poquito, refiere usted que habló algo en relación a los antecedentes cuando tuvo contacto con \*\*\*\*\*  
¿qué antecedentes asentó doctor en su resumen? Pues de los mas importantes fue que un tío paterno padeció esquizofrenia, otro antecedente importante fue que él tuvo consumo de sustancias desde los dieciséis años el consumía marihuana, tabaco y alcohol, que estuvo internado en dos ocasiones en el Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino y que recibió tratamiento psiquiátrico no recuerdo ahorita porque tiempo pero por un tiempo prolongado así mismo que los síntomas que presento en el momento de la entrevista son los mismos síntomas que había presentado desde el inicio de su padecimiento. Usted doctor refiere que \*\*\*\*\* le mencionó que estuvo internado en el Hospital psiquiátrico, usted recuerda o usted asentó una fecha en donde él haya dado de alta, haya sido externado de ese Hospital, doctor. Sí, yo vi una notas en el expediente, eran unas notas unas copias simples en el expediente de uno de sus internamientos creo que el más reciente y ahí yo refiero que fue dado de alta el día diez de junio del dos mil diecinueve, sin embargo, yo ahí me equivoque porque estaba citando una nota de evolución en donde al paciente le estaban asignando médico y consultorio en consulta externa para darle seguimiento como paciente del Fray Bernardino ya nos hospitalizado entonces ya ahí señala lo que es fecha de egreso, sin embargo, es fecha de asignación de consultorio y de paciente la fecha del diez de junio, el paciente en realidad si no mal recuerdo fue egresado el \*\*\*\*\* o algo así del mismo año del dos mil diecinueve. ¿Doctor, si yo le muestro la fecha del día que fue egresado el paciente usted pudiera recordar? Sí es la nota que vi ya tiene mucho tiempo de esto pero supongo que sí. (EJERCICIO APOYO DE MEMORIA) doctor buenas tardes. Buenas tardes. ¿Reconoce este documento? Yo no había tenido acceso a esta carpeta, a esta carpeta no había tenido acceso. ¿Este documento lo reconoce usted? Esta es la nota que yo, a la que yo hago referencia en mi resumen clínico. Puede leer para usted doctor nada más la fecha, esta fecha. Sí. ¿Doctor, ahora puede recordar la fecha en que \*\*\*\*\* fue egresado del Hospital? Sí, fue egresado el \*\*\*\*\*. Gracias doctor. ¿Cuál fue la impresión diagnóstica doctor que tuvo en su resumen clínico? De acuerdo a los antecedentes y a los signos que yo encontré y por lo registrado en el expediente concuerdo en que el diagnóstico del paciente es esquizofrenia





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

paranoide más consumo de sustancias, consumo y dependencia de sustancias. ¿Cuáles fueron sus conclusiones a las que arribó doctor? La conclusión es que si el paciente tiene esquizofrenia paranoide este es un padecimiento permanente, se controla con medicación, tiene periodos en donde esta estabilizado, periodos donde se agudizan los síntomas, otra conclusión a la que arribe es que cuando tiene un episodio agudo el trastorno interfiere con la capacidad de querer y entender la naturaleza de los actos en los que se ve envuelto el sujeto afectado. Muy bien doctor, ¿recuerda Cuál fue el tratamiento que tuvo en ese momento el joven \*\*\*\*\*? La verdad no me acuerdo precisamente en este momento, le di antipsicóticos y un neuromodulador pero no recuerdo el nombre de los medicamentos, la verdad. ¿Si le pongo a la vista su resumen clínico usted podría recordar, doctor? Si. Doctor, atendiendo a la pregunta anterior en donde comento que no recuerda los apellidos de \*\*\*\*\* , ¿si yo le muestro su intervención, su resumen usted pudiera recordar los apellidos de joven \*\*\*\*\*? Por supuesto. Doctor refiere que no recuerda los apellidos de \*\*\*\*\* . No los recuerdo. ¿Qué le pudiera hacer recordar doctor? Ver mi resumen clínico. ¿Si yo le muestro su resumen usted pudiera recordar los apellidos? Claro. (EJERCICIO APOYO DE MEMORIA) Doctor buenas tardes. Buenas tardes. ¿Usted reconoce este documento? Si. ¿Por qué lo reconoce doctor? Porque esta mi firma y es la firma que utilizo en todos mis tramites. Usted puede leer para usted esto lo que esta subrayado. Sí. ¿Doctor recuerda el nombre, bueno los apellidos del joven \*\*\*\*\*? \*\*\*\*\* . Muy bien doctor, ¿si yo le pongo a la vista el resumen clínico en relación al tratamiento del joven \*\*\*\*\* usted recordaría? Sí. (EJERCICIO APOYO DE MEMORIA) de nueva cuenta doctor, ¿reconoce este documento? Si. ¿Por qué reconoce doctor? Porque esta estampada mi firma. ¿Doctor puede leer para usted esto, lo que esta acá? Sí. Doctor en el momento que intervino con el joven \*\*\*\*\* , ¿qué tratamiento se le impuso doctor? Le prescribí cuatro medicamentos uno es el balpato de magnesio, otro es la respiridona, otro es el biperideno y el clonazepam.

#### **CONTRA INTERROGATORIO MINISTERIO PÚBLICO.**

Doctor buenas tardes. Buenas tardes. Usted le ha referido a la defensa que tuvo a la vista al paciente \*\*\*\*\* , ¿cierto? Sí, es correcto. ¿Qué observó en el doctor al momento de su valoración? Se presentó limpio bien alineado, tranquilo, en momentos tenía un humor inadecuado porque de repente se reía solo, de repente se veía nervioso, le pregunte que si estaba preocupado por su situación jurídica me dijo que no,



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

que no estaba preocupado por su situación jurídica y otra cosa que me llamó la atención también fue que cuando le pregunte por qué lo acusaban me dijo por el delito, el delito por el que estaba detenido y cuando le pregunte si recordaba lo que había pasado cuando ocurrieron los hechos me dijo que no lo recordaba, que él conocía a la persona que murió y de la que lo acusan pero que sin embargo él no tenía ningún problema con esa persona. Ok, ¿entonces le hizo referencia por el delito que está acusado? Sí. ¿Nos podría indicar Cuál delito fue el que le hizo referencia? Me dijo que estaba por homicidio calificado. Ok, también en su informe, bueno, usted nos ha referido que el señor \*\*\*\*\* padecía esquizofrenia paranoide, de acuerdo a con sus palabras, ¿a qué se refiere que con esquizofrenia paranoide o en qué consiste esta enfermedad, este padecimiento? Es un trastorno mental grave, afecta todas las esferas de una persona afecta principalmente su percepción de la realidad, el paciente percibe una realidad alterna o distinta a la que percibimos los demás, paranoide se le dice porque percibe que son perseguidos, que son amenazados, que son vigilados en ocasiones que están conectado a una fuerza a un satélite, que una institución o una fuerza Gubernamental los vigila y los acosa y la esquizofrenia en sí la esquizofrenia ya sin el componente paranoide se caracteriza principalmente porque tiene una alteraciones en el pensamiento, el orden del pensamiento se altera, tienen desorganización, es decir, no tienen una línea directriz de pensamiento sino que se brincan de una idea a otra y les cuesta mucho tener una idea completa, tienen alteraciones en el estado de ánimo, humor inadecuado, humor plano, no tiene sentimientos, tiene sentimientos encontrados, tiene alucinaciones generalmente son alucinaciones auditivas con voces que les ordenan, los juzgan, los critican, los evalúan, les ordenan, los denigran. ¿Nos podría dar usted una conclusión respecto a en qué afecta que una persona esquizofrénica este tenga el consumo de sustancias como lo son las drogas? La marihuana se considera un disparador de trastornos psicóticos en esta caso un disparador de esquizofrenia, lo pacientes que consumen marihuana frecuentemente tienen crisis psicóticas tanto al inicio, es decir, como primera crisis tanto como para ser disparador de nuevos episodios de adulización. Dentro de su informe, su resumen clínico que usted presentó doctor, usted dio un pronóstico reservado para la vida y la función, ¿a qué se refiere con ello? El pronóstico en ese tipo de pacientes por definición es reservado y puede ser incluso grave, los pacientes con esquizofrenia tienen una sobrevivida menor que la población en general, los pacientes con esquizofrenia frecuentemente se ven envueltos en situaciones de riesgo porque se auto agreden, porque en situaciones donde se



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

*sienten atacados ellos por defenderse atacan por la frecuencia de comorbilidad, es decir, la consistencia de trastorno mental de esquizofrenia con consumo sustancias o con otras enfermedades; los pacientes con esquizofrenia generalmente son descuidados con su dieta, son descuidados con su arreglo personal entonces son expuestos a padecer otro tipo de enfermedades como las metabólicas entonces la sobrevivencia de los pacientes generalmente en la época actual se ve afectada por todas estas circunstancias que se agregan al trastorno mental. Usted doctor nos ha hecho referencia respecto al riesgo que puede tener el propio paciente por su auto agresión y que puede ser riesgo para los terceros, ¿es cierto? Bueno, un paciente que está bien medicado que está controlado puede funcionar dentro de un rango normal, es decir, es muy diferente que un paciente no esté medicado o esté mal medicado o que no se le haga caso al tratamiento porque en esa situación el paciente si se ve expuesto a alteraciones de conducta y a situaciones potencialmente peligrosas o delicadas, un paciente lo ideal, en un paciente de esto lo ideal es que mantenga bien medicado para abatir el riesgo de situaciones de riesgo. Actualmente doctor entiendo que usted se encuentra adscrito en Reinserción Social, ¿él se encuentra medicado? Hasta donde yo sé, sí. ¿No le consta esta situación? Yo estoy adscrito principalmente al \*\*\*\*\*.*

*Gracias doctor.*

#### **CONTRA INTERROGATORIO ASESOR JURIDICO**

*Doctor la pregunta es, usted nos refiere que fue egresado, dado de alta, ¿por qué fue dado de alta el paciente en ese momento? Fue dado de alta en un Hospital en el yo no trabajo, fue dado de alta y finalmente las altas, los egresos son por mejoría, supongo que la nota debe decir que fue dado de alta por mejoría de. Cuando se les da de alta, ¿quedan bajo el cuidado o responsabilidad de alguna persona en particular? De los familiares y del familiar responsable. Entonces tendría que estar bajo responsabilidad de una persona dadas las circunstancias del paciente, dada si situación, de una persona que se comprometa a tenerlo medicado, a tenerle...tener el cuidado por tanto el paciente como las personas que lo rodean, ¿cierto? Hasta donde sé en México no hay una legislación que obligue a un familiar a hacerse cargo de pacientes con un trastorno, queda bajo su responsabilidad moral, o sea, si hubiera un juicio de interdicción el tutor si se vería legalmente obligado a cumplir con el tratamiento y con todas las medidas que aseguraran las atención, la supervivencia, el cuidado de este tipo de pacientes, de otra manera pues si lo entregan al familiar que firmó por la responsiva médica y se supone que él se hace cargo del*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

*tratamiento, el seguimiento pero hasta ahí, es una cuestión más familiar moral o moral. Es cuanto su señoría.*

#### **REPLICA DEFENSA**

*Una última pregunta doctor, ¿Cuáles son las causas de una esquizofrenia paranoide doctor? En la actualidad se están contemplado dos tipos de causa o de teología, lo que se sabe con certeza es que varios familiares de un paciente han padecido esquizofrenia, es decir, hay una carga genética importante en este tipo de trastornos; la otra causa a la que se invoca es una causa química, bioquímica se ha demostrado que hay alteraciones en las sustancias del cerebro neurotransmisores específicamente la dopamina que se encuentra elevada en los episodios agudos de psicosis, de hecho las drogas producen una elevación en este tipo de sustancias y los medicamentos antipsicóticos contrarrestan el efecto de estas sustancias es el efecto farmacológico de los medicamentos, disminuir la acción de la dopamina en el estado de psicosis aguda. Son todas las preguntas su señoría.*

#### **TESTIGO 2.- DOCTOR \*\*\*\*\*..**

*Doctor \*\*\*\*\* buenas tardes. Buenas tardes. Le voy hacer unas preguntas doctor, ¿qué profesión tiene doctor? Actualmente soy médico de psiquiatría en el hospital psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez. ¿Cuenta con algún título para ejercer su profesión? Cuento con título de médico cirujano. ¿Cuenta con cédula doctor? Sí. ¿Recordara el número de cédula? Mi cédula es \*\*\*\*\*. Muy bien doctor, ¿en dónde trabaja doctor? Trabajo en el Hospital psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez. ¿Cuánto tiempo tiene trabajando en ese lugar doctor? Tengo \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\*. Muy bien, en ese lugar donde trabaja doctor, aproximadamente, ¿en qué área esta doctor en ese Hospital? Actualmente estoy dando consulta, a través de la consulta externa y el en área de urgencias también. ¿En el año dos \*\*\*\*\* en qué lugar estaba adscrito? Estaba en hospitalización, el séptimo piso. En ese lugar en hospitalización aproximadamente, ¿cuántos pacientes atienden a la quincena o al mes doctor o a la semana? A la semana pues son pacientes que estaban hospitalizados aproximadamente veíamos siete pacientes al día que eran los mismos que estaban durante quince días a los mismos pacientes que se veían. Muy bien doctor, ¿Sabe el motivo de su presencia ante este Tribunal? Sí. ¿Me puede explicar de manera cronológica cual es el motivo de su presencia? Testificar su las notas de ingreso y de egreso sobre el paciente. Muy bien doctor para ir en orden pudiéramos*



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

empezar con la primera nota de ingreso. Si, la nota de ingreso al séptimo piso se realizó el día \*\*\*\*\* de dos \*\*\*\*\* donde se entrevistó al paciente \*\*\*\*\* con el expediente \*\*\*\*\* me parece. Muy bien doctor, ¿cómo se llama el paciente que entrevistó? \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* . ¿El siguiente apellido recuerda? Palma, me parece. ¿Recuerda doctor el siguiente apellido? \*\*\*\*\* Hernández...no no recuerdo. ¿Qué le haría recordar doctor? Pues a lo mejor ver mi nota. ¿Si yo le pongo a la vista usted pudiera recordar el apellido? Sí. (EJERCICIO APOYO DE MEMORIA) ¿Reconoce este documento? Sí. ¿Por qué lo reconoce doctor? Porque está firmado por mí. Puede leer para usted nada más este apellido. Jiménez. Para usted nada más, si doctor, puede continuar con la entrevista que estaba haciendo mención. Si, el nombre de \*\*\*\*\* . Puede continuar doctor con la explicación. Ah, sí, es un paciente que en ese entonces ingresaron, tiene... tenía \*\*\*\*\*en ese entonces el motivo de ingreso fue por agresividad física, fue ingresado un día antes el \*\*\*\*\* , el paciente a su llegada pues es un paciente que nos habían comentado que ya tenía historia previa de internamiento en el dos mil... a los \*\*\*\*\* años en el Hospital psiquiátrico infantil Juan inaudible, y es un paciente que tiene el antecedente de consumo de sustancias, en ese entonces nos habían comentado que principalmente alcohol, cannabis y tabaco, el paciente a su llegada nosotros lo vemos con sintomatología psicótica caracterizada por ideas delirantes, principalmente ideas delirantes de grandeza las que nos comentada, es un paciente que en un inicio dado con los antecedentes y para ampliar información se diagnosticó con trastorno psicótico secundario el consumo de sustancias, en la nota de internamiento, le iniciamos el tratamiento y principalmente. Muy bien doctor, hablo en relación a la nota de a la nota de egreso, ¿esa de qué fecha es doctor? La nota de egreso es del \*\*\*\*\* , esa nota de egreso se comenta en los antecedentes del paciente como lo estuvimos viendo durante el internamiento aproximadamente cuarenta días, durante el internamiento pues observamos que si llego con la sintomatología psicótica, estaba manifestando ideas delirantes y ahí se comenta que dada la evolución del paciente tenía incluso bueno que tiene estos síntomas psicóticos durante el internamiento pues vemos que ya no refería las ideas delirantes después pero a su egreso todavía se le observaba hablando solo, riéndose solo, con tendencia al aislamiento, caminando él solitario y dados los antecedentes pues se consigna el diagnóstico de esquizofrenia paranoide y egresa por mejoría clínica ya que había, se había mantenido con conductualmente estable en el servicio. Habla de unas ideas delirantes doctor, ¿en qué consistieron esas ideas? Las



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

*ideas delirantes, al inicio el paciente mencionaba que tenía ideas de grandeza, que tenía mucho dinero, que era dueño de una calle, que gente le daba dinero y que inclusive durante el internamiento nos mencionaba que pues tenía tanto dinero que nos podía pagar viajes a todo el Hospital y distintas cosas. Refiere doctor que estaba cuarenta días y que incluso se le diagnóstico esquizofrenia paranoide, ¿puede hablarnos en relación a esta enfermedad doctor? La esquizofrenia paranoide es un padecimiento psiquiátrico que afecta principalmente la manera en que perciben las personas el mundo, como ven las cosas, afecta aproximadamente al uno porcentaje de la población, es decir, se cada cien personas una persona aproximadamente tiene esquizofrenia, esta enfermedad consiste en cinco síntomas principales; uno de ellos es la presencia de ideas delirantes o ideas que están fuera de la realidad que las personas pueden creer cosas que no son ciertas y dependiendo este tipo de cosas también altera el comportamiento de unas personas; otros síntomas son la presencia de alucinaciones que son alteraciones de la percepción normalmente los pacientes pueden escuchar o ver cosas que los demás no pueden ver o escuchar; también tienen alteraciones en el pensamiento que quiere decir esto en como fluyen las ideas en su cabeza y por lo tanto también afecta su conducta este tipo de enfermedades se puede dar a muchas causas principalmente hay algunos genes que pudieran estar alterados, puede hacer alegación extra, digo, por el consumo de algunas sustancias se puede detonar este tipo de enfermedades, pero es una enfermedad que altera el comportamiento y la percepción de las personas. Refiere que esta, podemos llamarlo enfermado doctor, este diagnóstico. Si, una enfermedad, un padeciendo. ¿Refiere que esta enfermedad una de las causas es una cuestión hereditaria? Puede deberse a una cuestión hereditaria, sí. Doctor, hablo también en relación a uno de los síntomas que son las alucinaciones, en el paciente \*\*\*\*\*\*, ¿usted presencié esas alucinaciones? nos había comentado el paciente que las había tenido y en el piso durante la hospitalización se le observaba al paciente que hablaba solo y caminaban hablando solo cuando uno, se le preguntaba el las negaba pero inclusive tenía risas espontaneas y también tenía se llaman soliloquios cuando hablan solos sin que este otra persona hablando con ellos y el paciente las tenía. Doctor en ese tiempo que usted valoró al paciente, ¿cómo podemos determinar su capacidad de querer y entender, el paciente estaba consciente de las conductas que hacía en su momento? En el momento en el que yo lo valore, el paciente tenía un juicio fuera de la realidad así que no estaba consciente de eso. Doctor, refiere usted que en la nota de egreso, que se diagnosticó esquizofrenia paranoide, ¿si yo le*



**PODER JUDICIAL**

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

muestro el expediente clínico usted pudiera recordar ese diagnóstico doctor? Sí. Sería todo.

**CONTRA INTERROGATORIO MINISTERIO PÚBLICO:**

Doctor buenas tardes. Buenas tardes. Doctor, de acuerdo a las preguntas que le realizo la defensa y vamos a comenzar por cuanto a su nota de ingreso del señor \*\*\*\*\* , usted ha hecho referencia que a piso ingreso el día \*\*\*\*\* pero también hizo, comento que un día antes \*\*\*\*\* ingresó, ¿a qué área doctor? Ingresan por el área de urgencias. ¿Recuerda usted si dentro de este expediente usted tuvo a la vista promocionan el nombre de la persona que lo ingresa? ¿Se refiere a por parte de quién autoriza el ingreso por parte de la familia o quien autoriza el ingreso por parte de médicos? por parte de la familia. De la familia desconozco el nombre exacto. Lo desconoce, también usted nos ha hecho referencia que respecto a la historia previa del paciente usted tiene conocimiento que el paciente había sido ingresado a un hospital psiquiátrico infantil, ¿correcto? Sí. ¿Desde qué edad recuerda? Recuerdo que decía a los diecisiete años. Ok, respeto a su nota médica usted plantea estos antecedentes doctor. Sí. ¿Qué tipo de antecedentes le son importantes para plantearnos en su nota? Pues se plantean los antecedentes primero médicos, si tiene algún tipo de alergia, si tiene una enfermedad crónica degenerativa, si tiene algún tipo de hospitalización previa, si tiene antecedentes de epilepsia, de golpes, de fracturas, se consigna también si tiene antecedente de consumo de sustancias, si tiene antecedente de algunos familiares, antecedentes de familiares se consideran en la nota. Ok, ¿en su nota médica usted plasmó la cuestión del consumo de esas sustancias? Sí. Sí, ¿recuerda usted que sustancias le refirió? Que consumiera actualmente alcohol, tabaco y cannabis o marihuana, en el pasado me parece también el consumo de solventes, el consumo de cocaína. ¿Desde qué edad empezó el consumo de sustancias? Fue en la adolescencia me parece que a partir de los catorce/trece años, desconozco la edad exacta. Pero eso usted lo plasmó en su nota médica, ¿verdad? Sí. ¿Si yo le pusiera a la vista esa nota médica usted recordaría a qué edad? Si (EJERCICIO REFRESCAMIENTO DE MEMORIA) ¿reconoce usted este documento? Si ¿Me podría referir por qué lo reconoce? Porque también está firmado por mí. Solo para usted pea esta parte. Inaudible y lo que usted plasmó en la nota médica. Que a los trece años inicio con consumo de cannabis. Doctor, ahora usted tiene, de acuerdo a sus notas médicas, a las entrevistas que realiza al señor \*\*\*\*\* , ¿tiene, nos puede referir cuándo él empieza a presentar esta enfermedad el señor \*\*\*\*\* y que es lo que le denota

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

esta enfermedad o lo detona esta enfermedad? Se menciona que a partir de los \*\*\*\*\* años empieza con los síntomas psicóticos, como tal no se marca la nota cual fue el estresor aparente, tiene una historia de consumo de sustancias pero pudiera ser por muchas causas. Ok, ahora por cuanto a la nota de egreso que usted ha hecho referencia, la defensa en esta nota usted anexa un pronóstico, ¿Cuál fue su conclusión dentro de este pronóstico? Desconozco exactamente que puse en ese momento. Pero de acuerdo a ese al estudio que usted le realizó y el tratamiento que llevaron dentro del hospital, ¿cuál fue su pronóstico que usted pudo hacernos referencia?, no textual como usted lo planteo pero Cuál era su pronóstico. El pronóstico es reservado a la evolución que tenga el paciente, dependiendo si hay apego al tratamiento, hospitalización y conciencia de enfermedad, si acuden a sus citas de seguimiento y ahí seguimiento. Ok, de acuerdo al antecedente clínico que usted tenía, ¿el señor \*\*\*\*\* cumplía con su tratamiento? El motivo de que iniciaran los síntomas es haber esa vez que fue hospitalizado fue por que suspende el medicamento tres semana antes de ser ingresado, fue lo que se hace referencia.

**TESTIGO 3.- DOCTORA \*\*\*\*\***

Doctora \*\*\*\*\*buenas tardes. Buenas tardes. ¿Con qué estudios cuentas doctora? Yo soy médico especialista en psiquiatría. ¿Cuentas con título? Sí, claro. ¿Recuerdas el número de cédula doctora? Si, \*\*\*\*\*. Muy bien doctora, ¿en dónde labora actualmente? En el Hospital psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez. ¿Cuánto tiempo tiene que labora en ese lugar doctora? \*\*\*\*\* años como médico adscrito u \*\*\*\*\* años como residente que ahí hice la formación en psiquiatría. Muy bien doctora, ¿normalmente Cuántos pacientes atiende al día o a la semana a doctora? Le podemos calcular que son unos cinco a siete pacientes por día, a la semana a podríamos pensar que entonces pongámosle cinco, cinco por cinco, veinticinco, como cien pacientes aproximadamente. ¿Sabe el motivo de su presencia ante este Tribunal? Si, sé que es el caso de un paciente que atendí en el hospital psiquiátrico Fray Bernardino, que se llama \*\*\*\*\*. ¿Me puede explicar en qué consistió con el paciente doctora? Sí, es un paciente que cuando yo llegue a ese servicio ya estaba hospitalizado, un cambio de adscritos y el paciente ha estaba ahí en donde, bueno, estaba reiterada por la nota de ingreso y notas de evolución pues que se trataba de un paciente que tenía cuadro psicótico y donde durante mis primeras evaluaciones pues si fue chechar que tenía actitudes pues como de alucinado y que a pesar de que uno le preguntaba si escuchaba voces pues él las negaba, pero era evidente que





**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

tenía una actitud de alucinado, ya no estaba delirante, era muy aislado, se mantenía en su cubículo, no había ya conducta errática cuando yo lo veo, o sea, yo cuando yo llego digamos porque ya tenía varios días el hospitalizado. Refiere que tenía actitud alucinamiento, ¿en qué consistía eso doctora? Pues hablar solo, o sea, estar como en su espacio y hablaba y como que discutía con alguien o como que hablaba con alguien, cuando uno le decía "¿qué estas escuchando \*\*\*\*\*? ¿Qué te pasa?" Pues él decía "no nada, nada" o sea así como no pasaba nada, obviamente pues el negaba la sintomatología pero era evidente que era un paciente alucinado. En las, en el momento que usted atendía el paciente, ¿llevó a cabo algún, alguna entrevista, resumen clínico del paciente? Claro digo, en algún montón yo hice una nota de evolución, digamos que el doctor \*\*\*\*\* era mi residente entonces muchas veces nos dividimos las notas pero siempre yo avalando las entrevistas o bien firmando la nota, digo, como el médico responsable pues yo estoy al pendiente y yo emití por ejemplo la nota de egreso que fue como ya tomamos ya decisión que se puede ir a casa, pues yo tengo esta, digamos como este aval de ver que el paciente dentro de todo estaba bastante contenido, nada que ver con el ingreso porque cuando él llegó, si llegó muy agitado, digo, necesito hasta medicación inmediata para bajarlo de la agresividad y ya durante su estancia y los días que vamos a evaluar la evolución estaba mucho más tranquilo, era manejable, adaptado a rutina del servicio, seguir indicaciones, entonces bueno en función de eso es que nosotros tomamos la decisión de darlo de alta, entonces como ya no era un paciente disruptivo o un paciente que necesitara sujeción terapéutica o medicación extra pues es que nosotros tomamos la decisión, evidentemente en mi nota de egreso podrán ver que ponemos que las alucinaciones auditivas pues no lo, no estábamos convencidos que ya no estuvieran presentes porque si había una actitud pero en los pacientes con esquizofrenia hay veces que los síntomas no se controlan al cien por ciento, o sea, pueden como atenuarse con el tratamiento pero mucha veces no remiten al cien por ciento pero bueno él estaba muy contenido cuando el egresa sale muy bien. ¿Recuerda de qué fecha fue su nota de egreso doctora? Si del veintiuno de mayo del dos mil diecinueve. ¿Recuerda también cuál fue diagnóstico doctora en relación a la nota de egreso? Claro, fue esquizofrenia paranoide, fue dependencia a cannabis, que bueno no había una buena red de apoyo y ya. Doctora, recuerda esta nota de egreso lo incierta, ¿recuerda en qué número de expediente le corresponde el joven \*\*\*\*\*? Ay, creo que \*\*\*\*\*. ¿Está segura doctora? Ay, no me acuerdo bien pero a ver espéreme. ¿Qué le pudiera recordar doctora? Pues la verdad es que nosotros nuestro número de



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

expediente es el indicador o bueno es uno de nuestros indicadores de identificación al paciente no lo vemos como un expediente generalmente los vemos con el nombre, por eso digo puedo identificar más a \*\*\*\*\* que por el número de expediente pero si era \*\*\*\*\*. ¿Si yo le muestro el expediente clínico usted pudiera recordar doctora? Ay, claro, sí. (EJERCICIO APOYO DE MEMORIA) ¿Usted reconoce este documento? Sí, claro. ¿Por qué lo reconoce doctora? Pues porque tiene mi firma que es como la firma que normalmente uso para este tipo de eventos, porque tiene el logotipo del hospital y el formato que usamos para cuando un paciente egresa de hospitalización tenemos la obligación de hacer un pequeño resumen de como que el ingreso, la evolución, el tratamiento que se genera. ¿Puede recordar este número? \*\*\*\*\*. Doctora habló en relación al diagnóstico del joven \*\*\*\*\*. ¿qué es una esquizofrenia paranoide doctora? Pues es una enfermedad mental crónica que tiene un componente genético, o sea, heredabilidad y que se manifiesta con alteraciones en el pensamiento, en la sentó percepción y por ende en la conducta que puede llegarnos a tener pues una alteración en el juicio y que tiende a la cronicidad que evidentemente requiere un tratamiento farmacológico para un control porque es una alteración bioquímica que está determinada por los genes por si puesto y que si requiere tratamiento fármaco. ¿Cuáles pudieran ser las causas de esa enfermedad doctora? ¿En \*\*\*\*\*? Sí. Bueno primero él tiene genéricamente un familiar un pariente de parte del papá con esquizofrenia eso ya nos pone mucho en alerta, el obviamente si tiene una personalidad promovida que a la larga si era como aislado y bueno su comportamiento también dentro de la institución era así, aislado, no de hacer amigos, ni de ser muy confiado, digo, pues al final el genera relaciones interpersonales debido a que tiene esa confiabilidad y los pacientes en su mayoría pueden ser como muy muy de estar atrás como precisamente no confían en los demás y bueno definitivamente la evolución, el empezó desde muy jovencito donde hace mucho ruido el consumo de sustancias en donde podemos pensar que eso era lo que provocaba los cuadros psicótico, porque si a los diecisiete años tiene un internamiento por treinta días en un Hospital psiquiátrico infantil que está justo en frente de nosotros, y ya ahí ya lo manejan como una cuestión psicótica por el consumo de sustancias porque si tenía consumo desde ya muy jovencito trece/catorce años ya tenía un consumo, entonces ese un primer cuadro psicótico ya después de habla de que tiene uno a los diecinueve años que otra vez es por consumo de sustancias entonces bueno seguimos considerando que puede ser el consumo de sustancias pero aquí ya lo que llama la atención es que ya los veintidós vuelve a tener otro cuadro



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

psicótico pero aquí ya lo que llama la atención le dan tratamiento y hablan de reducción de síntomas pero no propiamente que se quitan los síntomas entonces ya empezamos a ver nos todos los pacientes con adicciones tienen cuadro psicótico digo hay muchos que consumen y toda la vida y no les pasa un cuadro psicótico pero aquí ya vimos que había un vulnerabilidad a la psicosis que podíamos pensar que era eso, el consumo pero realmente ya cuando esta ocasión que pasa el incidente hablan de que por decisión propia el tres semanas antes suspende tratamiento entonces generalmente el paciente con una enfermedad de este tipo a la suspensión medicamento botan los síntomas, cuando él llega al hospital le hace un antidoping y el antidoping sale negativo, o sea, si estábamos pensando que el consumo de sustancias fue lo que le llevó a la psicosis pareciera que no, más bien fue la suspensión del medicamento entonces ya eso te había como que ha es una cuestión primaria, o sea un trastorno psicótico primario por eso entonces lo dejamos ya como esquizofrenia paranoide y ya no como psicosis secundaria a consumo de sustancias. Refiere hablemos más doctora en relación al antidoping que hace mención. Sí, el antidoping es un estudio que se realiza cuando tenemos estos antecedentes de consumo de sustancias al ingreso, en donde tratamos de detectar si en sangre hay como niveles de algún como cannabis o benzodiazepinas o cocaína o alguna otra sustancias y en el salió todo negativo entonces eso habla que por lo menos setenta y dos horas antes de esto no había consumido, digo, podría decir que consumió una semana antes pero generalmente un paciente que tiene un consumo como principal causa pues saldría positivo, porque tendría que haber consumido un día antes. Ese antidoping al que ha hecho mención doctora, ¿obra dentro del expediente clínico? Sí, si en la sección de laboratorios ahí está el antidoping. ¿Si yo le muestro el expediente clínico usted pudiera ubicar en qué área esta? Sí, Claro. (EJERCICIO RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO) doctora, ¿reconoce usted este documento? Sí, claro. ¿Por qué lo reconoce? Pues porque tiene nuestro logotipo de la Institución donde trabajo y es como el formato para el reporte de estudios y pues aquí podemos ver el cannabinoide negativo, anfetaminas negativo y aquí teníamos cocaína negativo. Serian todas las preguntas.

### **CONTRA INTERROGATORIO MINISTERIO PÚBLICO**

Doctora buenas tardes. Hola, buenas tardes. Doctora usted le ha hecho referencia a la defensa respecto a el ingreso del señor \*\*\*\*\* que el ingresa por una psicosis, ¿recuerda usted lo que estaba plasmado de acuerdo a la nota de



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

ingreso? Bueno, yo el ingreso, insisto, no estaba en esa época con él, pero de egreso también se hace este pequeño resumen de lo que fue y lo que bueno ahí se comenta es que el paciente había suspendido el tratamiento tres semanas antes y el empezaron con estas alucinaciones auditivas, ideas delirantes de daño, de grandeza, en donde tiene una cuestión de altercado con tres personas en donde agrede y parece ser que se da esta cuestión de violencia y por eso la familia lo lleva porque evidentemente ya había un antecedentes de psicosis y pues la familia la busca pues no está bien, porque al final la psicosis es algo que se evidencia claramente porque es irreductible a la lógica lo que dicen o lo que hacen, su conducta es errática entonces la familia pues oportunamente lleva al paciente, digo, oportunamente ya después de lo acontecido pero era lo correcto la atención psiquiátrica y pues bueno ahí lo que refieren es que ingresa en un estado de agitación que hasta amerita a loperidol que es como nuestro medicamento que inyectamos para bajar un poquito esa agresividad, como sedar al paciente y se pasa a un área de tránsito, se sujeta, describen que pues si llego como muy alterado, pues digo esos son criterios de internamiento evidentemente ya había daño a terceras personas, ya estaba en un cuadro psicótico por esta cuestión alucinatoria delirante y bueno con el antecedente sobre todo que ya había de los cuadros psicóticos que obviamente amerita pues el internamiento. Gracias doctora, respecto al tratamiento que hizo referencia que el señor \*\*\*\*\* no tomó durante tres semanas usted refirió que fue por no tener una red de apoyo, ¿a qué se refiere con esa situación? Bueno, digo, obviamente dentro de nuestros diagnóstico esta pues el incumplimiento a tratamiento y está también pues esta parte de que muchas veces no hay a la mejor la atención suficiente de la familia o estar al pendiente porque no es lo que el paciente quiere cuando ya sé que pueda ser muy difícil yo sé que a veces es muy difícil tener el control porque los pacientes tienen los suyos, verdad, pero bueno tal vez ahí la situación que él tenía familiar pues a la mejor no hubo este percate o algo pasó por eso lo manejamos como una cuestión en donde no hubo este apoyo de la red de apoyo que se ve disminuida y que se evidencia porque no hay. Gracias doctora, respecto al antidoping que le hizo referencia el, la defensa y que usted tuvo a la vista, ¿recuerda cuándo se le practicó ese estudio al señor \*\*\*\*\*? Generalmente cuando los pacientes ingresan es al otro día entonces lo más seguro es que ha de ver sido como el día \*\*\*\*\*. Sí, ¿doctora si yo le vuelvo a mostrar ese laboratorio que le haría recordar?, ¿le haría recordar la fecha? Sí, digo generalmente si el paciente llega al otro día se piden los laboratorios es inmediato que se solicitan pero bueno a la mejor puede ser que fue fin de semana o no,



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

no sé, puede ser que el día trece, pero sí, sí podría revisar. (EJERCICIO APOYO DE MEMORIA) doctora, nuevamente le pongo a la vista. La fecha fue \*\*\*\*\*. Gracias, doctora de acuerdo a su nota de egreso, ¿Cuál es el pronóstico de el señor \*\*\*\*\*? Bueno obviamente el pronóstico pues si es como difícil decir que puede ser bueno, digo, para la vida es bueno para la función es malo, porque es un padeciendo crónico que requiere evidentemente un tratamiento y quede la medida que el sigue el tratamiento pues va haber más control, de hecho por eso le pusimos un medicamento que llamamos de depósito que es un medicamento que se aplica cada veintiún días y el medicamento oral digamos pero pues aquí como que le dimos peso a uno de depósito porque es más fácil que lo inyectemos cada veintiún días y se libera durante los veintiún días y eso nos da una protección que si el paciente no se toma el medicamento, engaña o no, o lo tira, digo, porque también los pacientes psiquiátricos pueden ser en esta falta de conciencia de enfermedad, no tomar medicamento o engañar a la familia o generar una situación que lo pone en inaudible, entonces estos de depósito pues si son un gran apoyo entonces por eso en es anota de egreso especificamos que para poder tener más certeza de control pues damos el de depósito, llevaba un modulador afectivo que también controla impulsos porque evidentemente en estos estados son muy impulsivos, agresivos entonces el modulador les baja un poquito y aparte llevaba doble esquema de antipsicóticos que era la risperidona que era la vía oral y el aldol de canoas, si, era el los dos medicamentos que lo iban a proteger y pues bueno en la medida que este tratamiento siga pues el pronóstico puede ser pues si bueno para la vida, pero para la función a muchos pacientes con esquizofrenia no es que se recuperen y se puedan reinstalar como tal socialmente, laboralmente, hay un control de síntomas pero algunos no lo logran pues de estatal cien funcionando.

#### **REPLICA DEFENSA**

Solo una última pregunta, doctora, ¿recuerda cuánto tiempo estuvo internado \*\*\*\*\*? Cuarenta días.

**IV. ACUERDOS PROBATORIOS.** -Las partes arribaron a los siguientes acuerdos probatorios:

a) Se tiene por acreditado el origen del lícito de las 27 fotografía que fueron fijadas por el perito \*\*\*\*\* , en fecha \*\*\*\*\* , respecto al lugar donde acontecieron los hechos; mismas que fueron plasmadas en su informe pericial de fecha \*\*\*\*\* ,



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

con el número llamado \*\*\*\*\*. Así como también, el origen lícito de 03 fotografías que dicha perito fijó en la fecha \*\*\*\*\*, de lesiones que presentó la víctima; mismas que fueron plasmadas en su informe de fecha \*\*\*\*\* con número llamado \*\*\*\*\*.

b) Se tiene por acreditado el origen lícito de las 36 fotografías fijadas por el perito experto de \*\*\*\*\*, fijadas en fecha \*\*\*\*\*, relativo a las lesiones que presentó la víctima y que le causaron la muerte. Mismas que fueron plasmadas en su informe pericial de fecha \*\*\*\*\*, con número de \*\*\*\*\*.

**6. DECISIÓN DEL TRIBUNAL.** En fecha \*\*\*\*\*, se dictó por unanimidad **FALLO CONDENATORIO** contra el inimputable \*\*\*\*\*, al estimar que del cumulo probatorio se tuvieron debidamente acreditados los elementos del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, señalándose el \*\*\*\*\*, para que tuviera verificativo la celebración de la audiencia para individualizar la medida de seguridad sirviendo de fundamento el siguiente criterio jurisdiccional:

Época: Novena Época, Registro: 176423, Instancia: Tribunales, Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Diciembre de 2005, Materia(s): Penal, Tesis: I.2o.P.118 P, Página: 2778.

**TRATAMIENTO A INIMPUTABLES. LA AUTORIDAD JUDICIAL ESTÁ OBLIGADA A INDIVIDUALIZAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).** El artículo 66 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, dispone que la duración del tratamiento (en internamiento o en libertad) para el inimputable, en ningún caso excederá del máximo de la pena privativa de libertad que se impondría por el delito correspondiente a sujetos imputables, de ahí que la autoridad judicial tiene la obligación de individualizarla, lo que de ninguna manera significa que el juzgador debe señalar para



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

la imposición de la medida de seguridad, el máximo de la duración de la pena señalada para el delito de que se trate, porque aunque dicha medida tiene fines terapéuticos, su imposición no puede quedar excluida de las reglas de individualización que se contienen en el artículo 72 de la normatividad referida, por ello, dicha medida debe ser individualizada y determinada con la mayor precisión posible, a partir de los elementos proporcionados en los dictámenes que se alleguen a la causa; ello sin perjuicio de que la autoridad ejecutora, en términos del artículo 63 del código punitivo invocado, con anticipación dé por concluido el tratamiento si advierte que se logró la rehabilitación del inimputable.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 3112/2005. 17 de noviembre de 2005. Mayoría de votos. Disidente: Irma Rivero Ortiz de Alcántara. Ponente: Enrique Escobar Ángeles. Secretaria: Silvia Carrasco Corona.

Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 189/2005-PS resuelta por la Primera Sala, de la que derivó la tesis 1a./J. 14/2006, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, julio de 2006, página 151, con el rubro: "INIMPUTABLES. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE IMPONGA LA MEDIDA DE TRATAMIENTO EN INTERNACIÓN DEBE INDIVIDUALIZARLA Y FIJAR SU DURACIÓN (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL)."

Una vez concluida dicha fase se dio a conocer la medida de seguridad a imponer en la persona del inimputable; consecuentemente, el Tribunal de enjuiciamiento convocó a las partes en esta fecha, \*\*\*\*\* , para la emisión y explicación de la sentencia,

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO:** Es importante destacar que este cuerpo colegiado únicamente tomara en consideración para la emisión de la presente resolución el hecho materia de la



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

referida acusación realizada en contra del inimputable, pues al haber sido declarado de esa manera no puede existir juicio de reproche, por consecuencia culpabilidad y responsabilidad penal, lo anterior a efecto de no violentar derechos fundamentales del imputado **\*\*\*\*\***, debiendo establecerse en la presente únicamente la existencia del hecho y la participación del mismo, así como la medida de seguridad a imponer, tomando en consideración el siguiente criterio jurisprudencial:

Época: Novena Época, Registro: 166644, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Agosto de 2009, Materia(s): Penal, Tesis: I.6o.P.117 P, Página: 1618.

**INIMPUTABLES. LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN EL TRATAMIENTO EN INTERNAMIENTO O EN LIBERTAD, REQUIERE LA ACREDITACIÓN DE QUE COMETIERON UN HECHO TÍPICO Y ANTIJURÍDICO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).** Del contenido de los artículos 5, párrafo segundo y 62, párrafo tercero, del Código Penal para el Distrito Federal, que establecen el principio de culpabilidad y el tratamiento de inimputables, respectivamente, se advierte que éstos no son culpables y por ello no cometen un delito con todos sus elementos, por lo que no se les puede imponer pena alguna, precisamente por faltar el presupuesto de la culpabilidad; sin embargo, dicho Código Penal prevé para estos casos la imposición de una medida de seguridad y para que ésta pueda imponerse requiere acreditarse que el sujeto haya cometido un injusto penal, es decir, un hecho típico y antijurídico, mas no una infracción, siendo la consecuencia jurídica para el inimputable la medida de seguridad consistente en el tratamiento en internamiento o en libertad.

**SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 140/2009. 21 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: María Elena Leguízamo Ferrer. Secretario: Julio Carmona Martínez.





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

**SEGUNDO. VALORACION DE LAS PRUEBAS.** Cerrado el debate y una vez que fue analizado y valorado el acervo probatorio que desfiló en la audiencia de procedimiento especial para inimputable, conforme a las reglas de la sana crítica, los principios de la lógica, y las máximas de la experiencia, a que aluden los artículos **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, **este tribunal de enjuiciamiento por unanimidad**, considera que se acredita por encima de toda duda razonable el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, por el que el Ministerio Público acusó a **\*\*\*\*\***, en relación a los hechos acontecidos el **\*\*\*\*\***, ya que conforme a la valoración que se ha hecho de todas las probanzas rendidas en la audiencia de debate, ello de acuerdo al sistema de libre valoración de la prueba y tomando en consideración que con base en los principios que rigen dicho sistema, entendido dicho sistema como la libertad para apreciar las pruebas de acuerdo con la lógica y las reglas de la experiencia que, según el criterio personal del juez, sean aplicables al caso<sup>1</sup>.

Este sistema le confiere discrecionalidad al Juzgador, para que valore libremente las pruebas ofrecidas por las partes, pero es una discrecionalidad reglada, porque el Juez tiene que respetar, por ejemplo, las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, que se utilizan como medio de control de razonamiento empleado por el Juez, de tal manera que estas reglas sirven como directrices para establecer la racionalidad con que el Juez estimará y valorará las pruebas ofrecidas y desahogadas por las partes<sup>2</sup>; circunstancias que en

<sup>1</sup> DEVIS ECHANDIA, Hernando. *Teoría General de la Prueba Judicial*. T.I, 5 ed. Ed. Temis S.A., Bogotá, 2006, p. 79.

<sup>2</sup> GALINDO SIFUENTES, Ernesto. *La valoración de la prueba en los Juicios Orales*. T.I, Ed. Flores Editor y Distribuidor S.A. de C.V., México, 2010, p. 34.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

el presente caso sujeto a estudio acontecieron, es decir, al momento de que este Tribunal realizó en este procedimiento especial para inimputable, la valoración respecto de los órganos de prueba aportados por la fiscalía, y aplicando dichos principios o reglas que deben regir el sistema de libre valoración, en términos de lo que disponen los artículos **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concedió valor probatorio a los mismos, para crear en el ánimo de estos Juzgadores, convicción plena respecto al caudal probatorio, y de acuerdo a lo debatido en el procedimiento especial para inimputable, quedó acreditado el hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108, 126 fracción II, incisos c) del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, tal como se indicó en el fallo respectivo; sin embargo, para una mejor comprensión, por sistema y método, así como en atención a los hechos materia de la acusación, en primer lugar, se analizarán los elementos que configura dicho injusto; posteriormente las calificativas del delito en comento, y, por último, la participación del acusado en dicho injusto; advirtiendo este tribunal que por cuanto a la fracción II del numeral 126 indicado no se tiene por acreditada la calificativa establecida en el inciso d), como a continuación se expondrá.

Con base en lo anterior, en primer lugar se analizará el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, lo que se hace de la siguiente manera, primeramente exponer que los artículos 106 y 108 del código Penal vigente en el estado de Morelos al momento de acontecer el hecho que lo fue el **\*\*\*\*\***, indicaban antes de la reforma del 11 de julio de 2019:



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

ARTÍCULO 106.- Al que prive de la vida a otro se le impondrán de quince a treinta años de prisión y de quinientos a diez mil días multa.

Así mismo dicha conducta agravada establece:

ARTÍCULO 108.- A quien cometa homicidio calificado en términos del artículo 126 de éste Código, se le impondrán de veinte a setenta años de prisión y de mil a veinte mil días-multa.

Y, que como calificativas solicitadas se establecen:

ARTÍCULO 126.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones: [...]

FRACCIÓN II.- Se entiende que hay ventaja cuando:

c) El activo se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido;

Asimismo de este artículo se aplicara el inciso d) vigente antes de la reforma de 29 de agosto de 2019, la cual indica:

d) El activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años, o

En este tenor de desprenden como elementos de dicho antisocial, a saber:

**1.- La preexistencia de una vida humana.**

**2.- La supresión de esa vida por una causa externa.**

En cuanto a las agravantes de ventaja:

**a) Que el activo se valga de algún medio que debilite la defensa del ofendido;**

**b) Que el activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años, o**

En las condiciones antes detalladas, de las pruebas que desfilaron en la audiencia de debate, una vez analizadas en su integridad, este órgano colegiado, como se indicó en el fallo, considera que se acreditaron plenamente los elementos del delito antes referido, cometido en agravio de quien en vida



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

respondiera al nombre de \*\*\*\*\*; por tanto, tenemos, por cuanto al elemento consistente en **la preexistencia de una vida humana, en este caso la vida de \*\*\*\*\***, este se encuentra debidamente acreditado con el depuesto de \*\*\*\*\* elemento de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el cual queda debidamente acreditado que la ateste es hermana de la víctima \*\*\*\*\* , y que el día 08 de abril de 2019, fue el último día que lo vio con vida, ya que el salió a trabajador de su casa ubicada \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , y que vivía con ella e inclusive que pediría un permiso a su patrón de salir ya que asistiría a un funeral, que la víctima laboraba como chalan de albañil y que es a partir de que se despide en la mañana en que ya no regresa y no lo vuelve a ver, que ante el Agente del Ministerio Público presento documentación de su hermano entre ellos el acta de nacimiento y de su divorcio, incorporando en la presente audiencia el acta de nacimiento de su hermano \*\*\*\*\* , estableciéndose como fecha de nacimiento el 14 de febrero 1971 y como nombres de sus padres el de \*\*\*\*\* y la señora \*\*\*\*\* , siendo, quien nació en \*\*\*\*\* .

Asimismo obra el depuesto de la ateste \*\*\*\*\* , elemento de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, y es eficaz en establecer que la ateste es sobrina del finado \*\*\*\*\* , toda vez que el finado es hermano de su mamá \*\*\*\*\* , el cual vivía con ellos en el domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* , y que el último día que vio con vida a su tío \*\*\*\*\* lo fue el \*\*\*\*\* , que su tío el ese día salió de su casa a las \*\*\*\*\* a su trabajo ubicado



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

en una obra, que llegaba a trabajar normalmente a las \*\*\*\*\* de la tarde pero que ese día sábado no regreso; consecuentemente se tiene por acreditado dicho elemento consistente en la vida que disfrutaba la hoy victima \*\*\*\*\*.

Por cuanto al elemento consistente en **la supresión de la vida de \*\*\*\*\* se haya realizado por una causa externa**, este se encuentra acreditado primeramente por el depositado de \*\*\*\*\* , medio de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, quien refiere que conoce a la víctima \*\*\*\*\* porque trabajo con su papá quien es albañil y que la víctima era chalan de albañil, y que ese día \*\*\*\*\* , iba caminando hacia su trabajo sobre la calle 05 de mayo aproximadamente a las \*\*\*\*\* horas y al bajar en una esquina que conocen como el pinito pasando una cuadra observó un grupo de 06 sujetos de los cuales 03 de ellos estaba perdidos en alcohol entre los cuales se encontraba la víctima \*\*\*\*\* , el activo y otro mayor de edad, escuchando que el señor \*\*\*\*\* se despide, y que la diversa persona ya mayor le dice al joven, quítale el dinero, viendo como el sujeto joven le da un fuerte golpe en el rostro al señor \*\*\*\*\* lo que provoco se cayera, sobre las escaleras de una tienda, por lo que el ateste regresa a ayudar a la víctima y se acerca a levantarlo diciéndole que se fueran, y les dice a estas dos déjenlo es mi tío, por lo que el viejo le dice al joven déjalo es su familiar, logrando levantar al señor \*\*\*\*\* y al ir hacia la calle \*\*\*\*\* advierte que el joven los está siguiendo hablándole a la víctima, diciéndole el que no le hiciera caso, ya sobre la calle \*\*\*\*\* a la altura de una capilla el joven lo alcanza y él se adelanta como tres



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

pasos, el joven lo vuelve a golpear y provoca de nueva cuenta que se caiga, en un lugar en el cual había escombros, sin poderse levantar por lo borracho que estaba.

Refiere que una vez que la víctima está en el suelo el joven lo comienza a golpear con el puño, refiere el ateste que intenta acercarse pero el joven que agrede a la víctima, intenta golpearlo lanzándole piedras, y observa como agarra una piedra y empieza a golpear al señor \*\*\*\*\* en el rostro, por lo que el ateste le grita que lo dejara, poniéndose muy agresivo lo que provoca que el ateste ya no se acerque, procediendo a grabar dicha agresión con su teléfono celular, lo que advirtió el joven que lo golpeaba sin dejar de hacerlo, advirtiendo como tomo una piedra de gran tamaño la cual le costó trabajo levantar y la dejó caer sobre el rostro de la víctima, intentando el ateste acercarse y auxiliar a la víctima sin que el activo se lo permitiera, refiere que como no llevaba saldo en su teléfono corre a la clínica del IMSS que está en la colonia \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\*, llega a la clínica da aviso pero advierte que no hacen nada y da aviso a una patrulla quien se dirige al lugar, y el ateste va a poner una recarga para dar aviso a la familia.

Deposado el cual unido al testimonio de doctor \*\*\*\*\*, quien fue el médico legista quien en su momento reviso a la víctima, elemento de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, y es eficaz en establecer que el ateste realizó en fecha 10 de abril de 2019 la clasificación de lesiones y mecanismo de lesión de la víctima \*\*\*\*\*, habiendo acudido al Instituto Mexicano del Seguro Social de Zacatepec, Morelos en el área de urgencias en la cama uno de adultos en



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

la cual se localizó a la víctima \*\*\*\*\*, de \*\*\*\*\* años de edad, encontrándolo inconsciente, entubado, con apoyo ventilatorio para respirar, y señalando que estaba en mal estado de manera general, entrevistándose con su hermana \*\*\*\*\* quien le mencionó que había sido agredido con unas piedras en la región de la cabeza, frontal y cara, y que el diagnóstico establecido por los peritos era de policontundido con choque hipovolémico, a la exploración física encontró laceraciones en la cara y región frontal las cuales estaban cubiertas con gasas y habían líquido hemático en las gasas, establece que lo encontró en mal estado general con trauma facial, trauma craneo encefálico y realiza una clasificación mencionando que por las lesiones que presentaba la víctima en ese momento, estas son de las que ponen en riesgo su vida, que el mismo no se encontraba apto para declarar al estar inconsciente y entubado; asimismo establece como mecanismo de lesión que estas fueron contusiones ocasionadas por un objeto romo de bordes irregulares como piedra, madero o un tubo.

Testimonio que unido a lo manifestado por el Agente de la policía de investigación criminal \*\*\*\*\*, medio de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, quien intervino con fecha \*\*\*\*\*, al recibir el reporte por la vía radio a las \*\*\*\*\* horas en el cual le hacen del conocimiento de la existencia del cadáver de una persona sexo masculino en el interior del Hospital General de Cuernavaca, Morelos, que se ubica en la colonia del Empleado de esta ciudad, el cual presentaba lesiones en área facial; por lo cual acude al área de anfiteatro del citado Hospital en compañía del médico legista \*\*\*\*\*, teniendo a la vista sobre una camilla el



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

cuerpo de una persona refiriendo estaba marcado con el nombre de \*\*\*\*\* , al realizar la inspección en compañía del médico legista observan que se trata de un masculino así como presenta diferentes lesiones en el área encefálica, facial, por lo que realizan a las \*\*\*\*\* horas el levantamiento de dicho cadáver.

Testimonio que concatenado con lo referido por la médico legista \*\*\*\*\* , elemento de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual resulta eficaz en establecer que realizó un dictamen el 16 de abril de 2019 relativo a la necropsia de ley de la víctima \*\*\*\*\* quien tenía \*\*\*\*\* años de edad, habiéndose realizado el levantamiento en el Hospital General de Cuernavaca, y del cual se encontraba una nota adjunta a la nota médica del Hospital General de Cuernavaca Dr. José G. Parres, suscrita por el médico \*\*\*\*\* , y que indicaba que inició su padecimiento actual el día \*\*\*\*\*aproximadamente a las \*\*\*\*\* horas cuando se encontraba en vía pública, en condiciones étlicas, que fue agredido por terceras personas por golpes (piedras) siendo auxiliado por personal pre hospitalario quien lo conduce al Instituto Mexicano del Seguro Social de Zacatepec, en el cual estuvo hospitalizado, sin embargo al no ser derecho habiente realizan su traslado al Hospital General Dr. José G. Parres, previo a su ingreso su familia decide realizar TAC (tomografía faxial computarizada) que es un examen radiológico todo documentado el \*\*\*\*\* , exponiendo la valorización de la tomografía y de neurocirugía, el cual refiere fracturas múltiples en región orbitaria izquierda, crepitaciones y deformidades en región nasal, huesos etmoides, región malar con los huesos propios y lo que condicionó hemoseno





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

bilateral de región maxilar, y que esa acumulación de sangre en cavidades que están por detrás de los maxilares, lo que ocasionó edema cerebral moderado.

Expone que en su exploración el cadáver presentaba infiltrado hemático en región temporal orbitaria derecha, crepitación y deformidad a la palpación de predominio en región orbitaria izquierda, maxilar y múltiples heridas, diez heridas caracterizadas por contusión algunas de las cuales estaban suturadas otras no, lo que condicionó un aumento de volumen en emicara izquierda y presentaba una herida de 17 centímetros que comprendía de forma ondulada que comprendía superficie lateral de región orbitaria izquierda, cigomático, maxilar geniana, otra en cara medial en forma de C, en la cara medial de región orbitaria izquierda, también presentaba en región mentoneana una de forma de T de hasta 11 centímetros y otra lineal, las cuales estaban suturadas, también presentaba fracturas que describe como crepitación y deformidad en huesos propios de la nariz, dos equimosis en región orbitaria derecha y en la superficie del tercio medio y tercio distal del brazo izquierdo y dos escoriaciones que estaban en las superficie medial del muslo izquierdo y superficie interior del tercio proximal de la pierna izquierda, a la apertura de cavidades además de las descritas en la extremidad cefálica, presento infiltrado hemático en vaso, en intestino y en retroperitoneo, infiltrado hemático que es la región lumbar, concluye como causa de muerte un trauma facial el cual no obstante ya había sido solucionado, le ocasionó inestabilidad para respiración correcta por el hemoseno que describió neurocirugía y esto le ocasionó la muerte, determina como mecánica de lesiones por contusiones, las fracturas, las equimosis y las escoriaciones fueron producidas por uno o más objetos romos como



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

pueden ser palos, pies o alguno entre otros a los cuales se les aplico una fuerza y esta generada fue producida por un mecanismo de presión y percusión, las escoriaciones las referimos como un mecanismo de fricción y roce de cuerpo puede ser como sujeto activo y/o pasivo al actuar en contra de un objeto o superficie roma, establece una data de tiempo de muerte mayor a 12:00 horas y menor de 18:00 horas al momento de su intervención, la que realizó a la 01:00 hora del \*\*\*\*\*.

Concatenado a lo anterior se encuentra el testimonio del perito en criminalística forense \*\*\*\*\* elemento de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, quien establece intervino en la detección y ubicación del lugar de los hechos, y proceda a la búsqueda de indicios, por lo que se constituye a las \*\*\*\*\* horas del \*\*\*\*\* sobre la calle \*\*\*\*\* de la colonia \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , municipio de \*\*\*\*\* , en compañía de la perito en fotografía \*\*\*\*\* , la perito en materia de química \*\*\*\*\* y la ateste \*\*\*\*\* , sobrina de la víctima, quien indicó el lugar, procediendo a describir el mismo, en el cual se localiza un montículo de escombros con tierra y piedras, este frente al número \*\*\*\*\* de la citada calle y es en este montículo de piedras de los cuales obtiene siete indicios consistentes en piedras de varios tamaños con bordes irregulares, las cuales presentaron manchas color rojizas con las características similares a tejido hemático, asimismo se localizó un fragmento de teja color marrón la cual presentó manchas color rojizas similares a tejido hemático; refiriendo el experto que arribó a cuatro conclusiones:



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

1. Que con base a las características observadas en el lugar este corresponde a un lugar de tipo abierto de libre tránsito vehicular y peatonal.
2. Con base a los indicios localizados se infiere que lesionaron a una o más personas, siendo las piedras con manchas rojizas con características similares a tejido hemático, y que sería el perito en materia de química quien determinaría el origen de estas manchas.
3. Los indicios consistentes en las piedras y el fragmento de teja criminalísticamente se clasifican como objetos contusos, los cuales pueden infringir lesiones del mismo tipo y que van desde las leves hasta las graves e inclusive la muerte y esto dependerá del uso, fuerza y habilidad que se impriman a dichos objetos así como las regiones anatómicas que llegarán lesionar.
4. Con base a las características observadas en el lugar se infiere que fueron 02 o más personas quienes participaron en el hecho que se investiga.

Como observaciones fue la perito en materia de química quien recabo las muestras con hisopos de las manchas de los localizados.

También se encuentra el depuesto de la perito en química \*\*\*\*\*, medio de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, y es eficaz en establecer que elaboro un dictamen el \*\*\*\*\*, al realizar rastreo de flujos biológicos para establecer la existencia de sangre de origen humano en estos, por lo cual recaba muestra en el montículo de piedras que se



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

encontraban en la calle \*\*\*\*\*, colonia \*\*\*\*\* del \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , frente al inmueble identificado con el número \*\*\*\*\* , las cuales presentaban manchas de líquido rojizo, y que identifico el perito en criminalística con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por el perito en materia de criminalística de campo, y una vez que realiza las técnicas correspondientes obtiene como resultado que las ocho muestras recabadas en hisopos bajo cadena de custodia si corresponden a sangre de origen humano; medios de prueba con los cuales queda debidamente acreditado que la víctima \*\*\*\*\* falleció el día \*\*\*\*\* , en el Hospital General Dr. G. Parres de la colonia El Empleado de Cuernavaca, Morelos, siéndola causa de la muerte por trauma facial derivado de las lesiones contusas ocasionadas en fecha \*\*\*\*\* .

Por cuanto a la agravante de ventaja solicitada por el agente del ministerio público consistente en **que el activo se valga de algún medio que debilite la defensa del ofendido**; la misma se encuentra debidamente acreditada con el depuesto de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , al cual se le ha otorgado valor probatorio en términos de ley y que resulta eficaz para acreditar que el \*\*\*\*\* , aproximadamente a las 08:45 horas el ateste se dirigía a su trabajo y que al encontrarse sobre la calle \*\*\*\*\* del \*\*\*\*\* en el \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* , tiene a la vista a 06 sujetos de los cuales 03 estaban perdidos en alcohol siendo uno de ellos el señor \*\*\*\*\* , así también se encontraba el joven que lo golpeo y una persona de edad mayor, que el ateste advierte cuando el señor \*\*\*\*\* se levanta y se despide, y escucha como el tercer sujeto que es el adulto mayor le indica al joven que le quite el dinero a la víctima, y es este joven quien aprovechando el estado de ebriedad que



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

presentaba la víctima es que lo golpea en el rostro provocando que cae, que después el ateste lo ayuda y pone de pie al señor \*\*\*\*\* , no obstante ello el joven los sigue y ya al ir caminando sobre la calle \*\*\*\*\* , el joven que lo seguía en cuanto tiene ocasión aprovecha que el señor \*\*\*\*\* se retrasa y nuevamente lo golpea, sin que pueda la víctima levantarse por el estado de embriaguez que tenía, comenzando a golpearlo con sus puños y con las piedras que había en un montículo de tierra, y es este estado de embriaguez el cual aprovecha el agresor para lesionar a la víctima utilizando las piedras que había en el lugar, lesiones las cuales le causan la muerte el \*\*\*\*\*.

Dicha circunstancia respecto del estado de embriaguez que presentaba la víctima fue reiterada por la doctora \*\*\*\*\* quien refiere en su depuesto al cual se le ha otorgado valor probatorio en términos de ley quien expone que al momento de realizar la necropsia de ley al cadáver de la víctima el día \*\*\*\*\* , en la nota médica que suscribió el médico \*\*\*\*\* del Hospital General de Cuernavaca doctor José G. Parres, establece que el señor \*\*\*\*\* había iniciado su padecimiento actual el día \*\*\*\*\* aproximadamente a las \*\*\*\*\* horas cuando se encontraba en vía pública, bajo condiciones éticas y fue agredido por terceras personas, por golpes, señalándose entre paréntesis por piedras; consecuentemente dicha persona presentó al momento de ser ingresado y valorado un estado etílico, siendo este estado etílico lo que el activo aprovecho para agredirlo causándole las lesiones de las cuales dio cuenta la experta y que a la postre le causaron la muerte, al impedir la respiración a la víctima; por lo tanto queda establecido el medio del cual se vale el activo para causar las



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

lesiones a la víctima, que lo es el estado de embriaguez que presentaba la víctima al momento de ser lesionado.

Por cuanto a la calificativa establecida en el inciso d) del artículo 126 del Código Penal en el estado, consistente en **que el activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años**, vigente antes de la reforma de \*\*\*\*\*, la misma no se encuentra establecida toda vez que en el hecho materia de la acusación el pasivo resulta ser un masculino quien al momento de acaecer contaba con la edad de 48 años, por lo tanto la calidad del exigida en el agente pasivo no se encuentra establecida, y solamente se encuentra acreditada la calificativa indicada con el inciso c) del artículo mencionado.

Por lo tanto se encuentra debidamente acreditado el hecho delictivo acontecido el \*\*\*\*\*, habiendo quedado establecido que siendo aproximadamente las \*\*\*\*\* horas \*\*\*\*\*, cuando la víctima \*\*\*\*\*, se encontraba sobre la \*\*\*\*\* de la colonia \*\*\*\*\*, de \*\*\*\*\*, fue agredido por el activo, por lo que el señor \*\*\*\*\* al ver esta situación, intervino para que el activo dejara de golpear al señor \*\*\*\*\*, por lo que el señor \*\*\*\*\* se retiró del lugar en compañía de la víctima \*\*\*\*\* y metros más adelante cuando iba caminando sobre la calle \*\*\*\*\* de la colonia \*\*\*\*\* del \*\*\*\*\*, en \*\*\*\*\*, el activo les da alcance y comienza a golpear a la víctima, logrando tirarlo al suelo y una vez que la víctima se encontraba tirado en el suelo el activo, comienza a golpearlo con piedras en la cara y cabeza de la víctima causándole diversas lesiones, esto mientras el señor \*\*\*\*\*



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

\*\*\*\*\* trataba de impedir que continuara lesionando a la víctima sin poder evitarlo, auxiliando en solicitar ayuda para la víctima quien se encontraba inconsciente sobre la vía pública, siendo trasladado a un nosocomio, víctima quien el día \*\*\*\*\*, fallece por trauma facial derivado de las lesiones contusas ocasionadas por el activo, lesionando el bien jurídico tutelado por la ley que lo es la vida de las personas.

Asimismo es con los medios probatorio desahogados por parte de la defensa que este tribunal ha tenido por acreditado el estado de inimputabilidad en el presente caso de manera permanente que presenta el joven \*\*\*\*\* y que se consideró por el Juez de Control al momento de verificar este procedimiento especial para inimputable, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el estado de inimputabilidad que presenta con el depuesto de los médicos Psiquiatras \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, a los cuales se les concede valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales; de los que se advierte primeramente del testimonio de la especialista en psiquiatría \*\*\*\*\*, que la misma realizó una evaluación al joven \*\*\*\*\*, quien fue ingresado el \*\*\*\*\*, al Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez, en el cual labora la ateste, y expone que en base a las notas realizadas en el expediente del interno bajo el número \*\*\*\*\*, al paciente le fue diagnosticada esquizofrenia paranoide, la cual se derivó del consumo de sustancias tóxicas y estupefacientes desde temprana edad del paciente, que es una enfermedad mental crónica en el caso de \*\*\*\*\*, la cual provoca una alteración en la conducta y en la percepción de su realidad, por lo que requiere de tratamiento farmacobiológico de



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

manera permanente; establece que a su llegada este presentó un cuadro psicótico, y que el mismo era a consecuencia de que el paciente suspendió su medicamento tres semanas antes lo que voto los síntomas que presentaba al momento del ingreso al hospital; por lo que una vez que estabilizaron al paciente y el mismo estaba contenido, se consideró en fecha \*\*\*\*\*, que el paciente estaba en condiciones de regresar a su casa, autorizando su egreso del hospital, dejando claro para este tribunal que si vienen el análisis de laboratorio realizado en el nosocomio denominado antidoping, el mismo fue negativo, se estableció que la causa por la cual se presentó el estado psicótico de \*\*\*\*\* no fue por consumo de estupefacientes o diversa droga, lo fue por la falta de seguimiento en su tratamiento médico, en la ingesta de sus medicamentos; exponiendo la médico como pronóstico de la enfermedad mental que presenta el paciente menciona que es difícil, ya que es bueno para la vida, pero malo para la función, estableciendo que necesita de manera permanente un tratamiento de control a base de medicamentos, y que se carece en el presente caso de una buena red de apoyo por parte de la familia del paciente.

En cuanto al depurado del médico psiquiatra \*\*\*\*\* quien labora en el Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez, expone que el atendió al joven \*\*\*\*\*, así como realizó una entrevista con este registrando su intervención en el expediente \*\*\*\*\*, refiere que el mismo ingresa al Hospital psiquiátrico en el cual labora por agresividad física en fecha \*\*\*\*\*, esto es dos días después del hecho motivo de la presente causa penal, y que el mismo contaba con un ingreso anterior en el hospital psiquiátrico infantil; presentando a su ingreso un estado psicótico, estableciendo una vez valorado el paciente como





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

diagnóstico esquizofrenia paranoide, que su estado dependerá de la evolución, tratamiento y seguimiento que tenga el paciente, estableciendo de igual manera que el motivo de ingreso el \*\*\*\*\* fue la suspensión del tratamiento por tres semanas antes, y que lo colocó en el estado psicótico que presentaba; asimismo expone que dicho paciente egreso el \*\*\*\*\* , una vez que el mismo se encontraba estable.

Deposados que unidos a lo referido por el médico psiquiatra \*\*\*\*\* , quien realizó una valoración con fecha \*\*\*\*\* al inimputable \*\*\*\*\* , encontrándose este interno en el \*\*\*\*\* de reinserción social de \*\*\*\*\* ; expone que en base al resumen clínico que establece en el expediente encontró en el interno persistentes las alucinaciones auditivas, ideas delirantes, desorden del pensamiento, humor inadecuado, diagnosticando esquizofrenia paranoide, el cual establece en el interno que evalúa es padecimiento de manera permanente, el cual se controla con medicamentos.

Expone que la esquizofrenia paranoide es un trastorno mental grave que afecta esferas de las personas, en las que aprecian personalidad distinta, con ideas de persecución o acoso, con lo que se altera el pensamiento el cual es desorganizado, provocando alteraciones de humor, y que el consumo de enervantes o drogas puede funcionar como disparador de un estado psicótico en la crisis de la enfermedad, o en un nuevo episodio, siendo su pronóstico respecto al joven \*\*\*\*\* , reservado para la vida y la función, estableciendo que un paciente medicado podría funcionar en un rango normal; por lo tanto estos depositados resultan eficaces para establecer la afectación mental de manera permanente que padece el inimputable \*\*\*\*\* ,



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

situación que ha quedado debidamente acreditado con la valoración que en su momento hicieron los especialistas diagnósticos que fueron coincidentes y que ha quedado debidamente acreditado que el estado psicótico que presentó el inimputable se debió a la falta ministración de sus medicamentos, aproximadamente tres semanas antes del hecho acontecido el \*\*\*\*\* y no la ingesta de drogas o estupefaciente alguno.

Por lo anterior a juicio de la mayoría de los integrantes de este tribunal de procedimiento especial para inimputable, quedo plenamente acreditado el hecho que la ley señala como delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108, 126 fracción II, inciso c) del Código Penal vigente para el Estado de Morelos y acreditada de igual manera la calidad del agente.

**TERCERO:** En cuanto a la participación del inimputable \*\*\*\*\* en el hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO** la misma nunca fue puesta en tela de juicio, por lo tanto se desprende la plena participación del inimputable de mérito en el hecho delictivo en estudio, el cual se encuentra plenamente comprobado a juicio de este tribunal con base en las declaraciones rendidas en la audiencia de juicio especial para inimputable; como lo son:

Del depuesto de \*\*\*\*\* , el cual ya ha sido valorado es eficaz en establecer que el \*\*\*\*\* aproximadamente a las \*\*\*\*\* horas, recibe una llamada en la cual le preguntan si es hermana de \*\*\*\*\* **BAHENA CRUZ**, informándole que lo habían golpeado para quitarle su dinero, esto en donde está la iglesia de San Marcos de \*\*\*\*\* , por lo que se traslada a dicho lugar



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

en compañía de su hijo \*\*\*\*\* informando unos agentes policiacos que su hermano había sido trasladado al IMSS de Zacatepec, por lo que se trasladan a dicho nosocomio en donde les informan que la víctima esta grave, y que en dicho lugar estuvo hasta el \*\*\*\*\*, trasladándolo al Hospital Parres de Cuernavaca a las cinco de la tarde, que en el traslado del IMSS a Cuernavaca le dieron dos paros respiratorios, al llegar de igual manera les informaron el estado de gravedad de la víctima y que tenía fractura en el cráneo, así como había perdido un ojo, le quebraron la nariz, que es el \*\*\*\*\* que fallece su hermano.

Testimonio el cual unido con lo manifestado por \*\*\*\*\*, el cual ya ha sido valorado en términos de ley, la ateste refiere el día \*\*\*\*\* entre las nueve y nueve treinta horas, le llamo su hermano \*\*\*\*\* por teléfono y le informo que les llamaron vía telefónica, avisando que habían golpeado a su tío \*\*\*\*\* que ya lo habían trasladado al hospital del IMSS en Zacatepec, que al salir del trabajo se fue a su casa y que aproximadamente a las \*\*\*\*\* horas hablo por teléfono un masculino preguntando por la hermana de la víctima y le refiere que tenían un video que le podía ayudar en el asunto de su tío \*\*\*\*\*, por lo que fue al lugar de trabajo de esta persona en el Honorable Ayuntamiento de \*\*\*\*\*, acompañada de su mamá \*\*\*\*\* y su hermana \*\*\*\*\*, reconoce como \*\*\*\*\* a quien le proporciona el video y menciona es contemporáneo de la ateste en la secundaria y vecinos del poblado, y les pasa el video al teléfono de su \*\*\*\*\* a través de la red de Whats App, el cual verifican ya en su casa, menciona que al inició no reconocían a la persona que aparece en dicho video, quien agradece a su tío \*\*\*\*\*, pero al observarlo



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

detenidamente reconocen a esta persona quien ubican vive en \*\*\*\*\* en \*\*\*\*\* , que es una persona que se la pasaba tomando, era drogadicta y que por mención de los vecinos era muy agresiva, quienes les refirieron no era la primera persona que agredía, y que incluso saben que su mamá trabajo en el DIF de \*\*\*\*\*; que posteriormente se traslada al lugar de los hechos en la calle \*\*\*\*\* ubicando un lugar donde estaban tirando una barra y había un montículo de piedras algunas de las cuales tenían mucho sangre, reconociendo el lugar del video, ese mismo día hace del conocimiento a los policías del video; video el cual le es puesto a la vista y lo reconoce como aquel que le hicieron entrega el \*\*\*\*\* , y reconoce asimismo en la sala de audiencias sin temor a equivocarse, de manera firme y sin titubeos al joven \*\*\*\*\* como aquel que agredió a su tío el \*\*\*\*\* y que posteriormente a consecuencia de esos golpes murió el 15 de abril del mismo año.

Enlazado dicho depositado con lo manifestado por \*\*\*\*\* , elemento de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales y resulta eficaz en establecer que el mismo día nueve de abril de 2019 en que fue agredido su tío \*\*\*\*\* , le habla por teléfono su mamá para decirle que pasaría a dejarle a su hija al trabajo ya que iría a ver lo que le pasó a su hermano \*\*\*\*\* siendo su madre quien le comenta que había sido golpeado informándoles en el hospital de Zacatepec, que estaba grave, que tenía la cara destrozada, encontrándose inconsciente, y que el doctor le comentó tenían que llevarlo al Parres hacerle los estudios y que ese día realizó la entrega de una memoria color gris, marca Kingston, de 08 Gb, que contenía el video que le hicieron llegar a su



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

hermana y su madre, en donde se ve exactamente el momento de la agresión que sufre la víctima, así mismo se traslada a la colonia donde la víctima y su madre son originario denominada \*\*\*\*\* , de donde también es originario \*\*\*\*\* , y se entrevista con los vecinos quienes les indican que \*\*\*\*\* era una persona que se drogaba, que se la pasaba en la calle, que pedía dinero y cuando las personas que no le daban se molestaba, entrevistándose el día \*\*\*\*\* con comandante \*\*\*\*\* y le comentó que en la red social de Facebook había encontrado un perfil con el nombre de \*\*\*\*\*y al buscar en la galería de fotos de dicho perfil localizó fotografías que corresponden a \*\*\*\*\* , las cuales imprime y entrega al agente y que esta es la misma persona de \*\*\*\*\* , quien golpeó a su tío y aparece en el video que les proporcionó el señor \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en el cual se ve el momento en que mi tío está tirado y \*\*\*\*\* le grita a \*\*\*\*\* que lo deje, se ve a lo lejos \*\*\*\*\* y mi tío ya se ve inconsciente; habiendo apreciado el video que fue proyectado en la sala de audiencias, como aquel que les hizo entrega el ateste \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* asimismo reconoce sin temor a equivocarse, sin reticencia alguna al joven \*\*\*\*\* quien aparece en el video en el momento de la agresión de su tío, y ser la misma persona que aparece en la red social facebook bajo el nombre del perfil de Dimer Hernández, siéndola persona que los vecinos en la colonia \*\*\*\*\* indican que su nombre es \*\*\*\*\*.

Aunado a estos testimonios se encuentra el rendido por la agente de investigación criminal \*\*\*\*\* , elemento de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, quien realizó una entrevista el \*\*\*\*\* a la señora \*\*\*\*\* de



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

\*\*\*\*\* años de edad, en la que le refiere la entrevistada que en fecha \*\*\*\*\*, aproximadamente a las \*\*\*\*\* horas recibe una llamada telefónica en su domicilio informándole que a su hermano \*\*\*\*\* lo habían golpeado, que se encontraba en la colonia San Marcos, cerca de la preparatoria; indica que al momento de constituirse en dicho lugar, ya de lo habían llevado al IMSS de Zacatepec, en donde le informan que está muy grave, y el día \*\*\*\*\*, es trasladado al Hospital G. Parres de Cuernavaca así también informa que antes de la entrevista le informaron el fallecimiento de su hermano \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* años de edad, agrega que existe un video que circulaba por Facebook el cuál habían visto sus sobrinos el cual es referente a la agresión realizada a su hermano, y que se aprecia la persona que golpea a su hermano con una piedra en la cabeza quien responde al nombre de \*\*\*\*\*, y es el padre de esta persona de nombre \*\*\*\*\* quien tiene una cuenta de Facebook que responde al nombre de \*\*\*\*\*y su mamá \*\*\*\*\*, que posteriormente presentaría dicho video.

Asimismo se encuentra el deposado de la perito en informática \*\*\*\*\* elemento de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual es eficaz en establecer que el día \*\*\*\*\* realiza un informe, **ello en la** extracción del video de fecha \*\*\*\*\* de un teléfono Samsung Grand Prime, modelo SM-G532M, color rosa, propiedad de \*\*\*\*\* quien se le entrega para que extraiga dicho video el cual ubica dentro de la memoria del aparato en archivo de formato mp4 en una carpeta de WhatsApp, obteniendo un Screenshot de ese metadato donde se encuentra el video, así como hace el



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

análisis obteniendo 18 fotogramas y cinco acercamientos encuentra, video del cual realiza una copia y lo almacena en un DVD remite al cuarto de evidencias junto con los fotogramas. Habiendo puesto a la vista el video y los fotogramas, el cual reconoce como el mismo que extrajo del teléfono celular y los fotogramas que realizó.

Todos estos testimonios unidos a lo manifestado por \*\*\*\*\* , depositado al cual se le ha otorgado valor probatorio, y quien ha expuesto como el \*\*\*\*\* , al ir caminando hacia su trabajo aproximadamente a las \*\*\*\*\* horas sobre la calle \*\*\*\*\* al bajar en una esquina que conocen como el Pinito, se encontró con seis sujetos de los cuales 03 estaban perdidos en alcohol, reconociendo entre esos tres al señor \*\*\*\*\* , quien es chalan de albañil y trabajo con su papá, y escucha como el señor \*\*\*\*\* se despide diciendo que ya se va, y que el señor viejo que se encontraba con un joven le indica al joven, quítale el dinero, y que él ateste iba avanzando alcanza a ver que el joven se levanta y golpea en el rostro al señor \*\*\*\*\* , quien cae sobre las escaleras de la tienda, por lo que el ateste se regresa para ayudar a la víctima lo ayuda a levantarse y les dice que lo dejaron que era su tío, por lo que continua caminando con el señor \*\*\*\*\* , mas se da cuenta que era seguido por el joven que lo agredió, quien continuaba molestando a la víctima, y que al ir sobre la calle \*\*\*\*\* este joven los alcanza él se adelanta como tres pasos y se da cuenta que el joven vuelve a golpear al señor \*\*\*\*\* y se cae sobre un escombros que había en la calle, que el señor \*\*\*\*\* no se puede parar porque estaba muy borracho, advirtiéndole como el joven lo empieza a golpear con el puño lo empieza, al intentar acercarse el ateste, este joven le lanza piedras y se pone agresivo, que



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

agarra una piedra y comienza a golpear con ella al señor \*\*\*\*\* en el rostro, gritándole el ateste que lo dejara sin que el joven se detuviera en la agresión a la víctima, y ante el temor de sufrir daño en su integridad, procede a mantenerse alejado sacando su celular y grabando un video de lo que acontecía para ver si el agresor se espantaba y dejaba de lastimar a la víctima, pero no fue así continuo golpeándolo, observando como el joven toma una piedra grande que le costó trabajo levantar y se la dejó caer al señor \*\*\*\*\* en el rostro, procediendo el ateste a pedir ayuda, porque no tenía en su teléfono saldo para hacer llamadas, localizando una patrulla a quien hace saber lo ocurrido y él logra poner saldo en su teléfono y se comunica con su madre para que localizara a la familia del señor \*\*\*\*\* , logrando comunicarse vía telefónica con la familia de la víctima diciéndoles que él había tomado un video de lo ocurrido, y más tarde se presentaron dos jóvenes a quien les hizo la transferencia por whats App del video, describe al joven agresor del señor \*\*\*\*\* como güero, alto, que mide más de un metro setenta, vestía en el momento de la agresión una playera blanca cuello redondo, pantalón oscuro, traía una barba muy larga en ese día, expone que a ese joven ya lo había visto en la colonia y que es drogadicto y alcohólico, y que varias veces se lo había encontrado pidiendo dinero a la gente; señalando sin temor a equivocarse de manera directa e inequívoca al joven \*\*\*\*\* como la persona que lesiono a la víctima \*\*\*\*\* , y refiere que el \*\*\*\*\* participó en una diligencia de reconocimiento por fotografía con el agente de la policía de investigación criminal, en el cual identificó al sujeto que señalo con el número tres porque ese era el joven que había golpeado al señor \*\*\*\*\* por eso recuerda al joven \*\*\*\*\* , al ser este quien lo golpe con y que el señor \*\*\*\*\* no se





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

podría defender porque estaba muy alcoholizado, además de ser una persona gordita no se podía parar; reconociendo el video que fue proyectado en la audiencia como el mismo que el grabo el \*\*\*\*\* , describiendo minuciosamente lo que en este se aprecia, y que solo quien vivió el hecho lo podría haber detallado, exponiendo sin lugar a dudas que es \*\*\*\*\* la persona que agredió a la víctima, y que a causa de esas lesiones falleciera el \*\*\*\*\* . Apreciándose con ello un señalamiento, directo y categórico en contra de \*\*\*\*\* , no apreciándose en su declaración, rasgos de aleccionamiento, sino por el contrario sus manifestaciones, son claras, precisas, vertidas sin dudas ni reticencias, sobre circunstancias del hecho, en virtud de haberlas percibido por medio de sus sentidos y no por inducciones de terceras personas, por lo que al existir un enlace lógico y natural entre lo manifestado por el testigo, de igual forma sus señalamiento y manifestaciones no fueron desvirtuados por medio de prueba alguno que ofreciera la defensa del inimputable; por lo que al no verse afectada su manifestación toral respecto a los hechos, a dicha probanza como se ha referido con anterioridad en base a los artículos **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, privilegiándose dichas manifestaciones a las cuales se les otorga valor probatorio, en virtud de no existir medio de prueba alguno que las desvirtuó, y por ende merecen crédito, en tanto se limitan señalar de manera categórica, sin reticencias al sujeto que materializó tal conducta.

En enlace lógico a este depuesto se encuentra la declaración del agente policiaco \*\*\*\*\* , la cual fue incorporada mediante lectura en la audiencia de juicio oral, ante el fallecimiento del agente de policía de investigación criminal en base al acta de defunción original de \*\*\*\*\* ,



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

la cual está registrada en el municipio de Zacatepec, Morelos con fecha de defunción el \*\*\*\*\*, concediendo a esta declaración valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que es eficaz al exponer que elaboró tres informes en los que participó el agente citado, el primero de fecha \*\*\*\*\*, en el cual anexa la entrevista realizada a \*\*\*\*\* quien informó respecto a las fotografías que le fueron proporcionadas para dar con la identidad de \*\*\*\*\*; el segundo de los informes de fecha \*\*\*\*\* en el cual solicita al coordinador de servicios periciales realice búsqueda de tres fichas señaléticas que le sean permitidas al agente a través de cadena de custodia, con las características similares a la persona que responde al nombre de \*\*\*\*\*, proporcionando el agente de policía de investigación una de las fotografías que le da la señorita \*\*\*\*\* en la cual se aprecian los rasgos fisionómicos del señor \*\*\*\*\*; y el último informe del agente \*\*\*\*\* es de fecha \*\*\*\*\* en el cual realiza una diligencia de identificación por fotografía con el testigo \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en ejercicio realizado con las cuatro fotografías remitidas mediante cadena de custodia, se logra dar con la identidad del señor \*\*\*\*\* ante el señalamiento de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* .

En conclusión a todos los medios de prueba desahogados en la audiencia de debate en el procedimiento especial para inimputable apreciados en los individual y en su conjunto conforme a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia dado el engarce lógico y natural existente entre la verdad conocida en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, producen en los integrantes de este



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

tribunal más allá de toda duda razonable, la convicción de que el inimputable \*\*\*\*\*, desplego una conducta de acción al golpear al hoy occiso con los puños, y después con piedras localizadas en el lugar del hecho, y que al final dejo caer una piedra grande sobre la cara de la víctima \*\*\*\*\*, provocándoles lesiones que culminaron con su vida el \*\*\*\*\*.

Lesionándose con ello el bien jurídico tutelado por la ley con mayor valor que en el caso es la vida, por lo que se llega a la plena convicción de la plena participación del inimputable en el hecho delictivo que nos ocupa.

Asimismo por cuanto a la teoría del caso expuesta por la defensa oficial respecto a la existencia de la excluyente de responsabilidad al no existir voluntad de su representado para cometer el ilícito por lo que se debe absolver, ello al haberle realizado a \*\*\*\*\*, un estudio antidoping con fecha \*\*\*\*\* el cual salió negativo; manifestación la cual quedó desvirtuada a través de los medios de prueba consistentes en los testimonios que rindieron los médicos psiquiatras ante este tribunal, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* quienes fueron coincidentes en establecer que en el ingreso realizado el \*\*\*\*\* al Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino de \*\*\*\*\*, el mismo presentaba un cuadro psicótico con referencia de haber ejercido violencia física en una persona, que el estado psicótico que presentaba no había sido ocasionado por el consumo de estupefaciente o drogas, y que este fue originado por no haber tomado sus medicamentos, prescritos en el tratamiento del trastorno de esquizofrenia paranoide que padece, al menos tres semanas con anterioridad a su internamiento, esto es el imputado se puso en este estado al



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

no atender debidamente su tratamiento farmacobiológico prescrito.

Consecuentemente, la acción violenta ejercida sobre la víctima \*\*\*\*\*, es atribuible al hoy sentenciado, porque tal como lo refiere el médico psiquiatra \*\*\*\*\* en su depondo respecto a que un paciente debidamente medicado funciona de manera normal, esto es, si \*\*\*\*\*, hubiese tomado sus medicamentos de manera puntual no hubiese reaccionado con violencia en la víctima, llevando a cabo dicha acción hasta el punto que culminó con su vida.

Porque de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales los integrantes de este tribunal adquieren por encima de toda duda razonable la convicción de que realmente se cometió el hecho típico y antijurídico objeto del presente procedimiento especial y que el inimputable participó en su Comisión. En tal sentido luego de rendida y analizada la prueba conforme a lo dispuesto por los artículos **265, 356, 357, 358 y 359** del cuerpo de leyes ya citado, los integrantes de este tribunal estiman legalmente sustentada la sentencia sobre la procedencia necesaria para la aplicación en la persona de \*\*\*\*\* de una medida de seguridad y tratamiento a que se refiere el artículo **57** del código penal en vigor por su plena participación en el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** cometido en agravio de \*\*\*\*\*.

**CUARTO: NECESIDAD IMPONER UN TRATAMIENTO MEDIDA DE SEGURIDAD.** Habiéndose llevado a cabo en esta audiencia de juicio especial para inimputable respecto de la aplicación de medida especial, toda vez que no se ofertaron pruebas respecto a la aplicación del tratamiento



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

correspondiente, así como tomando en consideración la naturaleza del procedimiento especial para inimputables, y toda vez que se ha acreditado el hecho típico y antijurídico, así como la participación del inimputable de mérito en el mismo, queda evidenciado que la conducta del inimputable podría constituir de nueva cuenta un peligro para la comunidad, toda vez que de lo expuesto por los médicos psiquiatras \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, es necesario mantener su tratamiento psiquiátrico en el trastorno mental que padece de esquizofrenia paranoide y que ante la falta de vigilancia de algún familiar o red de apoyo de manera efectiva, es necesario que el tratamiento lo realice el inimputable en internamiento por el tiempo de **VEINTE AÑOS** dentro del área prevista para inimputables del \*\*\*\*\* de reinserción social en \*\*\*\*\*, a fin de salvaguardar la integridad de los ciudadanos y la salud del mismo inimputable.

Debiendo de continuar internado en dicho \*\*\*\*\* de reclusión bajo la medida de seguridad de prisión preventiva en el área de inimputables, en la cual le otorguen el tratamiento psiquiátrico que requiera, por el de la medida de internamiento impuesta en la que deberá tomarse en consideración el tiempo transcurrido en la medida cautelar ordenada que lo es **un año, seis meses y catorce días**; ordenándose poner a disposición del juez de ejecución correspondiente al inimputable en el interior del \*\*\*\*\* de reinserción social de esta ciudad de \*\*\*\*\*, para que verifique el cumplimiento a la medida de seguridad decretada en la persona del inimputable \*\*\*\*\*, en apoyo a lo anterior es de mencionarse los siguientes criterios emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, el cual tiene como datos: registro digital



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

2021791, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Penal, Tesis: II.3o.P.78 P (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 76, Marzo de 2020, Tomo II, página 930. Tipo: Aislada

**INIMPUTABLE. LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE SEGURIDAD DE INTERNAMIENTO PARA QUE RECIBA TRATAMIENTO, NO SE RIGE POR LOS MISMOS PARÁMETROS QUE PARA IMPONER UNA PENA DE PRISIÓN.** Las consecuencias jurídicas de haber cometido una conducta ilícita son, entre otras, la imposición de una pena de prisión; sin embargo, cuando quien comete el injusto es inimputable, no puede imponérsele la misma, dada su falta de culpabilidad. Lo anterior no excluye la posibilidad de que el juzgador pueda imponerle una medida de seguridad consistente en el internamiento en un área de atención psiquiátrica para que reciba un tratamiento, ya que ésta atiende a un fin terapéutico de las circunstancias propias del sujeto declarado interdicto. En ese sentido, para fijar su duración no deben tomarse en consideración los parámetros establecidos en la legislación ordinaria para imponer una pena de prisión; sino que debe atender al carácter terapéutico en favor del quejoso, pues esta medida no se encamina a reprochar su actuar, sino a protegerlo para que lleve una vida lo más normal posible en sus circunstancias, y no sea un sujeto peligroso para los demás, o para sí mismo, con la puntualización de que dicha medida debe ser revisada judicial y periódicamente, sin que pueda prolongarse por razones terapéuticas o pueda exceder el tiempo que dure la pena máxima del ilícito; ello, en el marco de los principios y garantías constitucionales, pues de no hacerlo así, su internamiento se convierte en una pena privativa de la libertad, sin límite de duración.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 12/2017. 26 de enero de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: María de Lourdes Lozano Mendoza. Secretaria: Blanca Amparo Arizmendi Orozco.

Amparo directo 138/2019. 5 de septiembre de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: María de Lourdes Lozano Mendoza. Secretario: Ricardo Ilhuicamina Romero Mendoza.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

Esta tesis se publicó el viernes 13 de marzo de 2020 a las 10:16 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Así como el emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, cuyos datos de identificación son: Registro digital 2009967, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época Materias(s): Constitucional, Penal, Tesis: I.9o.P.94 P (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo III, página 2075, Tipo: Aislada.

**INIMPUTABLE PERMANENTE. LA MEDIDA DE TRATAMIENTO APLICABLE, POR SU CARÁCTER TERAPÉUTICO, DEBE IMPONÉRSELE DE ACUERDO CON SU NIVEL DE INIMPUTABILIDAD Y NO CON BASE EN EL GRADO DE CULPABILIDAD QUE SE UTILIZA PARA SANCIONAR A UN SUJETO IMPUTABLE, DE LO CONTRARIO, SE VIOLA SU DERECHO A LA SALUD (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 62 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL).** La norma penal no puede constreñir a quienes no gozan de un determinado desarrollo mental, biológico y cultural, como fundamento de culpabilidad; por consiguiente, si el artículo 62 del Código Penal para el Distrito Federal establece que cuando la inimputabilidad sea permanente, el juzgador dispondrá la medida de tratamiento aplicable, ya sea en internamiento o en libertad, al tomar en consideración que la medida de seguridad tendrá carácter terapéutico. Ahora bien, si el quejoso padece trastorno mental y psicótico, al presentar alucinaciones auditivas, juicio alterado y fuera de contexto de la realidad, es incorrecto que la autoridad establezca la medida de tratamiento psiquiátrico con base en el grado de culpabilidad utilizado para sancionar a un sujeto imputable, que puede motivarse con la norma y con los parámetros de punibilidad de la conducta delictiva cometida, sin advertir que el inimputable carece de capacidad de culpabilidad para que el Estado le pueda fincar un juicio de reproche por la conducta desplegada; por lo que, en este supuesto, dicha medida no debe encaminarse a reprochar su actuar, sino a protegerlo, incluso, de sí mismo; en tanto que el artículo en mención no establece que el lapso del tratamiento será el que corresponde a la pena de prisión que le hubiera



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

determinado a un sujeto imputable, al atender a la gravedad de la conducta, pues ello es violatorio de su derecho humano a gozar de la salud, mediante un procedimiento psiquiátrico integral y multidisciplinario emitido por expertos que establezcan la terapia que necesita y así determinar la viabilidad de otras medidas no privativas de libertad y la duración del tratamiento, ya que la medida de seguridad no se encuentra relacionada con el injusto penal cometido, sino con el sujeto que lo cometió.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 100/2015. 25 de junio de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Aguilar López. Secretaria: Elizabeth Franco Cervantes.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

**QUINTO: RESPECTO DE LA NECESIDAD DE LA DURACIÓN DEL TRATAMIENTO** se expone lo siguiente:

De las pruebas ofrecidas y desahogadas, atendiendo además a criterios de racionalidad con base en los parámetros y arbitrio concedido a estos juzgadores en juicio oral especial para inimputable nos lleva establecer una medida de tratamiento consistente en veinte años de internamiento en el \*\*\*\*\* estatal de reinserción social de esta ciudad de \*\*\*\*\*; contados a partir de que la presente resolución cause estado, debiendo descontar el tiempo que ya lleva interno en dicho \*\*\*\*\* de reclusión el inimputable \*\*\*\*\*; lo anterior en virtud de considerar no imponer más allá de la pena mínima indicada en la figura del hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO**, sentenciado quien deberá recibir tratamiento psiquiátrico en su internamiento y con ello se evitaría exponer a la comunidad a una agresión por parte del inimputable como consecuencia del padecimiento mental que adolece y que lo es esquizofrenia paranoide.





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

**SEXTO.-** Procede en este apartado analizar lo correspondiente al pago de la reparación del daño (material y moral); aunado a lo anterior y al ser considerada esta pena (reparación del daño) como de carácter público, este Tribunal debe atender a dicho imperativo Constitucional y por ende a su establecimiento, por lo que atendiendo a lo que dispone precisamente el artículo **20** apartado **C** fracción **IV** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Artículo 20.

**C.-** De los derechos de la víctima o del ofendido.

I...

II..

III..

**IV.-** Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

En cuanto al resarcimiento de los perjuicios derivados de la comisión del delito, atendiendo a que el bien jurídico tutelado en el antisocial de homicidio es la vida humana y toda vez que ésta no tiene valor pecuniario por no encontrarse en el comercio, no resulta viable que con su privación se actualice alguna falta de ganancia o de acrecentamiento patrimonial para los beneficiarios o derechohabientes, razón por la cual en el delito de homicidio la reparación del daño se circunscribe al pago de una indemnización por el daño material y moral causado. Siendo que en el presente asunto, **resulta procedente el establecimiento del concepto de reparación del daño material y moral.**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

Sirve de apoyo también en determinación de lo anterior, el siguiente criterio emitido por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, tesis XXXI.3 P (10a.) de la decima época, con número de registro 2003743, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el libro XX, mayo de 2013, tomo 3, página 2100.

Cuyo rubro es:

**REPARACIÓN DEL DAÑO. PARA ENTRAR AL ESTUDIO DE SU CONDENA ES SUFICIENTE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITE EN SUS CONCLUSIONES SU PAGO SIN NECESIDAD DE ESPECIFICAR SU RUBRO O MONTO, PUES ELLO SERÍA SUJETAR A RIGORISMOS FORMALISTAS ESE DERECHO FUNDAMENTAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE ABROGADA).** La reparación del daño tiene el carácter de pena pública, y su objeto es restituir al pasivo de los daños que se ocasionaren a su patrimonio como consecuencia directa del delito, lo que tiene su fundamento en el artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, que establece esa institución como una garantía a favor de las víctimas u ofendidos del delito, a fin de asegurar puntual y suficientemente la protección a sus derechos fundamentales. En ese sentido, cuando el Ministerio Público solicita la condena a la reparación del daño a favor del ofendido, la cual comprende, conforme al artículo 27 del abrogado Código Penal del Estado de Campeche, la restitución de la cosa obtenida por el delito, la indemnización del daño material y moral causado, así como el resarcimiento de los perjuicios ocasionados, es suficiente para entrar a su estudio, que lo solicite en sus conclusiones sin necesidad de precisar los rubros de ésta e inclusive su monto, pues ello sería sujetar a rigorismos formalistas el derecho fundamental a una reparación integral o justa; máxime que al juzgador corresponde, con base en criterios de razonabilidad, determinar los conceptos de la reparación y sus montos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 84/2013. 3 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: José Atanacio Alpuche Marrufo. Secretaria: Ivette Caballero Rodríguez.

Existe una tendencia mundial a mejorar la situación procesal y jurídica de la víctima del delito por parte del Estado, como se puede observar bajo el amparo de los derechos como la responsabilidad objetiva, la solidaridad, la garantía, los cuales están reconocidos en las diferentes constituciones, como la vida, la integridad personal y los



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

bienes en relación a los perjudicados por un hecho dañoso.

Si bien los daños materiales son más fáciles de identificar y de cuantificar, los daños del orden moral, suelen ser más graves y duraderos, además de que producen efectos alternos en las personas que los reciben, pues en aquellos daños del orden material, suelen ser reparables y tangibles en breve, y en aquellos casos en que se deriva un daño moral, se alteran las condiciones de funcionamiento normales de vida de las personas, es decir, su calidad de vida, se transforma, a veces de forma permanente, causando desórdenes que afectan la tranquilidad y el desarrollo integral, personal, familiar y social.

Por tanto, el fundamento legal para el pago a la reparación de los daños y perjuicios, se encuentra además contemplado en los artículos **36, 36 bis** y **37** del Código Punitivo en vigor, los cuales a la letra señalan:

**"Artículo 36.-** La reparación de daños y perjuicios comprende:

I.- La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no es posible, el pago del precio de la misma, a valor de reposición según el grado de uso, conservación y deterioro que corresponda;

**II.- La indemnización del daño material y moral, incluyendo el pago de la atención médica que requiera el ofendido como consecuencia del delito...; y**

III.- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo."

**"Artículo 36 bis.-**Tienen derecho a la reparación del daño, en el orden siguiente:

**I.- La víctima o el ofendido; y**

II.- En caso de fallecimiento de la víctima, las personas que dependan económicamente de la misma al momento del fallecimiento, o sus derecho-habientes."



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

**“Artículo 37.- Para determinar el alcance de los daños y perjuicios, las personas que tengan derecho al resarcimiento o deber de reparación, y las causas por las que extingue esta obligación, se estará a lo previsto en la legislación civil del Estado. Cuando el delito hubiere sido cometido por varias personas, la obligación de reparar el daño tendrá el carácter solidario entre ellas [...].”**

De los preceptos legales antes transcritos, se desprende que son varios los factores que se deben valorar al momento de emitir condena por concepto de la reparación del daño al ofendido del delito.

Tales elementos son:

1. La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no es posible, el pago del precio de la misma, a valor de reposición según el grado de uso, conservación y deterioro correspondiente.

2. La indemnización del daño material y moral, incluyendo el pago de la atención médica que requiera la víctima u ofendido como consecuencia del delito.

3. En los delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas a la ley Federal del Trabajo.

**4. Para determinar el alcance de los daños y perjuicios se estará a lo previsto en la legislación civil del Estado.**

Por lo que tomando en consideración el medio de prueba desahogado por la fiscalía consistente en el desposado del perito contable \*\*\*\*\*, al cual se le otorga valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, del cual se demuestra que el experto emitió opinión sobre la existencia de detrimento patrimonial para los causahabientes de la víctima quien en vida respondiera al nombre de \*\*\*\*\* por lo cual una vez analizadas las



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

constancias de la carpeta de investigación emitió con fecha \*\*\*\*\* , tomando en consideración existentes en la indagatoria, así como el acta de nacimiento de la víctima quien nació el \*\*\*\*\* , así como consideró la expectativa de vida del mismo a los \*\*\*\*\* años, siendo que la víctima al momento de los hechos tenía una edad de 48.1 años lo que le arrojó una diferencia de 24.84 años de esperanza de vida laboral este factor lo multiplicó por los 365 días de un año calendario así como por el salario mínimo general vigente en el año en que se cometió el hecho delictivo (\*\*\*\*\* ) el cual estaba establecido en 102.68 pesos, de lo que resulta la cantidad de **\$930,958.49 (NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)** refiere que es el detrimento que sufrieron los causahabientes de la víctima.

Por su parte, los artículos **1347,1348 y1348 BIS** del Código Civil vigente del Estado de Morelos, disponen:

**ARTICULO 1347.- CUANTIFICACION DE LA REPARACION DEL DAÑO.** La reparación del daño debe consistir en el restablecimiento de la situación anterior a él, y cuando ello sea imposible, en el pago total de los daños y perjuicios de orden patrimonial y moral. La valorización de tales daños y perjuicios se hará por el Juez, condenando al pago de una reparación total en los casos de daño a las cosas. Cuando el daño se cause a las personas y produzcan la muerte o incapacidad total, parcial o temporal para el trabajo, la indemnización de orden patrimonial consistirá en el pago de una pensión mensual, que se calculará en los siguientes términos:

I.- Si el daño origina la muerte de la víctima, la pensión mensual será equivalente al sueldo o utilidad que estaba percibiendo en el último año, conforme al promedio que resulte. Tendrán derecho a esta pensión los herederos de la víctima, excepto el Estado; a falta de ellos, quienes hubieren dependido económicamente de la víctima; en su defecto aquéllos de quienes ésta dependía económicamente, o con quienes convivía familiarmente;

II.- Si no fuere posible determinar dicho sueldo o utilidad, éste se calculará por perito tomando en cuenta las



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

capacidades y aptitudes de la víctima en relación con su profesión, oficio, trabajo o índole de la actividad a la que normalmente se había dedicado. Si los peritos carecen de bases suficientes para fundar su opinión, lo mismo que en el caso de que la víctima no disfrutare sueldo, salario o desarrollare actividad alguna, la pensión se calculará sobre la base del salario mínimo legal;

III.- Si el daño origina una incapacidad total permanente para el trabajo, se aplicarán las reglas anteriores para indemnizar a la víctima con una pensión vitalicia, que se cubrirá por prestaciones mensuales cuyo monto será regulado en los términos de las fracciones I y II de este artículo;

IV.- Los interesados en el caso de muerte de la víctima, recibirán la pensión mensual indicada en las fracciones I y II de este artículo, durante el término probable de vida que hubiere correspondido a la citada víctima, según su edad y que determinará el Juez. En el caso de que todos los beneficiarios mueran antes de dicho término, la pensión se extinguirá con la muerte del último. Corresponderá a la sucesión, representada por el albacea, exigir y recibir la indemnización mencionada, o a los beneficiarios si no hubiere albacea; si habiéndolo, éste se negare a intentar la pretensión, o se hubiere concluido el juicio sucesorio; y

V.- Si el daño originare una incapacidad temporal, bien sea total o parcial, la indemnización será regulada atendiendo a las reglas especificadas en las fracciones I, II y III de este precepto, debiendo determinarse por peritos el tiempo de la incapacidad y el grado de la misma, a efecto de que el Juez establezca la duración de la pensión y el monto de ella, según que la incapacidad fuera total o parcial.

**“Artículo 1348. DAÑO MORAL.** Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de la persona.”

**“Artículo 1348-BIS.** Cuando una acción u omisión que configuren un hecho ilícito produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material... **El monto de la indemnización lo determinara el Juez prudentemente, tomando en cuenta las siguientes situaciones:**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

- a) Los derechos lesionados;
  - b) El grado de responsabilidad;
  - c) La situación económica del responsable y la de la víctima, y
  - d) Las demás circunstancias propias del caso.
- [...]"

Al respecto, resulta aplicable la siguiente tesis aislada:

**"REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL.** Ciertamente es admisible que la muerte de una persona causa a sus familiares no sólo un daño económico constituido por lo que dejan de recibir de él materialmente, sino también un daño moral constituido por la pena que les produce su ausencia definitiva; pero también es cierto que un daño de esta última especie no es reparable a modo de que las cosas queden en el estado que tenían antes, sino que su reparación solamente se puede hacer por vía de equivalencia, dando a los familiares una indemnización, pero de esto a que una vida sea estimable en dinero, hay una diferencia insalvable.

Instancia: Sala auxiliar. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época. Tomo CXVII. Pág. 516. Tesis Aislada.

De lo que podemos concluir que en la especie, se tiene acreditado el daño de tipo material y moral del que se afectó a la familia de la víctima, como consecuencia de la comisión del hecho delictivo de **homicidio calificado perpetrado en agravio** de \*\*\*\*\*.

Apoyando lo expuesto, se cuenta con los siguientes criterios aislados que este Órgano Colegiado comparte y hace suyos:

**"DAÑO MORAL. PRUEBA DEL MISMO.** Siendo el daño moral algo subjetivo, no puede probarse en forma objetiva como lo alegan los quejosos, al señalar que el daño moral no fue probado, puesto que existe dificultad para demostrar la existencia del dolor, del sentimiento herido por atender a las afecciones íntimas, al honor y a la reputación, por eso la víctima debe acreditar únicamente la realidad del ataque."

Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/040/2021.

la Federación, Séptima Época. Volumen 217-228 Cuarta Parte. Pág. 98. Tesis Aislada".

Por lo que atendiendo a dichas consideraciones de igual manera se establece el pago de la reparación del **DAÑO MATERIAL Y MORAL**, por la cantidad de **\$930,958.49 (NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)**, la cual de igual manera será pagada por el hoy sentenciado, toda vez que a criterio de **estos resolutores**, se ocasiono una afectación emocional a los ofendidos; cantidad que deberá ser depositada a través de certificado de entero que se exhiba ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, a favor de los ofendidos para su entrega oportuna.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 47** del Código Penal vigente en el Estado, **amonéstese** al inimputable **\*\*\*\*\*** quien manifestó en la audiencia de debate de juicio oral que entendió lo acontecido, para que no reincida en la comisión de nuevo delito, haciéndole saber las consecuencias individuales y sociales del delito que cometió; así también, con apoyo en el **numeral 48** del mismo ordenamiento legal, **apercíbese** a dicho sentenciado, para los efectos legales pertinentes.

**OCTAVO.** Se suspenden los derechos o prerrogativas del inimputable **\*\*\*\*\***, por el mismo término de la medida de seguridad impuesta, conforme a lo dispuesto por el **artículo 38 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política de Estado de Morelos, 155 numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 49, 50 y 51 del Código Penal vigente del Estado de Morelos;** siendo





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

que la medida de seguridad impuesta a \*\*\*\*\*, tiene como efecto la suspensión de los derechos políticos de los ciudadanos, se suspenden estos derechos al antes citado, por igual periodo al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución.

**NOVENO.** Comuníquese al Director del \*\*\*\*\* de reinserción social de \*\*\*\*\*, lugar donde se encuentra interno el inimputable \*\*\*\*\*, el contenido de la presente resolución, en la inteligencia de que el sentenciado siguen bajo los efectos de la medida cautelar de prisión preventiva que le fue impuesta y bajo los efectos de la sentencia condenatoria que se dictó en su contra.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 1, 4 al 14, 20, 44 al 66, 261, 263, 248 al 399, 400 al 419 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y al efecto se:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se acreditó plenamente el hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108, 126 fracción II, inciso c) del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de \*\*\*\*\*.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

**SEGUNDO:** Quedó acreditada plenamente la participación del inimputable \*\*\*\*\* en la conducta constitutiva del hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO** cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de \*\*\*\*\*.

**TERCERO:** En virtud de la inimputabilidad del acusado \*\*\*\*\* no se le formula juicio de reproche y en su lugar en los términos precisados en el cuerpo de esta resolución se establece una medida de seguridad en prisión, consistente en internamiento en el \*\*\*\*\* de reinserción social de \*\*\*\*\* , la cual que tendrá una duración de **VEINTE AÑOS.**

Asimismo, atendiendo a la circunstancia de que el sentenciado de mérito ha permanecido privado de su libertad, desde el día de su **DETENCIÓN MATERIAL** que fue el **18 de mayo de 2020**, por lo que debe de atenderse dicha temporalidad para ser abonada a la medida de seguridad impuesta, esto es **UN AÑO, SEIS MESES y CATORCE DÍAS, salvo error.**

**CUARTO:** Póngase a disposición del Juez de Ejecución correspondiente al inimputable \*\*\*\*\* a efecto de que proceda la vigilancia de la **MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA EN PRISION.**

**QUINTO:** Se condena al inimputable \*\*\*\*\* , al pago de la reparación del **DAÑO MATERIAL y MORAL** por la cantidad de **\$930,958.49 (NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)**, a favor de la parte ofendida, en términos de lo expuesto en la presente sentencia.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 103 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se determina eximir totalmente de gastos por producción de prueba, en razón de que las partes no acreditaron en juicio las erogaciones realizadas con motivo de la tramitación del presente asunto.

**SÉPTIMO.-** Amonéstese y apercíbase a \*\*\*\*\*, para que no reincida, haciéndole saber de las consecuencias del delito que cometieron, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley Sustantiva Penal vigente en el Estado.

**OCTAVO.** Se suspenden sus derechos o prerrogativas de ciudadano al inimputable \*\*\*\*\*, en los términos ordenados en el considerando respectivo.

**NOVENO.-** Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de ejecución penal que corresponda a \*\*\*\*\*, a efecto de que proceda a la exacta vigilancia del cumplimiento de las sanciones impuestas en la presente sentencia.

**DÉCIMO.** Hágase del conocimiento al Director del \*\*\*\*\* de Reinserción Social de \*\*\*\*\*; lugar donde se encuentra interno el sentenciado \*\*\*\*\* que hasta en tanto no sean notificados en cuanto a un cambio en la situación personal del inimputable, éste sigue sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva; así mismo remítasele copia autorizada de la presente para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad, remítase copia certificada de esta resolución a las autoridades correspondientes.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

**DÉCIMO PRIMERO.**-Se hace saber a las partes que la presente resolución es recurrible mediante el recurso de apelación, para lo cual, se les concede a las partes el plazo de **diez días**, contado a partir del día siguiente de la presente notificación, en términos del numeral 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Ministerio Público, a la Asesora Jurídica Pública, a la Defensa Pública, al sentenciado Inimputable \*\*\*\*\* **y a su** representante legal que lo es su señora madre legal \*\*\*\*\* presentes ambos en esta audiencia.

**DÉCIMO TERCERO.**- En términos del artículo 82 se ordena notificar la presente resolución a la parte ofendida a través de los medios especiales autorizados o bien en el domicilio procesal indicado en constancias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON Y FIRMAN,** los Jueces Especializados del Tribunal Oral en el Único Distrito Judicial del Estado en materia penal, en la Sede de Jojutla, Morelos, **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA, TERESA SOTO MARTINEZ y KATY LORENA BECERRA ARROYO** en su calidad de presidente, redactora y tercero integrante, respectivamente.



**PODER JUDICIAL**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/040/2021.**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Las presente firmas corresponden a la sentencia definitiva dictada en la causa penal número JOJ/040/2021, dictada en fecha 02 de diciembre de 2021. Conste.